GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 25 de abril de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS PLANTELES DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE MENSUAL DE METAS PROGRAMADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/56/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

ACUERDO No. IEEM/CG/57/2023.- POR EL QUE SE EMITE RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO MEDIANTE OFICIO REP.MC./069/2023.

AVISOS JUDICIALES: 1979, 2001, 2003, 2004, 2006, 591-A1, 592-A1, 2174, 656-A1, 2220, 2242, 676-A1, 2361, 2367, 2368, 2369, 2372, 2378, 2380, 2383, 2389, 2393, 720-A1, 721-A1, 722-A1, 723-A1, 724-A1, 726-A1, 730-A1, 731-A1, 732-A1, 2456, 2457, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2489, 2491, 2492, 2494, 2495, 2496, 2498, 2502, 2503, 2504, 2505, 778-A1 y 781-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 679-A1, 2373, 2487, 2488, 2178, 661-A1, 665-A1, 666-A1, 667-A1, 668-A1, 669-A1, 670-A1, 672-A1, 673-A1, 31-B1, 32-B1, 2499, 2500, 2501, 769-A1, 770-A1, 771-A1, 772-A1, 773-A1, 774-A1, 775-A1, 776-A1, 777-A1, 2267, 2276, 683-A1, 2379, 2385, 729-A1, 2490, 2493, 2497, 779-A1, 780-A1 y 782-A1.

TOMO
CCXV
Número
71
300 IMPRESOS
SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMS, Universidad Mexiquense de Seguridad y otro: Secretaría de Seguridad.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 255 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo señalado en la Ley de Seguridad del Estado de México, la Universidad Mexiquense de Seguridad es una institución pública del gobierno estatal, descentralizada con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en materia de seguridad y justicia, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir en el perfeccionamiento de la función policial.

Que el 28 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Que la normatividad interna que regula la operación y funcionamiento de la Universidad Mexiquense de Seguridad, se encuentra en constante revisión, por lo que resulta pertinente y necesario actualizar el Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Que en estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 255 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Junta de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS PLANTELES DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.

Artículo Único. Se reforman los artículos 6 fracciones IX, XV, XIX, XXI, XXII, XXIV y último párrafo, 7 fracciones VI y VII, 8 fracción XIII, 9 fracción III, 10 fracción II, 14 fracción III inciso k., 17 fracción XIV, 20 fracción XVI, 38 fracción III, 39, 41, 45 fracción III y 47; se adicionan las fracciones XV al artículo 8, XIII al artículo 10 y XX al artículo 17; se derogan las fracciones X del artículo 20 y III del artículo 46 para quedar como sigue:

Artículo 6. …

I. a **VIII.** …

IX. Tramitar y comunicar oportunamente, con la persona encargada del Servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, los permisos de entradas, salidas, así como de incapacidades, licencias o descansos; para el caso de incapacidades o licencias, estas deberán informarse a más tardar tres días hábiles posteriores al primer día de la incidencia;

X. a **XIV.** …

XV. Contar con evaluaciones aprobadas y vigentes de control de confianza, requeridas por sus dependencias o instituciones de origen y conservar el resultado de “Aprobado” durante el periodo en que se encuentre inscrito como parte del alumnado;

XVI. a **XVIII.** …

XIX. Abstenerse de introducir y usar equipos de telefonía celular, videograbadores, laptops, bocinas y demás equipos de audio y video, excepto cuando sea autorizado por causas de fuerza mayor, por la persona Titular de la Dirección del Plantel, previa solicitud escrita del interesado;

XX. …

XXI. Abstenerse de portar o usar armas fuera del horario destinado para el desarrollo de las actividades de capacitación que lo requieran;

XXII. Informar, a la persona encargada del Servicio de Coordinación de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, sobre su estado de salud al iniciar su capacitación y someterse a las evaluaciones médicas periódicas que se practiquen en el Plantel, con la finalidad de evitar complicaciones por algún padecimiento o generar riesgo por motivo de las actividades propias de su formación, capacitación, especialización o profesionalización;

XXIII. …

XXIV. Sujetarse a las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, en el Reglamento Disciplinario de la Universidad y demás disposiciones aplicables;

XXV. a **XXIX.** …

Es responsabilidad del alumnado realizar las gestiones ante su dependencia o institución de adscripción laboral, para la obtención y tramitación de los documentos que justifiquen sus inasistencias.

Artículo 7. …

I. a **V.** …

VI. Contribuir en los procesos de formación, capacitación, profesionalización y especialización, mediante sugerencias y observaciones a través de las vías establecidas para ello;

VII. Recibir los reconocimientos, constancias, diplomas u otros documentos afines que, al término de las certificaciones, diplomados, cursos, talleres y foros acrediten su participación; y

VIII. …

Artículo 8. …

I. a XII. …

XIII. Las personas servidoras públicas instructoras que realicen prácticas en campo o en el stand de tiro lo harán bajo estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, siendo responsables de accidentes o anomalías que se susciten cuando no se cumplan las medidas de protección necesarias, debiendo observar en todo momento lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás normatividad aplicable;

XIV. …

XV. Dar trámite a sus incapacidades, permisos y comisiones, ante el servicio que corresponda, dentro de los términos establecidos en la normatividad aplicable;

XVI. Las demás que determine la persona Titular de la Dirección del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 9. …

I. a II. …

III. Ser sujetas, por solicitud o necesidad del servicio, al cambio de Plantel cuando la Persona Titular del Plantel lo autorice o determine.

IV. a V. …

Artículo 10. …

I. …

II. Asistir puntualmente a sus labores; en caso de inasistencia, deberá comunicar a su jefe inmediato superior la causa de la misma dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar; así mismo, es su responsabilidad realizar el trámite de justificación respectivo ante el servicio que corresponda y en los términos señalados en la normatividad aplicable, en caso de omisión se considerará como falta injustificada.

III. a XII…

XIII. Dar trámite a sus incapacidades, permisos y comisiones, ante el servicio que corresponda, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

XIV. Las demás que les impongan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14. …

I. a II. …

III. …

a. a j.

k. Servicio médico.

Artículo 17. …

I. a XIII. …

XIV. Autorizar la justificación de las inasistencias temporales del alumnado por causas de protección de la salud;

XV. a XIX. …

XX. Autorizar el uso de las instalaciones para la realización de actividades académicas.

Artículo 20. …

I. a IX. …

X. Derogada.

XI. a **XV**. …

XVI. Autorizar, mediante rúbrica, la salida del Plantel en horario de trabajo, del personal docente, instructores y demás servidores públicos bajo su cargo, previa autorización de la Persona Titular de la Dirección del Plantel; y

XVII. …

Artículo 38. …

I. a **II**. …

III. Coadyuvar en el proceso de formación del alumnado, al proporcionar un servicio eficaz conservando en buenas condiciones el armamento, municiones, marcadoras, equipo anti motín y diversos materiales bajo resguardo de la armería;

IV. a **XVIII.** …

Artículo 39. El Servicio Médico, estará a cargo de una persona con cédula profesional y experiencia, adscrita al Departamento de Servicios Escolares, quien será la responsable de coordinar las acciones de valoración y recomendaciones médicas al alumnado.

Artículo 41. La disciplina en la Universidad y sus Planteles, es de observancia obligatoria para el alumnado, por lo que el régimen disciplinario comprende las obligaciones, deberes, correctivos y medidas disciplinarias, así como los procedimientos para su aplicación, mismos que se encontrarán previstos en el Reglamento Disciplinario de la Universidad Mexiquense de Seguridad que para tal efecto se establezca.

Artículo 45. …

I. a **II.** …

III. El alumnado con una suspensión temporal podrá reincorporarse a su mismo bloque de capacitación siempre y cuando exista posibilidad de regularizarse; y, cuente con la autorización de la dependencia de seguridad pública o procuración de justicia a la que pertenezca.

IV. a **V.** …

Artículo 46. …

I. a II. …

III. Derogada

Artículo 47. La baja académica de la Universidad procederá cuando una alumna o alumno incumpla con alguna de las obligaciones a la que está sujeto por el presente Reglamento o algún otro cuerpo normativo aplicable, en consecuencia, la persona Titular de la Dirección del Plantel, iniciarán el procedimiento administrativo correspondiente, en coordinación con el Departamento Académico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. Los procedimientos iniciados durante la vigencia de las disposiciones que se reforman o adicionan en el presente Acuerdo, se resolverán hasta su total conclusión conforme a la normativa vigente al momento de su comisión.

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad, mediante el Acuerdo JGUMS/SO12/007/2023, según consta en Acta de su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2023.

MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMS, Universidad Mexiquense de Seguridad y otro: Secretaría de Seguridad.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 255 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Decreto número 328, de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018, se creó la Universidad Mexiquense de Seguridad, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, con personalidad jurídica y patrimonio propios; teniendo entre otros objetos el de la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública; formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública con actitud científica, creativos, espíritu emprendedor e innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

Que de conformidad con lo señalado por los Artículos 257 y 258 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 21 y 23 del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad, su Consejo Académico se constituye como un órgano colegiado que coadyuva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio ofrecidos por dicho organismo público descentralizado.

Que la Universidad Mexiquense de Seguridad, requiere un marco normativo adecuado que le brinde certeza a las actividades académicas que tiene encomendadas, en este sentido, a efecto de regular la integración y funcionamiento de su Consejo Académico, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, operación y funcionamiento del Consejo Académico de la Universidad Mexiquense de Seguridad y será de observancia general para sus integrantes.

El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.

Artículo 2. El Consejo Académico es un órgano colegiado de la Universidad Mexiquense de Seguridad, que atiende, analiza, evalúa, y emite propuestas y recomendaciones académicas, que impulsen la mejora continua en los procesos de formación, capacitación, profesionalización y especialización bajo su responsabilidad. Los acuerdos que de él emanen serán de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Mexiquense de Seguridad y su alumnado.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Consejo Académico**: Al Consejo Académico de la Universidad Mexiquense de Seguridad;

II. **Persona investigadora:** A la persona servidora pública adscrita a la Universidad Mexiquense de Seguridad, que cuente con el nombramiento respectivo;

III. **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad;

IV. **Planteles**: A los Planteles de Formación y Actualización Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl de la Universidad Mexiquense de Seguridad, en donde se desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje;

V. **Profesora o profesor:** A las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Mexiquense de Seguridad, cuya actividad es la impartición de cátedra en el área de su competencia;

VI. **Ley:** A la Ley de Seguridad del Estado de México;

VII. **Reglamento:** Reglamento del Consejo Académico de la Universidad Mexiquense de Seguridad; y

VIII. **Universidad:** A la Universidad Mexiquense de Seguridad.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 4. El Consejo Académico se integrará de la manera siguiente

I. Persona presidenta, que será la persona titular de la Rectoría;

II. Persona Secretaria Técnica, que será la persona titular de la Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización.

III. Vocales:

a) Una profesora o un profesor de cada Plantel y de Rectoría;
b) Una persona investigadora de cada Plantel y de Rectoría; y
c) Una alumna o un alumno de cada Plantel.

IV. Personas invitadas permanentes.

a) La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
b) La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México;
c) Las personas titulares de los Planteles.
d) Podrán ser personas invitadas permanentes las personas titulares de las unidades administrativas de la Universidad que, por sus funciones, tengan relación directa o indirecta a las propias del Consejo Académico. Su inclusión deberá ser propuesta por la presidencia del Consejo Académico y aprobada en sesión ordinaria.

V. Personas invitadas especiales.

Podrán convocarse como invitadas o invitados especiales, a personas especialistas de reconocida trayectoria y experiencia en el tema a desahogar; así como, a titulares de la Universidad o de otras instituciones públicas del Gobierno del Estado de México, a consideración de la presidencia del Consejo Académico.

Las personas integrantes señaladas en las fracciones I y III de este artículo, tendrán derecho a voz y voto, las establecidas en las fracciones II, IV y V, tendrán únicamente derecho a voz. En todos los casos, el cargo que desempeñen como integrantes del Consejo Académico será honorífico.

Las personas integrantes del Consejo Académico, dispuestas en las fracciones I, II, IV y V, podrán nombrar y remover libremente por escrito a una persona suplente, siempre y cuando la persona designada cuente con un nivel jerárquico inmediato inferior a la persona representada.

CAPÍTULO III
DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES

Artículo 5. Cada profesora o profesor integrante del Consejo Académico será nombrado mediante oficio por la persona titular del Plantel que corresponda, en el caso de Rectoría, el nombramiento se realizará por la persona titular de la Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización.

Para ser profesoras o profesores integrantes del Consejo Académico deberán cubrir los requisitos siguientes:

I. Ser profesora o profesor de tiempo completo de la Universidad.
II. Contar con una permanencia mínima de un año impartiendo clases en la Universidad.
III. Destacar por su labor como docente.

La duración de su nombramiento será de dos años, mismo que podrá ser extendido hasta por un periodo igual.

Artículo 6. Las personas investigadoras integrantes del Consejo Académico, representantes de cada Plantel y de Rectoría, serán nombradas por oficio, por la persona titular de la Rectoría.

Para ser personas investigadoras integrantes del Consejo Académico, deberán cubrir los requisitos siguientes:

I. Ser persona investigadora de tiempo completo de la Universidad.
II. Contar con una experiencia mínima de dos años en el cuerpo de investigadores de la Universidad.
III. Destacar por su labor como persona investigadora.

La duración de su nombramiento será de dos años, mismo que podrá ser extendido hasta por un periodo igual.

Artículo 7. Las alumnas o alumnos integrantes del Consejo Académico, serán nombrados mediante oficio por la persona Titular de cada Plantel.

Para ser alumnas o alumnos integrantes del Consejo Académico deberán cubrir los requisitos siguientes:

I. Ser alumna o alumno regular de alguno de los planes y programas de estudio impartidos por la Universidad.
II. Destacar por su desempeño académico.
III. Gozar de respeto y prestigio entre el alumnado de la Universidad.
IV. No contar con sanciones disciplinarias.

La duración de su nombramiento será de dos años, mismo que podrá ser extendido hasta por un periodo igual.

Artículo 8. Los integrantes del Consejo Académico sólo serán responsables ante dicho órgano colegiado, en lo que respecta a sus actividades dentro del mismo en la forma prevista en este Reglamento.

Artículo 9. En caso de que las profesoras o profesores, personas investigadoras, alumnas o alumnos integrantes del Consejo Académico causen baja de la Universidad estando vigente el periodo de su nombramiento, se designará a la nueva persona integrante, bajo los mismos criterios establecidos en el presente Capítulo.

Artículo 10. El integrante que sin causa justificada se abstenga de participar tres veces consecutivas en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, causará baja automática y deberá ser sustituido tomando en consideración para los nuevos nombramientos, los criterios establecidos en el presente capítulo.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Artículo 11. Además de lo señalado en la Ley, el Reglamento Interior de la Universidad y demás normatividad aplicable, el Consejo Académico tendrá las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones y sugerencias académicas para el desarrollo de las actividades de la Universidad, en congruencia con las normas y objetivos que la rigen;
II. Proponer, impulsar y dar seguimiento a líneas de investigación en materia de seguridad pública;
III. Planear estrategias que coadyuven al mejoramiento de los planes y programas de estudio impartidos en la Universidad;
IV. Formular y ejecutar acciones de evaluación permanente de la calidad y eficacia de los planes y programas de estudio impartidos por la Universidad;
V. Proponer convenios de vinculación e intercambio académico con instituciones educativas afines;
VI. Integrar los proyectos de normatividad académica que en su caso se requieran, para la adecuada operación de la Universidad;

VII. Someter el presente Reglamento a un proceso permanente de análisis y actualización que le permita al Consejo Académico operar de manera eficaz y eficiente, incorporando las modificaciones normativas que tengan incidencia en los asuntos de su competencia; y
VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. A la persona presidenta del Consejo Académico le corresponderán las funciones siguientes:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico;
II. Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones del Consejo Académico;
III. Autorizar las convocatorias de las sesiones del Consejo Académico;
IV. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Académico;
V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Académico, y
VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. A la persona Secretaria Técnica del Consejo Académico le corresponderán las funciones siguientes:

I. Proponer el orden del día y preparar la documentación de respaldo de las sesiones, previo acuerdo con la persona presidenta del Consejo Académico;
II. Convocar a las personas integrantes del Consejo Académico, remitiéndoles la documentación necesaria para su conocimiento y mejor desarrollo de la sesión, con anticipación de cinco días hábiles cuando se trate de sesiones ordinarias, y de dos días hábiles en el caso de sesiones extraordinarias;
III. Pasar lista de asistencia en las Sesiones del Consejo Académico y verificar la existencia de *quórum* legal para sesionar;
IV. Realizar el cómputo de los votos emitidos en cada sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Académico;
V. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Académico y consignarlas en el libro de gobierno, que al efecto tendrá bajo su custodia;
VI. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Académico;
VII. Recabar las firmas de los documentos que deban ser rubricados por los integrantes del Consejo Académico;
VIII. Participar con voz en las sesiones del Consejo Académico; y
IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Consejo Académico.

Artículo 14. A las personas vocales del Consejo Académico les corresponderán las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo Académico a las que se le convoque;
II. Participar en los debates del Consejo Académico;
III. Emitir su voto en las sesiones del Consejo Académico;
IV. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Académico;
V. Solicitar la inclusión de asuntos que considere pertinentes en el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo Académico, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción de la convocatoria respectiva;
VI. Integrar y proponer a la presidencia del Consejo Académico los proyectos necesarios para promover la excelencia académica; y
VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. A las personas invitadas permanentes y especiales del Consejo Académico les corresponderán las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo Académico a las que se le convoque;
II. Participar con voz en los debates del Consejo Académico;
III. Emitir su opinión respecto de los asuntos para los que fueron convocados;
IV. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Académico;
V. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 16. El Consejo Académico deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuando la presidencia lo considere necesario o a petición de alguno de sus integrantes.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán únicamente en casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Consejo Académico, y se verificará exclusivamente el asunto para el que fue convocado.

Artículo 17. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Consejo Académico, serán emitidas por escrito por la persona Secretaria Técnica y deberán notificarse por lo menos con cinco días hábiles previos a la fecha de la reunión, señalando lugar y hora y anexando el orden del día.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias, podrán realizarse a través de correo electrónico institucional por la persona Secretaria Técnica, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización.

Artículo 18. En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior;
IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Consejo Académico;
V. Seguimiento de Acuerdos;
VI. Asuntos generales; y
VII. Clausura de la Sesión.

Artículo 19. El Consejo Académico sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre y cuando se encuentren presentes la persona presidenta y la persona secretaria técnica o sus suplentes. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Académico se tomarán por mayoría de los integrantes con derecho a voto presentes.

La presidencia del Consejo Académico podrá declarar la inexistencia del *quórum*, una vez transcurridos quince minutos a partir de la hora convocada.

En caso de no reunirse el *quórum*, la persona presidenta, emitirá una segunda convocatoria, para que, transcurridas las 24 horas siguientes, se instale la sesión válidamente con quienes se encuentren presentes.

Artículo 20. Durante el desarrollo de las sesiones, se discutirán, uno por uno los puntos del orden del día, oyendo, en su caso, los informes de las Comisiones respectivas. La persona presidenta dará la palabra a quien considere pertinente para la presentación del asunto, y abrirá el debate, en el que todos los integrantes tienen derecho a participar.

La participación de los asistentes en cada punto del orden del día, será de máximo cinco minutos; ningún miembro podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de alguna moción de orden, cuya pertinencia será decidida por la presidencia del Consejo Académico.

Cuando la persona titular de la Presidencia considere suficientemente debatido un tema declarará el cierre del debate y si no hay objeción se procederá a la votación de las posiciones que se hayan presentado.

Si hubiere oposición, continuará el debate, hasta que hayan intervenido al menos una vez todos los miembros que lo deseen. Terminado el debate se someterá a votación, tomándose las decisiones por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 21. Las discusiones se desarrollarán dentro de las normas mínimas de cortesía y respeto. El incumplimiento a esta disposición puede traer aparejada la adopción de medidas disciplinarias que pueden ser de amonestación o expulsión de la persona infractora a petición de la presidencia y con la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 22. Las votaciones serán económicas, a menos que la persona presidenta solicite que sean nominales, por cédulas o secretas. Sólo tendrán derecho a votar los miembros presentes, sin que puedan computarse en ningún caso, los votos escritos de consejeros que no concurran a la sesión de que se trate.

Artículo 23. En el punto del orden del día de Asuntos Generales de las sesiones ordinarias, los miembros del Consejo Académico podrán formular preguntas o plantear cuestiones de importancia secundaria.

Artículo 24. La Presidencia declarará terminada la sesión cuando se haya agotado el punto de Asuntos Generales. La persona Secretaria Técnica del Consejo Académico elaborará el acta provisional, que será leída y en su caso ratificada o modificada, en la siguiente sesión ordinaria.

CAPÍTULO VI
DE LAS COMISIONES

Artículo 25. El Consejo Académico podrá crear Comisiones, internas o externas, cuando lo considere pertinente, estableciendo por escrito en cada caso su integración, vigencia y funcionamiento, así como cuál de sus integrantes las presidirá.

Son Comisiones internas aquellas conformadas únicamente por miembros del Consejo Académico. Son Comisiones externas aquellas que se integren con miembros del Consejo Académico e invitados externos.

Las Comisiones adoptan sus informes por mayoría, en caso de empate, las personas presidentas tienen voto de calidad.

Artículo 26. Las Comisiones del Consejo Académico se reunirán cuando convengan, dentro de los plazos fijados por dicho órgano colegiado, para realizar los trabajos de su competencia. Las personas presidentas presentarán ante la sesión del Consejo Académico los informes que hayan elaborado, los cuáles en su caso, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros.

Artículo 27. Las Comisiones se limitarán a elaborar sus dictámenes para presentarlos al Consejo Académico, a efecto de que este tome las decisiones respectivas mediante los votos correspondientes y las comunique para su cumplimiento.

CAPÍTULO VII
DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 28. Las resoluciones tomadas por el Consejo Académico tendrán naturaleza ejecutoria al interior de la comunidad universitaria y surtirán efectos inmediatos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento del Consejo Académico de la Universidad Mexiquense de Seguridad, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El Reglamento del Consejo Académico de la Universidad Mexiquense de Seguridad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

CUARTO. La persona Titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense de Seguridad, será la autoridad encargada de la interpretación, aplicación, observancia y cumplimiento del presente Reglamento.

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad, mediante Acuerdo número JGUMS/SO12/006/2023, según consta en el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de dos mil veintitrés.

MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, **"LAS PARTES"** suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 18 de septiembre de 2018, con vigencia al primero de agosto de 2023.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Convenio en cita, **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

Que, mediante el oficio MDG/PRES/MDCAG/015/2023, se informa que, con base en el acuerdo de cabildo derivado del punto 4.3, asentado en el Acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Donato Guerra 2022-2024, de fecha 23 de enero de 2023, por unanimidad de votos se aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaría para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el H. Ayuntamiento del municipio de Donato Guerra, Estado de México, del que se agrega copia certificada al presente como ANEXO "ÚNICO".

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, **"LAS PARTES"**, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;

b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial.

c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES"
SEGUNDA.-…

a) a g)…

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

"DE LA RECAUDACIÓN"
OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARIA"** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.

b) a c) …

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

"VIGENCIA"
VIGÉSIMA CUARTA Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado, el presente Convenio estará en vigor a partir del 2 de agosto del año dos mil veintitrés y por tiempo indeterminado.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo dentro de los treinta días naturales siguientes a su toma de protesta, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** decida dar por terminado el Convenio, informará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto, copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para ello **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día 10 del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA".- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR "EL MUNICIPIO".- MARÍA DEL CARMEN ALBARRÁN GABRIEL.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- MANUEL NIETO PÉREZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- BULMARO TORRES CERVANTES.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Donato Guerra, Estado de México, 09 de febrero de 2023

OFICIO NO. MDG/PRES/MDCAG/015/2023

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS
Y ORGANISMOS AUXILIARES
PRESENTE

Sirva el presente para informar a usted que, con base en el Acuerdo de Cabildo, derivado del punto 4.3, asentado en el Acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Donato Guerra 2022-2024, de fecha 23 de enero de 2023, por unanimidad de votos se aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas, y por la otra el H. Ayuntamiento del municipio de Donato Guerra, Estado de México, mismo que extiende de forma indeterminada la vigencia del convenio que aparece publicado en la Gaceta Del Gobierno de fecha 18 de Septiembre de 2018, reservándose el Municipio su derecho para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo, envío como anexo a este oficio la certificación del punto de acuerdo referido.

Sin otro particular por el momento, le expreso un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL CARMEN ALBARRAN GABRIEL
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA

Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, C.P. 51030, Donato Guerra, Estado de México Teléfono: 726 110 1648

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE MENSUAL DE METAS PROGRAMADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE

MARZO DE 2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE MENSUAL DE METAS PROGRAMADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	210C0201000201S
	Página:	

ÍNDICE

Presentación **III**

Objetivo General **IV**

Identificación e Interacción de Procesos **V**

Relación de Procesos y Procedimientos **VI**

Descripción de los Procedimientos **VII**

1. Integración del Reporte de Avance Mensual de Metas Programadas por las Unidades Administrativas del TESE. 210C0201000201S/01

Simbología **VIII**

Registro de Ediciones **X**

Distribución **XI**

Validación **XII**

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE MENSUAL DE METAS PROGRAMADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	210C0201000201S
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec en materia de programación de metas. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE MENSUAL DE METAS PROGRAMADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE		
	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	210C0201000201S
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Evaluación y Calidad Institucional en materia de programación de metas, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas.

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE MENSUAL DE METAS PROGRAMADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE		
	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	210C0201000201S
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

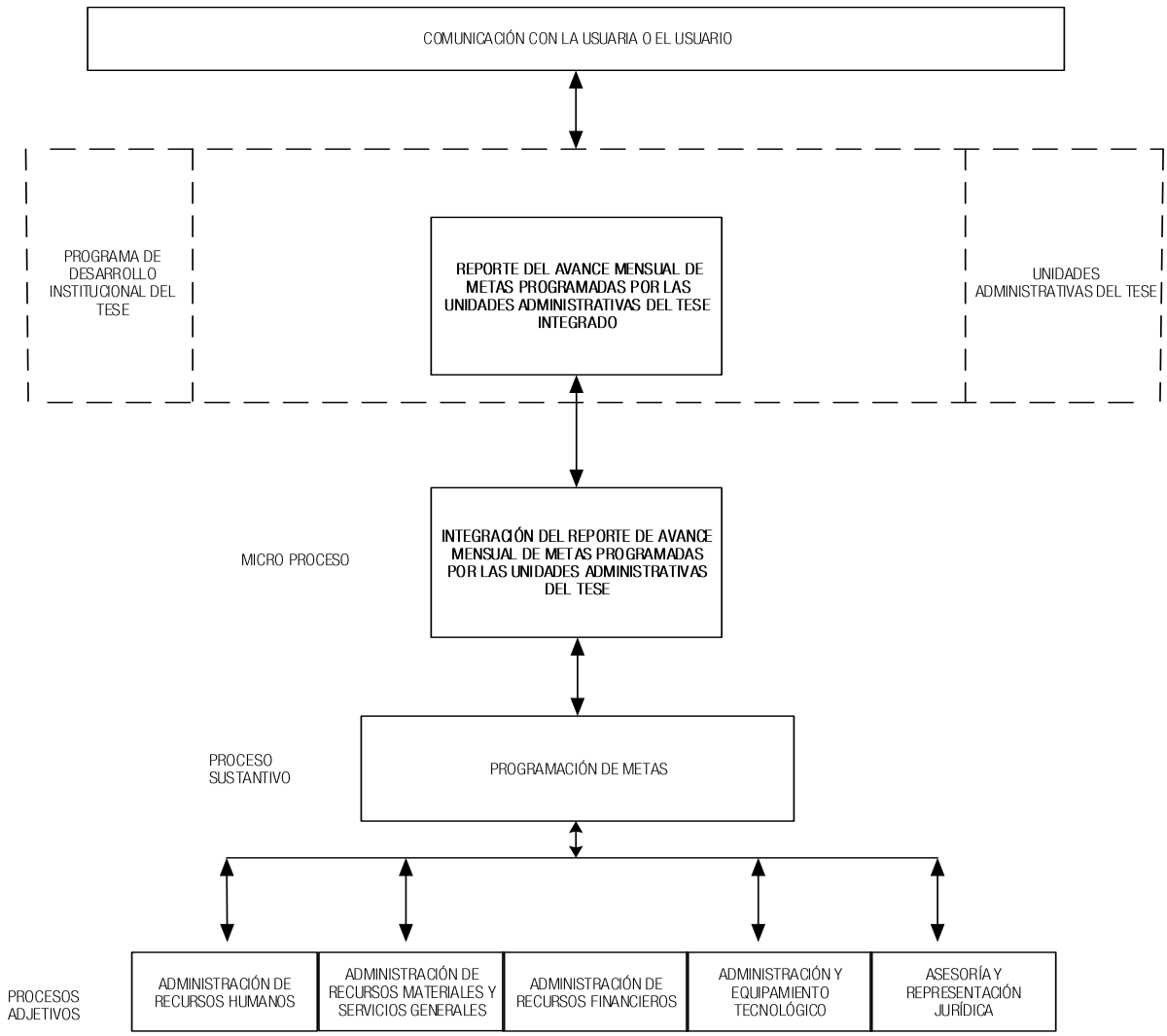

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE MENSUAL DE METAS PROGRAMADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	210C0201000201S
	Página:	VI

RELACIÓN DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Programación de metas: De la solicitud del avance mensual de metas a la integración del reporte de avance mensual de metas programadas por las Unidades del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Procedimiento:

- Integración del Reporte de Avance Mensual de Metas Programadas por las Unidades Administrativas del TESE.

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE MENSUAL DE METAS PROGRAMADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	210C0201000201S
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE MENSUAL DE METAS PROGRAMADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	210C0201000201S/01
	Página:	

NOMBRE

Integración del Reporte de Avance Mensual de Metas Programadas por las Unidades Administrativas del TESE.

OBJETIVO

Informar el avance mensual de las metas calendarizadas del Programa de Desarrollo Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, mediante la integración del reporte de las mismas.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito al Departamento de Evaluación y Calidad Institucional responsable de la integración del reporte de avance mensual de metas programadas del Programa de Desarrollo Institucional, así como a las unidades administrativas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec responsables de entregar su avance mensual de metas.

REFERENCIAS

- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C0201000201S Departamento de Evaluación y Calidad Institucional. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de julio de 2019.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Evaluación y Calidad Institucional es la unidad administrativa responsable de integrar el reporte de avance mensual de metas del programa de desarrollo institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

La o el titular de la Unidad de Planeación deberá:

- Enviar los formatos FO-TESE-DECI-03 y FO-TESE-UP-06 a la o al titular del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional.

- Enviar la presentación del avance mensual de metas a la o al titular del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional e instruir enviar la presentación mediante correo electrónico a la o al titular de la Unidad Administrativa.

La o el titular de la Dirección de Área deberá:

- Firmar de Vo. Bo. el formato FO-TESE-DECI-02.

La o el titular del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional deberá:

- Elaborar oficio de solicitud del avance mensual de metas mediante el formato FO-TESE-DECI-02 “Avance Mensual de Metas por Área”.
- Verificar que el formato este requisitado conforme a la programación anual de metas y que el oficio esté justificado o reprogramada la meta en su caso.
- Señalar las observaciones en el formato FO-TESE-DECI-02 y en el oficio de justificación y/o reprogramación en su caso.
- Requisitar formato FO-TESE-DECI-03 “Reporte de Evaluación Mensual de Metas” y enviar formato FO-TESE-DECI-03 a la o al titular de la Unidad de Planeación.
- Elaborar gráficas representativas del avance mensual de metas, la presentación del avance mensual de metas e integrar los formatos FO-TESE-DECI-03, FO-TESE-DECI-06 y las gráficas a la presentación.
- Elaborar oficio en el que se informa que se envía mediante correo electrónico la presentación del avance mensual de metas, digitalizar oficio y enviarlo con la presentación a la o al titular de la Unidad Administrativa.

La o el titular de la unidad administrativa del TESE deberá:

- Requisitar el formato FO-TESE-DECI-02 “Avance Mensual de Metas por Área”, elaborar el oficio de justificación y/o reprogramación de ser el caso y turnar a la o al titular de la Dirección de Área.
- Turnar formato FO-TESE-DECI-02 con oficio de justificación y/o reprogramación, en su caso; a la o al titular del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional.

DEFINICIONES

Direcciones de Área: Dirección Académica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Apoyo Académico y Dirección de Vinculación y Extensión.

Metas: Expresión concreta, cuantificable y medible que caracteriza las acciones establecidas anualmente.

Presentación: Documento diseñado para dar a conocer el avance mensual de metas y el concentrado de avance de metas institucionales.

TESE: Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Unidad Administrativa: Comprende a las unidades, centros, departamentos y divisiones de carrera, que conforman el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

INSUMOS

- Programa de Desarrollo Institucional.

RESULTADOS

Reporte de avance mensual de metas programadas por las unidades administrativas del tese integrado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la programación de metas por las unidades administrativas del TESE.

POLÍTICAS

- La o el titular de la unidad administrativa deberá entregar su avance mensual de metas programadas los primeros 5 días del mes correspondiente, en caso de no entregarlo, no será considerado por el Departamento de Evaluación y Calidad Institucional para la integración del reporte de avance mensual de metas.
- La o el titular de la unidad administrativa deberá de considerar en el oficio de justificación y/o reprogramación, el motivo que origino el incumplimiento de la meta de no ser así se señalará en el formato FO-TESE-DECI-03 “Reporte de Evaluación Mensual de Metas” en el apartado de observaciones.

DESARROLLO

Integración del Reporte de Avance Mensual de Metas Programadas por las Unidades Administrativas del TESE.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
1.	**Departamento de Evaluación y Calidad Institucional / Titular**	**Viene del procedimiento inherente a la elaboración y autorización del Programa de Desarrollo Institucional** Elabora oficio original y copia en el que solicita el avance de metas mensual mediante el formato FO-TESE-DECI-02 “Avance Mensual de Metas por Área” y, en caso de no haber alcanzado las metas, enviar oficio de justificación y/o reprogramación, turna oficio original y copia a la o al titular de la unidad administrativa para su atención. Archiva acuse de recibo del oficio de solicitud previa recepción.
2.	**Unidad Administrativa / Titular**	Recibe oficio de solicitud en original y copia, se entera, firma de recibo y devuelve, ingresa a la carpeta digital del Sistema de Gestión Integral en el apartado de formatos, abre el formato FO-TESE-DECI-02 “Avance Mensual de Metas por Área”, lo requisita, imprime y lo firma en el apartado de elaboro, elabora oficio de justificación y/o reprogramación de ser el caso, entrega formato FO-TESE-DECI-02 con el oficio de justificación y/o reprogramación a la o al titular de la Dirección de Área para firma de Vo. Bo.
3.	**Dirección de Área / Titular**	Recibe formato FO-TESE-DECI-02 con oficio de justificación y/o reprogramación en su caso, se entera, firma el formato FO-TESE-DECI-02 en el apartado Vo. Bo. y devuelve formato FO-TESE-DECI-02 firmado y oficio de justificación y/o reprogramación a la o al titular de la unidad administrativa correspondiente para envío.
4.	**Unidad Administrativa / Titular**	Recibe formato FO-TESE-DECI-02 firmado con oficio de justificación y/o reprogramación en su caso; se entera, obtiene copia del formato FO-TESE-DECI-02 y del oficio de justificación y/o reprogramación en su caso y turna en original y copia formato FO-TESE-DECI-02 y oficio de justificación y/o reprogramación en su caso a la o al titular del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional. Archiva acuse de recibo del formato y, en su caso, del oficio previa recepción.
5.	**Departamento de Evaluación y Calidad Institucional / Titular**	Recibe original y copia formato FO-TESE-DECI-02 con oficio de justificación y/o reprogramación, en su caso; se entera, acusa de recibo y devuelve, verifica que el formato este requisitado conforme a la programación anual de metas y en caso de incumplimiento en el oficio esté justificado y/o reprogramada la meta y determina: **¿El formato esta requisitado correctamente y en su caso el oficio está bien justificado y/o reprogramada la meta?**
6.	**Departamento de Evaluación y Calidad Institucional / Titular**	**¿El formato no está requisitado correctamente y en su caso el oficio no está bien justificado y/o reprogramada la meta?** Señala observaciones en el formato FO-TESE-DECI-02 y en su caso en el oficio de justificación y/o reprogramación y los devuelve a la o al titular de la unidad administrativa para su corrección.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
7.	**Unidad Administrativa / Titular**	Recibe el formato FO-TESE-DECI-02 y el oficio de justificación y/o reprogramación, se entera de las observaciones, realiza las correcciones correspondientes en el formato FO-TESE-DECI-02 y en el oficio de justificación y/o reprogramación de ser el caso y turna para firma a la o al titular de las Dirección de Área. **Se conecta con la actividad número 3.**
8.	**Departamento de Evaluación y Calidad Institucional / Titular**	**Viene de la actividad número 5.** **¿El formato sí está requisitado correctamente y en su caso el oficio sí está bien justificado y/o reprogramada la meta?** Requisita en digital el formato FO-TESE-DECI-03 “Reporte de Evaluación Mensual de Metas” con base en el formato FO-TESE-DECI-02, envía el formato FO-TESE-DECI-03 mediante correo electrónico a la o al titular de la Unidad de Planeación. Archiva formato FO-TESE-DECI-02 y oficio de justificación y/o reprogramación, en su caso.
9.	**Unidad de Planeación / Titular**	Recibe el formato FO-TESE-DECI-03 mediante correo electrónico, se entera, extrae formato FO-TESE-UP-06 “Concentrado de Avance de Metas Institucionales” y envía los formatos FO-TESE-DECI-03 y FO-TESE-UP-06 a la o al titular del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional mediante correo electrónico para su integración a la presentación de los avances de metas.
10.	**Departamento de Evaluación y Calidad Institucional / Titular**	Recibe formatos FO-TESE-DECI-03 y FO-TESE-UP-06 mediante correo electrónico, se entera, elabora la presentación del avance mensual de metas en programa Power Point, realiza gráficas representativas del avance mensual de metas con base en el formato FO-TESE-DECI-03 e integra los formatos FO-TESE-DECI-03, FO-TESE-DECI-06 y las gráficas a la presentación, guarda presentación y la envía, mediante correo electrónico a la o al titular de la Unidad de Planeación.
11.	**Unidad de Planeación / Titular**	Recibe por correo electrónico la presentación del avance mensual de metas, se entera, envía presentación a la o al titular del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional y le instruye enviarla mediante correo electrónico a la o al titular de la Unidad Administrativa.
12.	**Departamento de Evaluación y Calidad Institucional / Titular**	Recibe presentación, mediante correo electrónico, se entera de la instrucción, elabora oficio en el que se informa que se envía, mediante correo electrónico, la presentación del avance mensual de metas, lo imprime, lo firma, lo digitaliza y lo envía con la presentación, mediante correo electrónico, a la o al titular de la unidad administrativa correspondiente. Archiva oficio del envió de la presentación previa recepción.
13.	**Unidad Administrativa / Titular**	Recibe oficio y presentación del avance mensual de metas en Power Point, mediante correo electrónico; se entera del porcentaje de avance de metas programadas y archiva presentación para seguimiento y control. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN

Procedimiento: Integración del Reporte del Avance Mensual de Metas Programadas por las Unidades Administrativas del TESE.

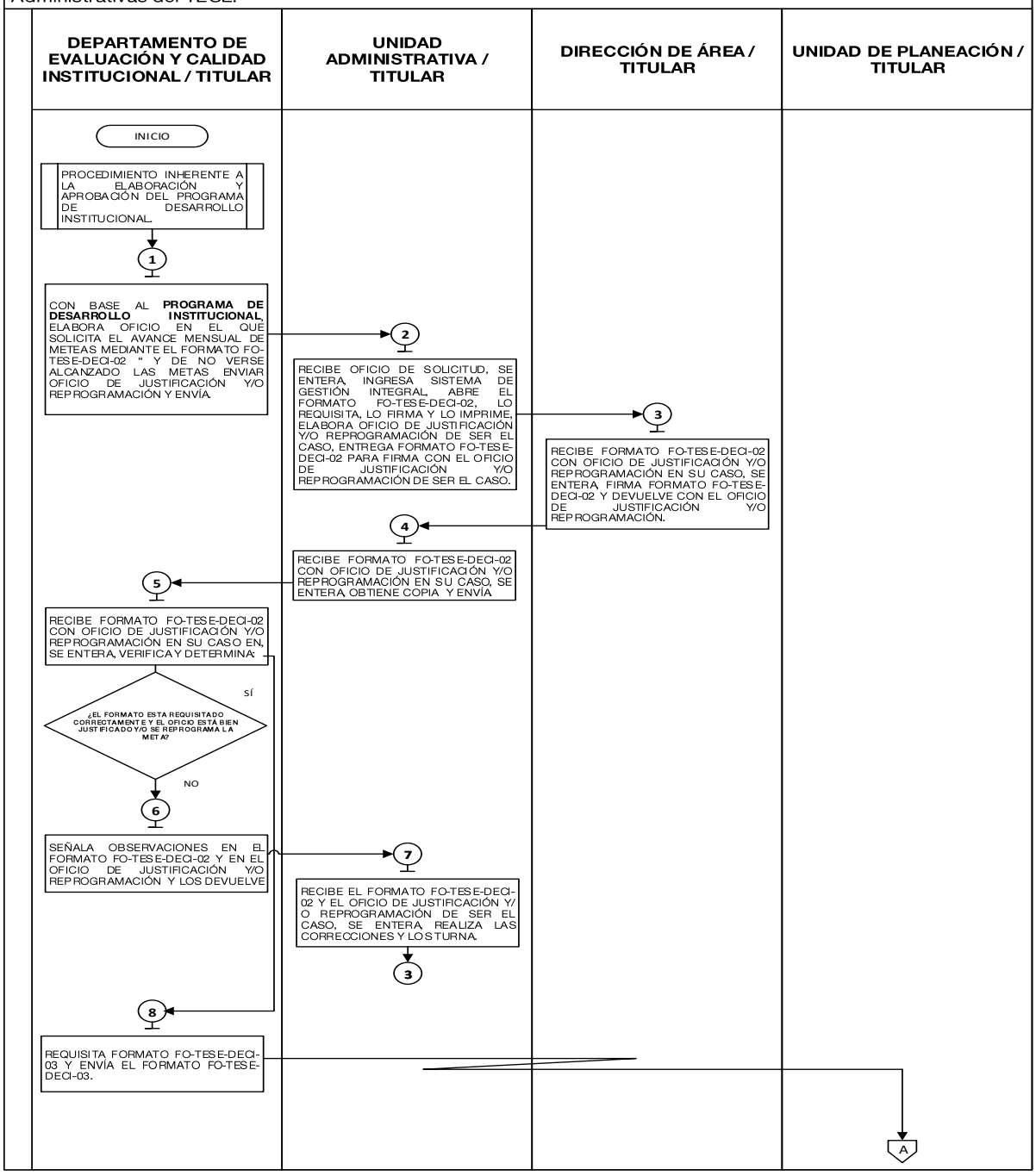

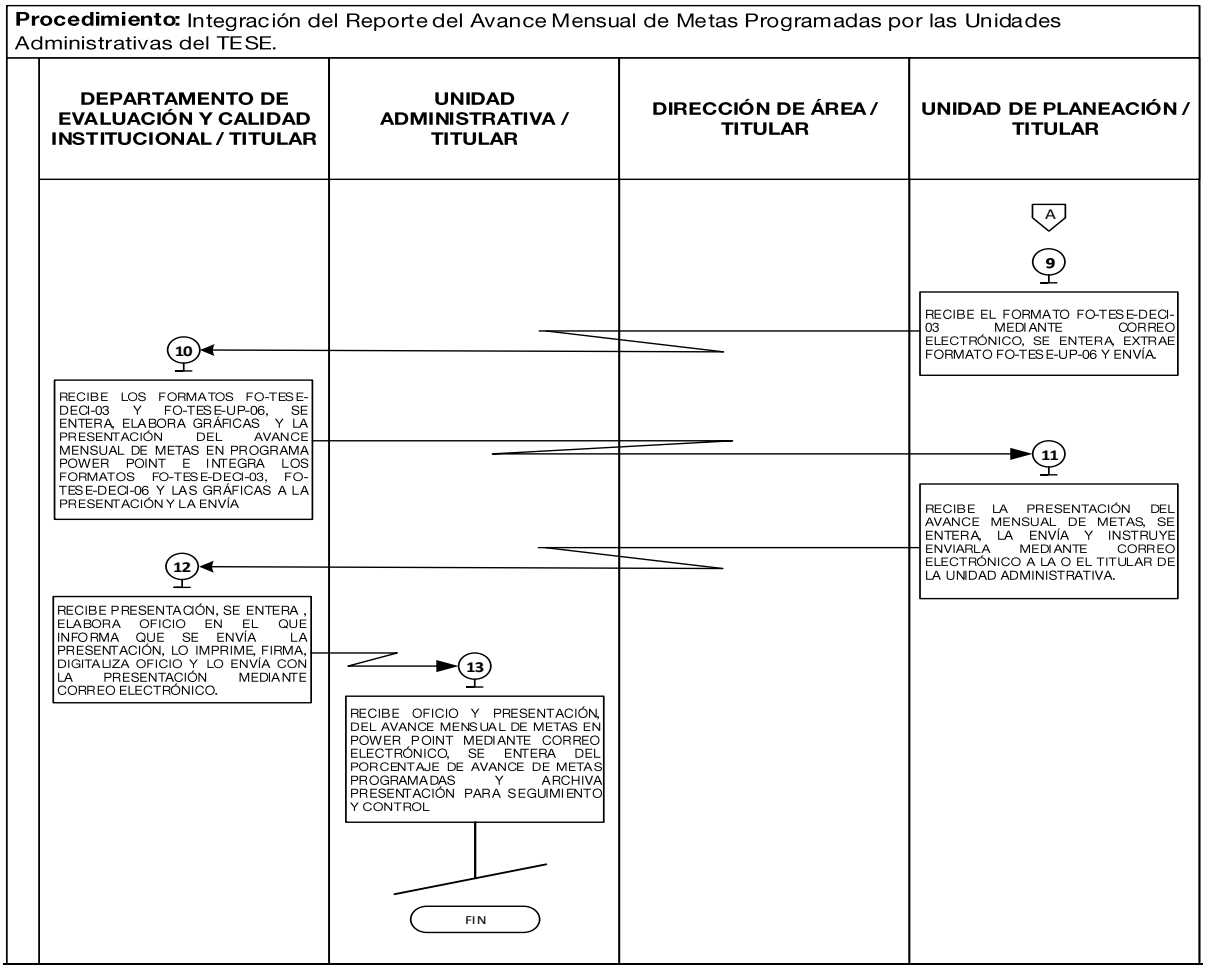

MEDICIÓN

Indicador para medir la capacidad de respuesta de la integración del reporte de avance mensual de metas programadas por las unidades administrativas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

$$\frac{\text{Número de días establecidos para la integración de los reportes de avance mensual de metas.}}{\text{Número de días en los que se entregan los reportes de avance mensual de metas.}} \times 100 = \text{\% de la capacidad de respuesta de la integración del reporte de avance mensual de metas.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

La integración del reporte de avance mensual de metas programadas por las Unidades Administrativas del TESE queda registrada en:

- Formato FO-TESE-DECI-02 “Avance Mensual de Metas por Área”.
- Oficio de justificación y/o reprogramación.
- En el formato FO-TESE-DECI-03 “Reporte de Evaluación Mensual de Metas”.
- Presentación del avance mensual de metas.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato FO-TESE-DECI-02 “Avance Mensual de Metas por Área”.
- Formato FO-TESE-DECI-03 “Reporte de Evaluación Mensual de Metas”.
- Formato FO-TESE-UP-06 “Concentrado de Avance de Metas Institucionales”, correspondiente a la Unidad de Planeación.

Formato FO-TESE-DECI-02 "Avance Mensual de Metas por Área"

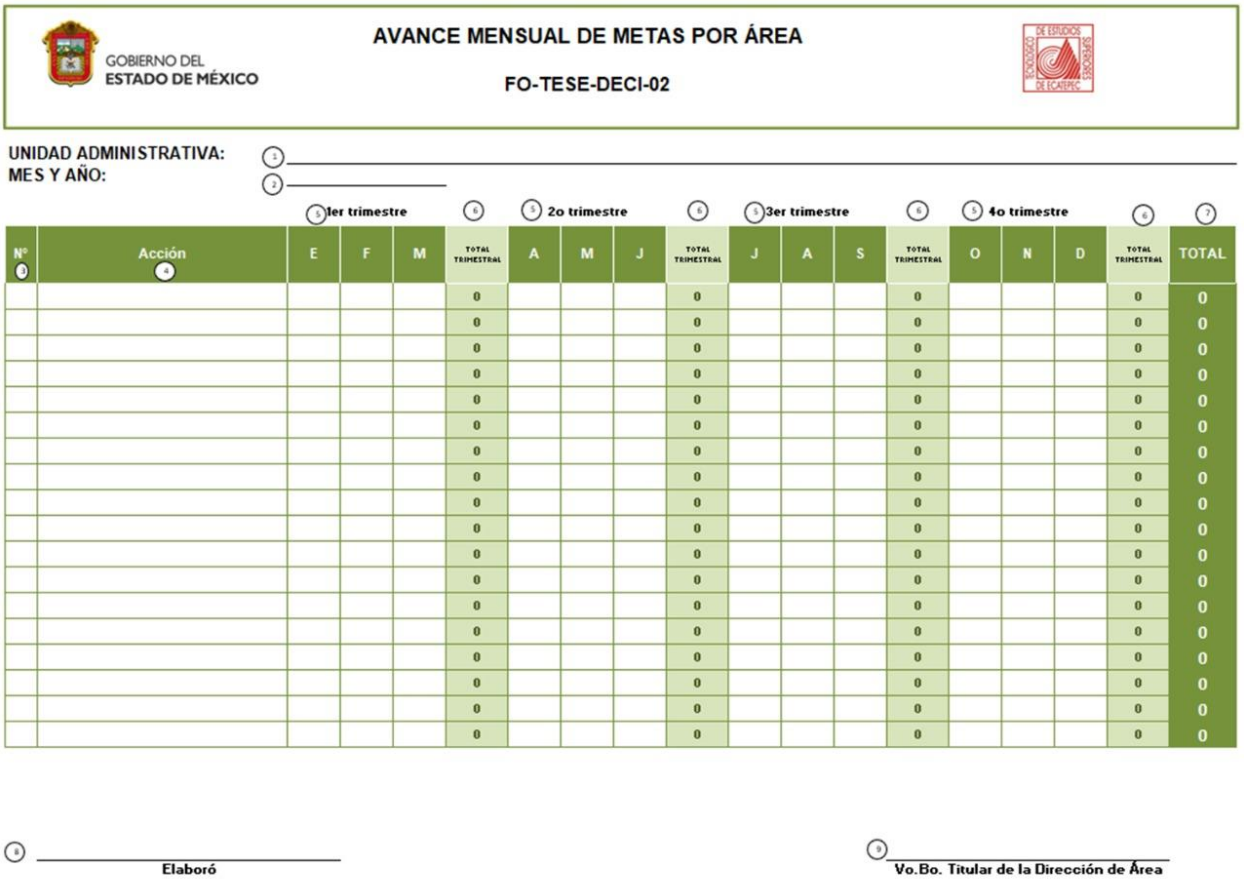

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

AVANCE MENSUAL DE METAS POR ÁREA

FO-TESE-DECI-02

UNIDAD ADMINISTRATIVA: (1) _____

MES Y AÑO: (2) _____

		(3) 1er trimestre			(6)	(3) 2o trimestre			(6)	(3) 3er trimestre			(6)	(3) 4o trimestre			(6)	(7)
N° (3)	Acción (4)	E	F	M	TOTAL TRIMESTRAL	A	M	J	TOTAL TRIMESTRAL	J	A	S	TOTAL TRIMESTRAL	O	N	D	TOTAL TRIMESTRAL	TOTAL
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0
					0				0				0				0	0

(8) _____ Elaboró

(9) _____ Vo.Bo. Titular de la Dirección de Área

Instructivo para llenar el formato FO-TESE-DECI-02 "Avance Mensual de Metas por Área".

Objetivo: Registrar el avance mensual de las metas programadas por las unidades administrativas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec (TESE).		
Distribución y Destinatario: Se requisita en original y copia, el original queda archivado por el Departamento de Evaluación y Calidad Institucional y la copia queda archivada en la unidad administrativa correspondiente.		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	**UNIDAD ADMINISTRATIVA**	Escribir el nombre de la unidad administrativa correspondiente.
2.	**MES Y AÑO**	Anotar el mes y año en el que se integra el reporte de avance mensual de metas.
3.	**No.**	Anotar el número consecutivo de las acciones programadas.
4.	**Acción**	Escribir el nombre de la acción programadas.
5.	**1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre y 4to trimestre**	Anotar el número de metas alcanzadas por mes.
6.	**TOTAL TRIMESTRAL**	Registrar el total de las acciones alcanzadas en el trimestre.
7.	**Total**	Espacio para anotar el total de las acciones alcanzadas.
8.	**Elaboró**	Asentar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y cargo de la o del titular la unidad administrativa que requisita el formato.
9.	**Vo.Bo. Titular de Dirección**	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno de la o del titular de la Dirección de Área. *Para el caso de la Abogacía General e Igualdad de Género, Unidad de Planeación y la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión, se deberá anotar N/A (no aplica).

Formato FO-TESE-DECI-03 “Reporte de Evaluación Mensual de Metas”

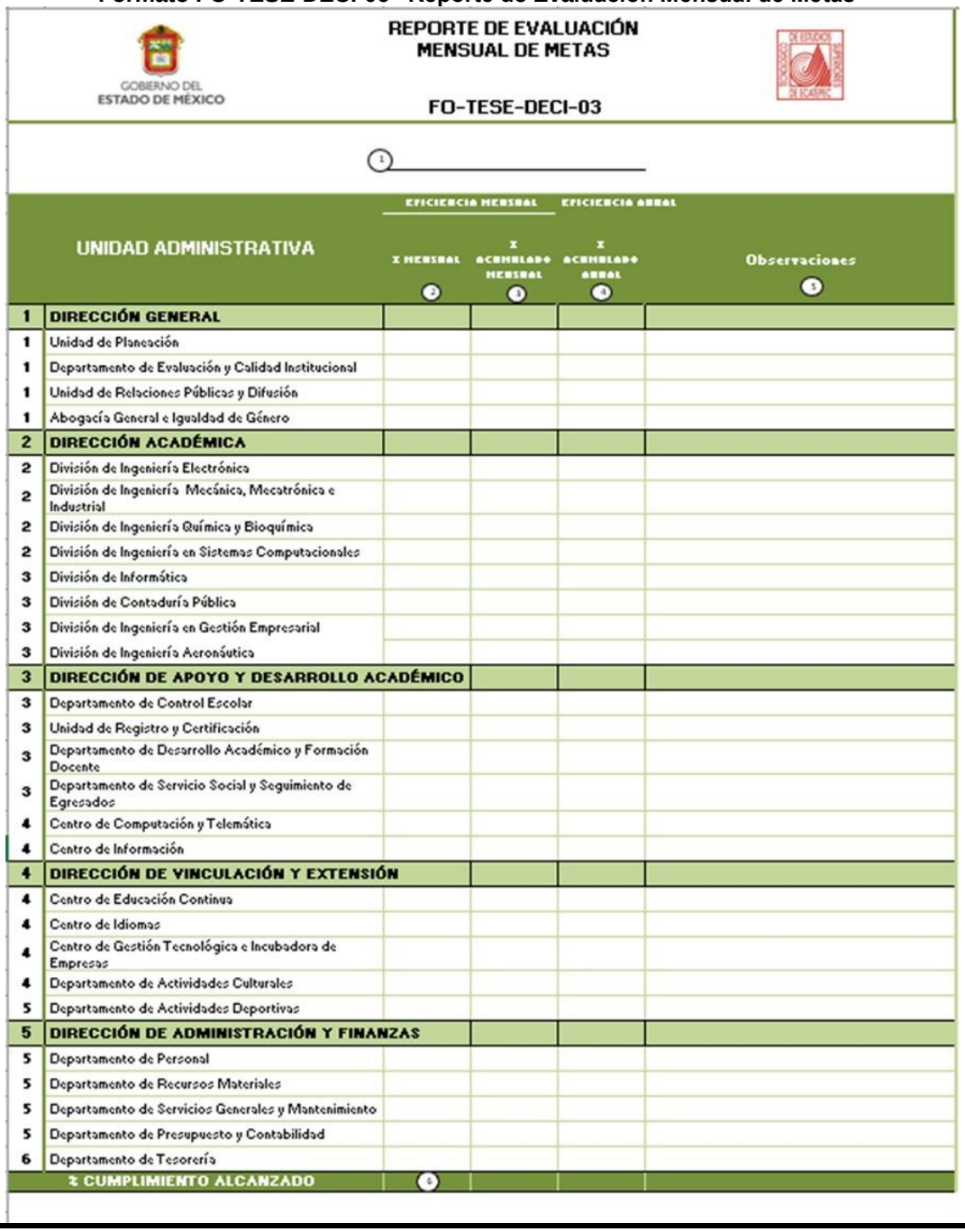

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

REPORTE DE EVALUACIÓN MENSUAL DE METAS

FO-TESE-DECI-03

(1) _____

	UNIDAD ADMINISTRATIVA	EFICIENCIA MENSUAL		EFICIENCIA ANUAL	
		% MENSUAL (2)	% ACUMULADO MENSUAL (3)	% ACUMULADO ANUAL (4)	Observaciones (5)
1	**DIRECCIÓN GENERAL**				
1	Unidad de Planeación				
1	Departamento de Evaluación y Calidad Institucional				
1	Unidad de Relaciones Públicas y Difusión				
1	Abogacía General e Igualdad de Género				
2	**DIRECCIÓN ACADÉMICA**				
2	División de Ingeniería Electrónica				
2	División de Ingeniería Mecánica, Mecatrónica e Industrial				
2	División de Ingeniería Química y Bioquímica				
2	División de Ingeniería en Sistemas Computacionales				
3	División de Informática				
3	División de Contaduría Pública				
3	División de Ingeniería en Gestión Empresarial				
3	División de Ingeniería Aeronáutica				
3	**DIRECCIÓN DE APOYO Y DESARROLLO ACADÉMICO**				
3	Departamento de Control Escolar				
3	Unidad de Registro y Certificación				
3	Departamento de Desarrollo Académico y Formación Docente				
3	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados				
4	Centro de Computación y Telemática				
4	Centro de Información				
4	**DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**				
4	Centro de Educación Continua				
4	Centro de Idiomas				
4	Centro de Gestión Tecnológica e Incubadora de Empresas				
4	Departamento de Actividades Culturales				
5	Departamento de Actividades Deportivas				
5	**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**				
5	Departamento de Personal				
5	Departamento de Recursos Materiales				
5	Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento				
5	Departamento de Presupuesto y Contabilidad				
6	Departamento de Tesorería				
	% CUMPLIMIENTO ALCANZADO (6)				

Instructivo para llenar el formato FO-TESE-DECI-03 “Reporte de Evaluación Mensual de Metas”.

Objetivo: Llevar el registro del avance mensual de metas programadas por las unidades administrativas del TESE.		
Distribución y Destinatario: El formato se elabora en original y lo archiva el Departamento de Evaluación y Calidad Institucional.		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	**(En blanco)**	Anotar el mes y año en el que se requisita el formato.

2.	**EFICIENCIA MENSUAL % MENSUAL**	Registrar el porcentaje del avance mensual alcanzado.
3.	**EFICIENCIA MENSUAL % ACUMULADO MENSUAL**	Anotar el porcentaje de avance mensual alcanzado.
4.	**EFICIENCIA MENSUAL % ACUMULADO ANUAL**	Colocar el porcentaje acumulado anual.
5.	**Observaciones**	Describir las observaciones correspondientes al resultado de las metas alcanzadas.
6.	**% CUMPLIMIENTO ALCANZADO**	Registrar el total del porcentaje de las metas alcanzadas de todas las Unidades Administrativas

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
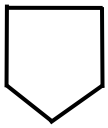	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
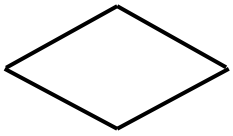	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
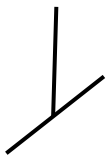	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

Símbolo	Representa
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
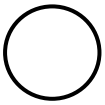	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (marzo de 2023): elaboración del procedimiento.

DISTRIBUCIÓN

El procedimiento “Integración del Reporte de Avance Mensual de Metas Programadas por las Unidades Administrativas del TESE”, se elaboró en dos tantos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Primer original. - Departamento de Evaluación y Calidad Institucional, para su resguardo.
Segundo original. - Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para su publicación.

VALIDACIÓN

Dr. Pablo Bedolla López
Titular de la Dirección General
(Rúbrica).

M. en A. F. Ma. Cristina Peres Ayala
Titular de la Unidad de Planeación
(Rúbrica).

Ciudadana Irene Cecilia Cruz Reza
Titular del Departamento de Evaluación y
Calidad Institucional
(Rúbrica).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

UNIDAD DE PLANEACIÓN

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA

FEBRERO DE 2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA	**Edición:**	Cuarta
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	210C0201000200S
	Página:	

ÍNDICE

Presentación III

Objetivo General IV

Identificación e Interacción del Proceso V

Relación del Proceso y del Procedimiento VI

Descripción del Procedimiento VII

1. Elaboración del Proyecto de Presupuesto del TESE en su Dimensión Cualitativa. 210C0201000200S/01

Simbología VIII

Registro de Ediciones X

Distribución XII

Validación XIII

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA	**Edición:**	Cuarta
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	210C0201000200S
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Planeación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA	**Edición:**	Cuarta
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	210C0201000200S
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Unidad de Planeación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en materia de elaboración del Proyecto de Presupuesto mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo a través de un manual de procedimiento.

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA	**Edición:**	Cuarta
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	210C0201000200S
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO

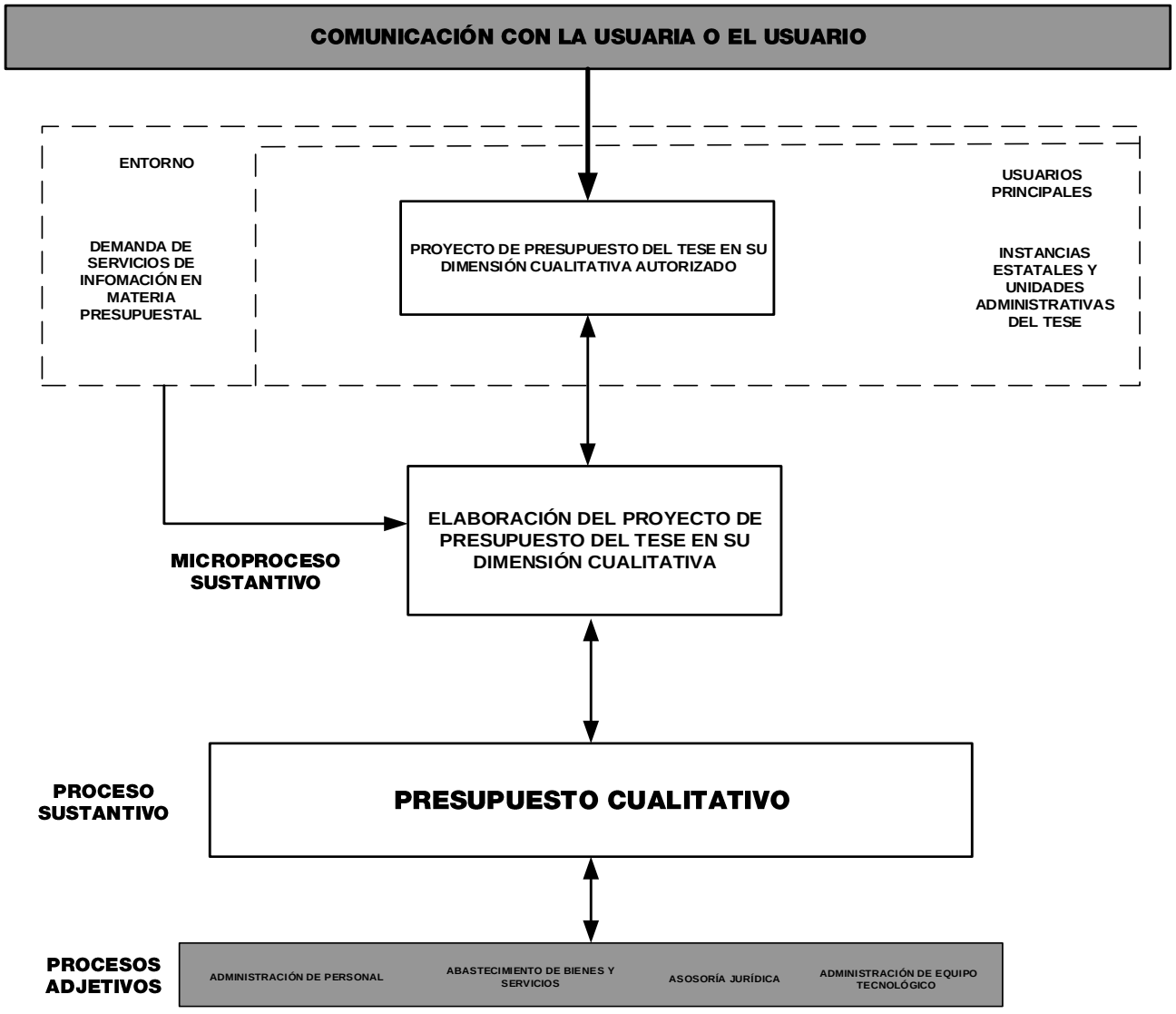

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA		
	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	210C0201000200S
	Página:	VI

RELACIÓN DEL PROCESO Y DEL PROCEDIMIENTO

Proceso: Presupuesto Cualitativo: De la programación de actividades a realizar anualmente por las unidades administrativas del TESE a la autorización del Proyecto de Presupuesto.

Procedimientos:

- Elaboración del Proyecto de Presupuesto del TESE en su Dimensión Cualitativa.

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA		
	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	210C0201000200S
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA		
	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	210C0201000200S
	Página:	

NOMBRE

ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA.

OBJETIVO

Integrar las metas institucionales de las unidades administrativas para justificar y soportar el ejercicio del presupuesto anual, mediante la elaboración del Proyecto de Presupuesto del TESE en su dimensión cualitativa.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Unidad de Planeación, responsable de la elaboración proyecto de presupuesto en su dimensión cualitativa, así como a las unidades administrativas del TESE.

REFERENCIAS

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo De la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, Artículo 18, fracción IX y Artículo 20 fracción III, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo, De la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, Artículos 12 y 19, fracción III inciso b), Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 octubre 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, Título Tercero de las Obligaciones de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos, Capítulo Tercero De las Obligaciones de los Titulares de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos en Relación con sus Órganos de Gobierno, Artículo 19, Fracción I, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios Título Noveno, Capítulo Segundo, Del Presupuesto de Egresos, Capítulo Segundo De la Integración y Presentación del Presupuesto de Egresos, Artículos 296 y 298, Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

- Lineamientos y Reglas para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1o. de marzo de 2010.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C0201000200S Unidad de Planeación, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 julio de 2019.
- Oficio número 20706000L-1244/2019 emitido por el titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en el que se envió la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo para su organización, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción de fecha 16 de mayo de 2019.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Planeación del TESE, es el área administrativa responsable de realizar el anteproyecto y proyecto de presupuesto, de acuerdo con las metas programadas por las unidades administrativas.

La o el titular de la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal deberá:

- Enviar oficio y/o circular a las Instituciones de Educación Superior, solicitando la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.
- Sellar de recibido copia del oficio del Anteproyecto de Presupuesto del TESE y un juego de los formatos PbR-01a "Programa anual Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora", PbR-02a "Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" y PbR-09a "Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" con firma autógrafa.
- Sellar de recibido copia del Proyecto de Presupuesto del TESE y dos juegos de los formatos PbR-02a "Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" y PbR-09a "Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" con firma autógrafa.

La o el titular de la Unidad de Planeación de Escuelas Incorporadas deberá:

- Sellar de recibido el original del oficio del Anteproyecto de Presupuesto del TESE y dos juegos de los formatos PbR-01a "Programa anual Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora", PbR-02a "Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" y PbR-09a "Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" con firma autógrafa.
- Sellar de recibido el original del oficio del Proyecto de Presupuesto del TESE y dos juegos de los formatos PbR-02a "Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" y PbR-09a "Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" con firma autógrafa.

La o el titular de la Dirección General del TESE deberá:

- Turnar el oficio y/o circular de elaboración y entrega del anteproyecto y proyecto de presupuesto del ejercicio correspondiente.
- Emitir el oficio correspondiente y firmar de autorizado los formatos PbR-01a "Programa anual Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora", PbR-02a "Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" y PbR-09a "Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" del SIPREP, correspondientes al anteproyecto del presupuesto.

La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas del TESE deberá:

- Firmar de revisado y turnar los formatos PbR-01a "Programa anual Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora", PbR-02a "Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" y PbR-09a "Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" del SIPREP del anteproyecto de presupuesto.
- Firmar de revisado y turnar los formatos PbR-02a "Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" y PbR-09a "Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" del SIPREP del proyecto de presupuesto.

Las o los titulares de las Direcciones de Área del TESE deberán:

- Firmar de autorizado los formatos FO-TESE-UP-01 "Diagnóstico Programa Anual" y FO-TESE-UP-05 "Proyección de Metas Institucionales".

La o el titular de la Unidad de Planeación del TESE deberá:

- Recibir el oficio y/o circular de elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto del ejercicio correspondiente.
- Solicitar los formatos FO-TESE-UP-01 “Diagnóstico Programa Anual” y FO-TESE-UP-05 “Proyección de Metas Institucionales” requisitados.
- Verificar la información registrada en los formatos FO-TESE-UP-01 “Diagnóstico Programa Anual”, y FO-TESE-UP-05 “Proyección de Metas Institucionales”.
- Procesar y capturar en el SIPREP la información del formato FO-TESE-UP-01 “Diagnóstico Programa Anual”, desagregada por proyecto.
- Capturar en el SIPREP las metas y la calendarización de acuerdo con el formato FO-TESE-UP-05 “Proyección de Metas Institucionales”, así como información financiera presupuestal.
- Elaborar, firmar y turnar los formatos PbR-01a “Programa anual Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora”, PbR-02a “Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” y PbR-09a “Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” del SIPREP correspondientes al anteproyecto de presupuesto.
- Elaborar y recabar firma del oficio y los formatos PbR-01a “Programa anual Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora”, PbR-02a “Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” y PbR-09a “Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora”, del anteproyecto de presupuesto del ejercicio en curso.
- Turnar a la o al titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, los formatos del SIPREP que contemplan la distribución del presupuesto por proyecto y metas del anteproyecto de presupuesto el año en curso.
- Requisitar y entregar el formato FO-TESE-DSGyM-01 “Orden de Servicio de Mensajería”, con el oficio y los formatos PbR-01a “Programa anual Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora”, PbR-02a “Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” y PbR-09a “Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” del SIPREP del anteproyecto de presupuesto.
- Elaborar, firmar y turnar los formatos PbR-02a “Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” y PbR-09a “Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” del SIPREP correspondientes al proyecto de presupuesto.
- Elaborar y recabar firma del oficio y los formatos PbR-02a “Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” y PbR-09a “Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora”, del anteproyecto de presupuesto del ejercicio en curso.
- Turnar a la o al titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, los formatos del SIPREP que contemplan la distribución del presupuesto por proyecto y metas del proyecto de presupuesto el año en curso.
- Requisitar y entregar el formato FO-TESE-DSGyM-01 “Orden de Servicio de Mensajería”, con el oficio y los formatos PbR-02a “Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” y PbR-09a “Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” del SIPREP del proyecto de presupuesto.

La o el titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad del TESE deberá:

- Enviar la distribución del presupuesto de los proyectos y metas del TESE a la Unidad de Planeación conforme al techo presupuestal para la elaboración del anteproyecto.
- Enviar la distribución del presupuesto autorizado de los proyectos y metas del TESE a la Unidad de Planeación cuando exista ajustes al presupuesto.

Las y los titulares de las Unidades Administrativas del TESE deberán:

- Recibir oficio y los formatos FO-TESE-UP-01 “Diagnóstico Programa Anual” y FO-TESE-UP-05 “Proyección de Metas Institucionales” en medio electrónico e impreso.
- Requisitar y enviar a la dirección de área que corresponda, los formatos FO-TESE-UP-01 “Diagnóstico Programa Anual” y FO-TESE-UP-05 “Proyección de Metas Institucionales”.
- Realizar, en su caso, las correcciones señaladas por la o el titular de la Unidad de Planeación a los formatos FO-TESE-UP-01 “Diagnóstico Programa Anual” y FO-TESE-UP-05 “Proyección de Metas Institucionales”.

La o el chofer del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del TESE deberá:

- Entregar originales de los formatos PbR-02a “Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” y PbR-09a “Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora” del SIPREP a la UPEI y a la DGES.
- Obtener acuse, de la UPEI y de la DGES, de la documentación que indica el formato FO-TESE-DGSyM-01 “Orden de Servicio de Mensajería”.

- Entregar el acuse de recibido y recabar firma de conformidad del servicio en el formato FO-TESE-DGSyM-01 “Orden de Servicio de Mensajería”.
- Archivar el formato FO-TESE-DGSyM-01 “Orden de Servicio de Mensajería”.

DEFINICIONES

DGES: Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal.

IES: Instituciones de Educación Superior.

SIPREP: Sistema de Planeación y Presupuesto.

TESE: Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Unidades Administrativas: Unidad de División de Departamento de Centro o de Área, así como a la Abogacía General e Igualdad de Género y al Órgano Interno de Control del TESE.

UPEI: Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas.

INSUMOS

Oficio y/o Circular de elaboración y entrega del anteproyecto y proyecto de presupuesto del ejercicio correspondiente, emitido por la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal.

RESULTADOS

Proyecto de Presupuesto del TESE en su Dimensión Cualitativa autorizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Procedimiento inherente a la distribución de paquetería y correspondencia.

POLÍTICAS

- Invariablemente, el presupuesto asignado a las metas institucionales del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec deberá ajustarse al Presupuesto Autorizado por el Tecnológico Nacional de México y por el Gobierno del Estado de México, según proyecto de presupuesto.
- Sin excepción alguna, la elaboración del anteproyecto de presupuesto deberá realizarse en el periodo comprendido entre julio y agosto de cada año.
- Invariablemente, en el mes de enero deberá actualizarse la información presupuestal en el SIPREP, conforme al presupuesto autorizado para la institución para denominarse proyecto de presupuesto.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Elaboración del Proyecto de Presupuesto del TESE en su Dimensión Cualitativa.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección General de Educación Superior/Titular	Con base en el Código Financiero del Estado de México, se envía oficio y/o circular a la o al titular de la Dirección General del TESE por correo electrónico, para solicitar la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.
2.	Dirección General del TESE/Titular	Recibe por correo electrónico oficio y/o circular de solicitud de elaboración del anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente y turna por el mismo medio a la o al titular de la Unidad de Planeación para su atención.
3.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe correo electrónico, se entera y elabora oficios en original y copia en los que solicita a las y los titulares de las Unidades Administrativas del TESE, la entrega de los formatos FO-TESE-UP-01 “Diagnóstico Programa Anual” y FO-TESE-UP-05 “Proyección de Metas Institucionales” debidamente requisitados, los turna y obtiene acuses de recibo de los oficios. Archiva copias.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
4.	Unidades Administrativas del TESE/Titulares	Reciben oficios en original y copia se enteran, firman y entregan acuse de recibo. Requisitan los formatos FO-TESE-UP-01 y FO-TESE-UP-05, imprimen y turnan de manera económica el original a la o al titular de la Dirección de Área correspondiente para firma de autorizado y Vo.Bo., respectivamente.
5.	Dirección de Área del TESE/Titular	Recibe de manera económica los formatos FO-TESE-UP-01 y FO-TESE-UP-05 originales, se entera y firma de autorizado y Vo.Bo. y los devuelve de manera económica a las y los titulares de las unidades administrativas.
6.	Unidades Administrativas del TESE/Titulares	Reciben de manera económica los formatos FO-TESE-UP-01 y FO-TESE-UP-05 originales, debidamente firmados, envían por correo electrónico los archivos en editables y en forma impresa en original y copia a la o al titular de la Unidad de Planeación y obtienen acuse de recibo en la copia. Archivan copia.
7.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe por correo electrónico los archivos editables y de manera económica los formatos FO-TESE-UP-01 y FO-TESE-UP-05 en original y copia, firma de recibido en las copias y las devuelve a las unidades administrativas para archivo, Revisa los formatos y determina: ¿Están correctamente requisitados?
8.	Unidad de Planeación del TESE /Titular	No están requisitados correctamente. Realiza en los formatos FO-TESE-UP-01 y FO-TESE-UP-05 originales las observaciones que considere pertinentes y los devuelve de manera económica a las y los titulares de las Unidades Administrativas que correspondan para su corrección.
9.	Unidades Administrativas del TESE /Titulares	Reciben de manera económica los formatos FO-TESE-UP-01 y FO-TESE-UP-05 originales con observaciones, realizan las correcciones, imprimen y entregan a la o al titular de la Unidad de Planeación. Se conectan con la operación número 7.
10.	Unidad de Planeación del TESE /Titular	Sí están requisitados correctamente: Solicita de manera verbal a la o al titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad la distribución presupuestal por proyecto y meta del anteproyecto de presupuesto. Retiene los formatos FO-TESE-UP-01 y FO-TESE-UP-05 originales.
11.	Departamento de Presupuesto y Contabilidad del TESE/Titular	Se entera de la solicitud de distribución presupuestal por proyecto y meta del anteproyecto de presupuesto, elabora la distribución en excel y la envía por correo electrónico a la o al titular de la Unidad de Planeación.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
12.	Unidad de Planeación del TESE /Titular	Recibe correo electrónico con la distribución presupuestal por proyecto y meta del anteproyecto de presupuesto e imprime el documento. Contando con la información y con base en el formato FO-TESE-UP-01 elabora el Diagnóstico por Proyecto en formato word e ingresa a la plataforma del SIPREP en el apartado de "Planeación/Anteproyecto" y se ubica en el apartado de "Definir Proyectos", captura la información por proyecto e imprime el formato preliminar PbR-01a "Programa anual Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora". Con base a los formatos FO-TESE-UP05 de las Unidades Administrativas elabora un concentrado en un formato FO-TESE-UP-05. Posteriormente, con base en la distribución presupuestal por proyecto y meta del anteproyecto de presupuesto, ingresa a la plataforma del SIPREP en el apartado de Planeación/Anteproyecto y se ubica en el de apartado "Cuantificar Metas", captura la información de los documentos, imprime los formatos preliminares PbR-02a "Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora" y PbR-09a "Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora", anexa el formato preliminar PbR-01a y los envía de manera económica a la o al titular de la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión.
13.	Dirección de Administración y Finanzas/Titular	Recibe de manera económica los formatos preliminares PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a, los revisa y determina: ¿Está correcta la información?
14.	Dirección de Administración y Finanzas/Titular	No está correcta la información Señala en los formatos preliminares PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a las observaciones que considere pertinentes y los devuelve de manera económica a la o al titular de la Unidad de Planeación para su corrección.
15.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe los formatos preliminares PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a con observaciones, las atiende, ingresa nuevamente a la plataforma del SIPREP, realiza las correcciones pertinentes, los imprime y los remite a la o al titular de la Dirección de Administración y Finanzas. Se conecta con la operación número 13.
16.	Dirección de Administración y Finanzas del TESE/Titular	Sí está correcta la información. Turna de manera económica los formatos preliminares PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a, a la o al titular de la Unidad de Planeación y le informa de manera económica su aprobación.
17.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe de manera económica los formatos preliminares PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a, se entera que fueron aprobados, ingresa a la plataforma del SIPREP, cierra sesión en el sistema, y se oficializan, imprime tres juegos originales de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a, los firma y envía de manera económica a la o al titular de la Dirección de Administración y Finanzas para firma.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
18.	Dirección de Administración y Finanzas del TESE/Titular	Recibe de manera económica los tres juegos originales de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a oficializados, los firma de revisado y envía de manera económica a la o al titular de la Unidad de Planeación.
19.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe lo tres juegos de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a oficializados, elabora oficio en original de entrega del anteproyecto de presupuesto del TESE, anexa los juegos de los formatos y turna de manera económica a la o al titular de la Dirección General del TESE para recabar sello y firma.
20.	Dirección General del TESE/Titular	Recibe de manera económica original del oficio de entrega y los tres juegos de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a se entera, procede a firmar el oficio y los formatos en el apartado de autorizado, coloca sello y los devuelve de manera económica a la o al titular de la Unidad de Planeación.
21.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe de manera económica el original del oficio de entrega y los tres juegos de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a firmados y sellados, obtiene dos copias del oficio y una copia de los formatos, requisita el formato FO-TESE-DSGyM-01 “Orden de Servicio de Mensajería”, resguarda un juego original de los formatos con firma autógrafa y el resto junto con el formato FO-TESE-DSGyM-01 los turna de manera económica a la o al chofer del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento para que los entregue a la UPEI y a la DGES respectivamente.
22.	Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del TESE/Chofer	Recibe el formato FO-TESE-DSGyM-01 original, oficio de entrega en original y dos copias y dos juegos de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a en original y una copia y entrega original y copia del oficio y dos juegos originales de los formatos PbR-01a, PbR 02a y PbR-09a con firma autógrafa a la o al titular de la UPEI y le solicita le acuse de recibido en la copia del oficio.
23.	Unidad de Planeación de Escuelas Incorporadas/Titular	Recibe original y copia del oficio y dos juegos de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a, sella de recibido en la copia del oficio, señalando que recibió los dos tantos de los formatos y lo devuelve a la o al chofer del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del TESE/
24.	Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del TESE/Chofer	Recibe acuse y copia del oficio y de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a, estos últimos los remite a la o al titular de la DGES y solicita sellen de recibido en el mismo acuse.
25.	Dirección General de Educación Superior/Titular	Recibe acuse, copia del oficio y copia de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a, sella de recibido en el acuse y lo devuelve a la o al chofer del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento. Archiva copia del oficio y de los formatos. Espera la autorización del presupuesto del ejercicio correspondiente. Una vez autorizado el presupuesto, envía por correo electrónico a la o titular de la Dirección General del TESE el oficio y/o circular de solicitud del proyecto de presupuesto autorizado. Se conecta con la operación número 28.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
26.	Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del TESE/Chofer	Recibe el acuse del oficio, anexa el formato FO-TESE-DSGyM-01 en original y copia, lo entrega de manera económica a la o al titular de la Unidad de Planeación y obtiene firma de conformidad del servicio en el formato. Archiva el formato FO-TESE-DSGyM-01.
27.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe acuse del oficio y formato FO-TESE-DSGyM-01, firma de conformidad del servicio en este último y lo devuelve. Archiva los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a con firma autógrafa y el acuse. Queda en espera de recibir el oficio y/o circular de la Dirección General del TESE para elaborar el proyecto de presupuesto. Se conecta con la operación número 29.
28.	Dirección General del TESE/Titular	Recibe por correo electrónico de la o el titular Dirección General de Educación Superior el oficio y/o circular de solicitud de elaboración del proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente y lo turna por el mismo medio a la o al titular de la Unidad de Planeación para su atención.
29.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe por correo electrónico de la Dirección General del TESE, oficio y/o circular para realizar el proyecto de presupuesto, se entera y verifica las variaciones entre el techo presupuestal y el presupuesto autorizado. Solicita de manera verbal a la o al titular del Departamento de Presupuesto y Contabilidad la distribución presupuestal por proyecto y meta del proyecto de presupuesto.
30.	Departamento de Presupuesto y Contabilidad del TESE/Titular	Se entera de la solicitud de la distribución presupuestal por proyecto y meta del proyecto de presupuesto, elabora la distribución en excel y lo envía por correo electrónico a la o al titular de la Unidad de Planeación.
31.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe por correo electrónico la distribución presupuestal por proyecto y meta del proyecto de presupuesto, se entera e imprime el documento. Contando con la distribución presupuestal por proyecto y metas del proyecto de presupuesto, ingresa a la plataforma del SIPREP en el apartado de “Planeación/Proyecto”, se ubica en el apartado de “Cuantificar Metas”, captura la información de los documentos, imprime los formatos PbR-02a y PbR-09a preliminares en original y los envía de manera económica a la o al titular de la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión.
32.	Dirección de Administración y Finanzas del TESE/Titular	Recibe de manera económica los formatos preliminares PbR-02a y PbR-09a, los revisa y determina: ¿Está correcta la información?
33.	Dirección de Administración y Finanzas del TESE/Titular	No está correcta la información.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
		Realiza en los formatos preliminares PbR-02a y PbR-09a originales las observaciones que considere pertinentes y los devuelve de manera económica a la o al titular de la Unidad de Planeación para su corrección.
34.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe los formatos preliminares PbR-02a y PbR-09a originales con observaciones, las atiende, ingresa nuevamente a la plataforma del SIPREP realiza las correcciones pertinentes, los imprime y los remite a la o al titular de la Dirección de Administración y Finanzas. Se conecta con la operación número 32.
35.	Dirección de Administración y Finanzas del TESE/Titular	Sí está correcta la información. Turna de manera económica los formatos PbR-02a y PbR-09a a la o al titular de la Unidad de Planeación y le informa verbalmente su aprobación.
36.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe de manera económica los formatos preliminares PbR-02a y PbR-09a, se entera que fueron aprobados, ingresa a la plataforma del SIPREP, cierra sesión en el sistema y se oficializan, imprime tres juegos originales de los formatos PbR-02a y PbR-09a, los firma y envía de manera económica a la o al titular de la Dirección de Administración y Finanzas para firma.
37.	Dirección de Administración y Finanzas del TESE/Titular	Recibe de manera económica los tres juegos originales de los formatos PbR-02a y PbR-09a, los firma de revisado y envía de manera económica a la o al titular de la Unidad de Planeación.
38.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe lo tres juegos originales de los formatos PbR-02a y PbR-09a, elabora oficio de entrega del proyecto de presupuesto del TESE en original, anexa los juegos de los formatos y turna de manera económica a la o al titular de la Dirección General del TESE para recabar sello y firma.
39.	Dirección General del TESE/Titular	Recibe de manera económica el original del oficio de entrega y tres juegos de los formatos PbR-02a y PbR-09a se entera, procede a firmar el oficio y los formatos en el apartado de autorizado, coloca sello y los devuelve de manera económica a la o al titular de la Unidad de Planeación.
40.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe de manera económica original del oficio de entrega y los tres juegos de los formatos PbR-02a y PbR-09a debidamente firmados y sellados, obtiene dos copias del oficio y una copia de los formatos, requisita el formato FO-TESE-DSGyM-01 “Orden de Servicio de Mensajería” en original y resguarda un juego original de los formatos con firma autógrafa. Entrega de manera económica dos juegos originales y una copia de los formatos PbR-02a y PbR-09a, formato FO-TESE-DSGyM-01 original y oficio de entrega en original y dos copias a la o al chofer del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento para que los entregue a la UPEI y a la DGES respectivamente.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
41.	Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del TESE/Chofer	Recibe el formato FO-TESE-DSGyM-01 original, el oficio de entrega en original y dos copias y dos juegos originales y una copia de los formatos PbR-02a y PbR-09a. Entrega original y copia del oficio y dos juegos originales de los formatos PbR-01a, PbR 02a y PbR-09a con firma autógrafa a la o al titular de la UPEI y obtiene acuse de recibido en la copia del oficio. Retiene formato FO-TESE-DSGyM-01 original, copia del oficio y copia de los formatos PbR-01a, PbR 02a y PbR-09a.
42.	Unidad de Planeación de Escuelas Incorporadas/Titular	Recibe original y copia del oficio y dos juegos de los formatos PbR-02a y PbR-09a, sella de recibido en la copia del oficio, señala que recibió los dos tantos de los formatos y la devuelve a la o al chofer del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del TESE.
43.	Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del TESE/Chofer	Recibe copia del oficio con sello de recibido y lo retiene. Acude a la Dirección General de Educación Superior y entrega a la o al titular acuse, copia del oficio y copia de los formatos PbR-02a y PbR-09a y le solicita selle de recibido en el acuse.
44.	Dirección General de Educación Superior/Titular	Recibe acuse, copia del oficio y copia de los formatos PbR-02a y PbR-09a, se entera, sella de recibido en el acuse y lo devuelve a la o al chofer del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento. Archiva copia del oficio y de los formatos.
45.	Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del TESE/Chofer	Recibe el acuse del oficio, anexa en el formato FO-TESE-DSGyM-01 original, lo entrega de manera económica a la o al titular de la Unidad de Planeación y le solicita firme de conformidad del servicio en el formato.
46.	Unidad de Planeación del TESE/Titular	Recibe el acuse del oficio de entrega y el formato FO-TESE-DSGyM-01 original, firma de conformidad del servicio en este último y lo devuelve a la o al chofer del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento. Archiva el acuse del oficio y un juego original de los formatos PbR-02a y PbR-09a con firma autógrafa.
47.	Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del TESE/Chofer	Recibe el formato FO-TESE-DSGyM-01 original con firma de conformidad y se retira. Archiva el formato FO-TESE-DSGyM-01. Fin del procedimiento.

DIAGRAMA

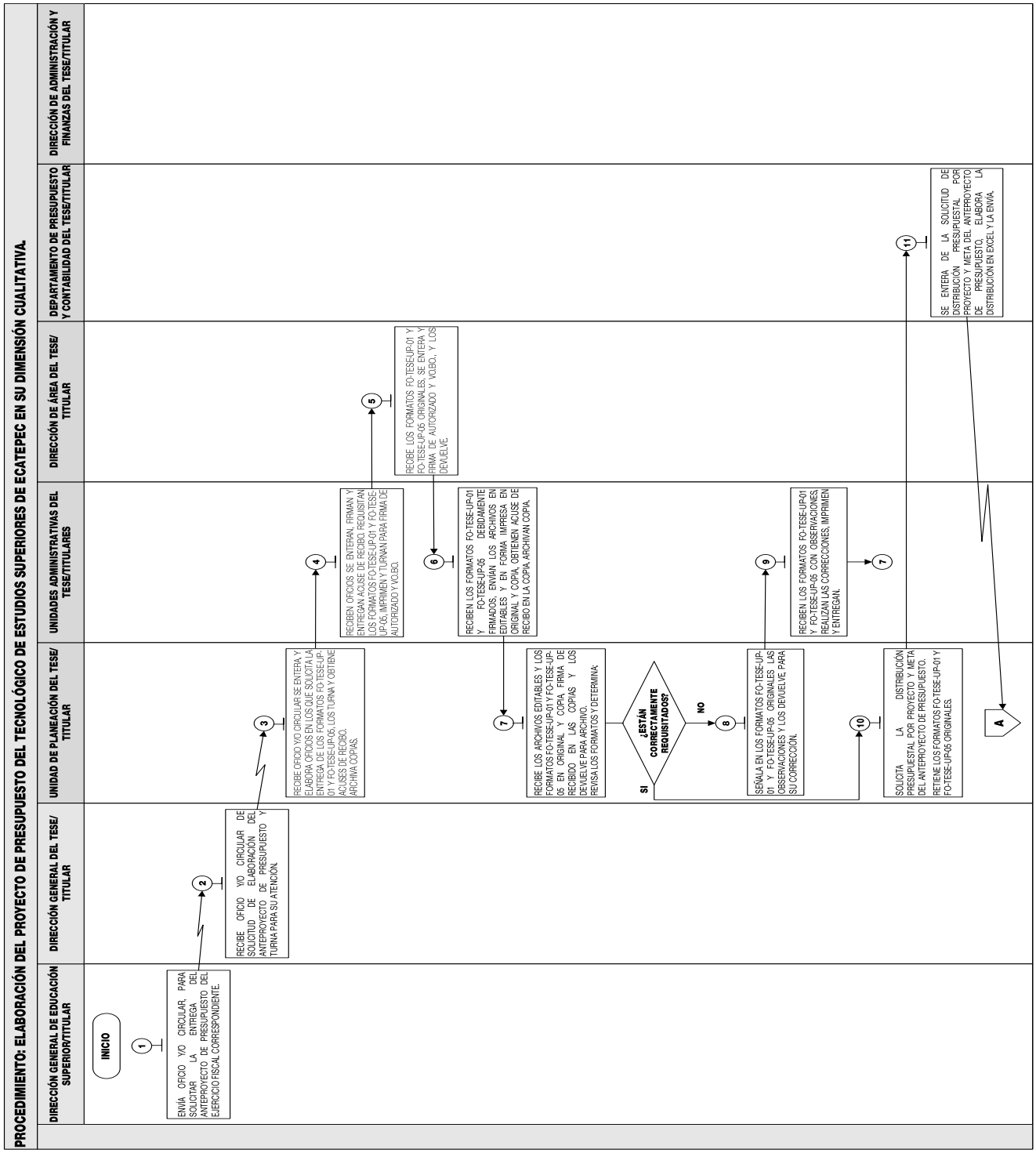
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR/TITULAR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESE/ TITULAR
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL TESE/ TITULAR
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE/TITULARES
DIRECCIÓN DE ÁREA DEL TESE/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL TESE/TITULAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TESE/TITULAR
INICIO
1
ENVÍA OFICIO Y/O CIRCULAR, PARA SOLICITAR LA ENTREGA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
2
RECIBE OFICIO Y/O CIRCULAR DE SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y TURNA PARA SU ATENCIÓN.
3
RECIBE OFICIO Y/O CIRCULAR SE ENTERA Y ELABORA OFICIOS EN LOS QUE SOLICITA LA ENTREGA DE LOS FORMATOS FO-TESE-UP-01 Y FO-TESE-UP-05, LOS TURNA Y OBTIENE ACUSES DE RECIBO. ARCHIVA COPIAS.
4
RECIBEN OFICIOS SE ENTERAN, FIRMAN Y ENTREGAN ACUSE DE RECIBO. REQUISITAN LOS FORMATOS FO-TESE-UP-01 Y FO-TESE-UP-05, IMPRIMEN Y TURNAN PARA FIRMA DE AUTORIZADO Y VO.BO.
5
RECIBE LOS FORMATOS FO-TESE-UP-01 Y FO-TESE-UP-05 ORIGINALES, SE ENTERA Y FIRMA DE AUTORIZADO Y VO.BO., Y LOS DEVUELVE.
6
RECIBEN LOS FORMATOS FO-TESE-UP-01 Y FO-TESE-UP-05 DEBIDAMENTE FIRMADOS, ENVÍAN LOS ARCHIVOS EN EDITABLES Y EN FORMA IMPRESA EN ORIGINAL Y COPIA, OBTIENEN ACUSE DE RECIBO EN LA COPIA, ARCHIVAN COPIA.
7
RECIBE LOS ARCHIVOS EDITABLES Y LOS FORMATOS FO-TESE-UP-01 Y FO-TESE-UP-05 EN ORIGINAL Y COPIA, FIRMA DE RECIBIDO EN LAS COPIAS Y LOS DEVUELVE PARA ARCHIVO. REVISA LOS FORMATOS Y DETERMINA:
¿ESTÁN CORRECTAMENTE REQUISITADOS?
SI
NO
8
SEÑALA EN LOS FORMATOS FO-TESE-UP-01 Y FO-TESE-UP-05 ORIGINALES LAS OBSERVACIONES Y LOS DEVUELVE, PARA SU CORRECCIÓN.
9
RECIBEN LOS FORMATOS FO-TESE-UP-01 Y FO-TESE-UP-05 CON OBSERVACIONES, REALIZAN LAS CORRECCIONES, IMPRIMEN Y ENTREGAN.
7
10
SOLICITA LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTO Y META DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. RETIENE LOS FORMATOS FO-TESE-UP-01 Y FO-TESE-UP-05 ORIGINALES.
11
SE ENTERA DE LA SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTO Y META DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. ELABORA LA DISTRIBUCIÓN EN EXCEL Y LA ENVÍA.
A

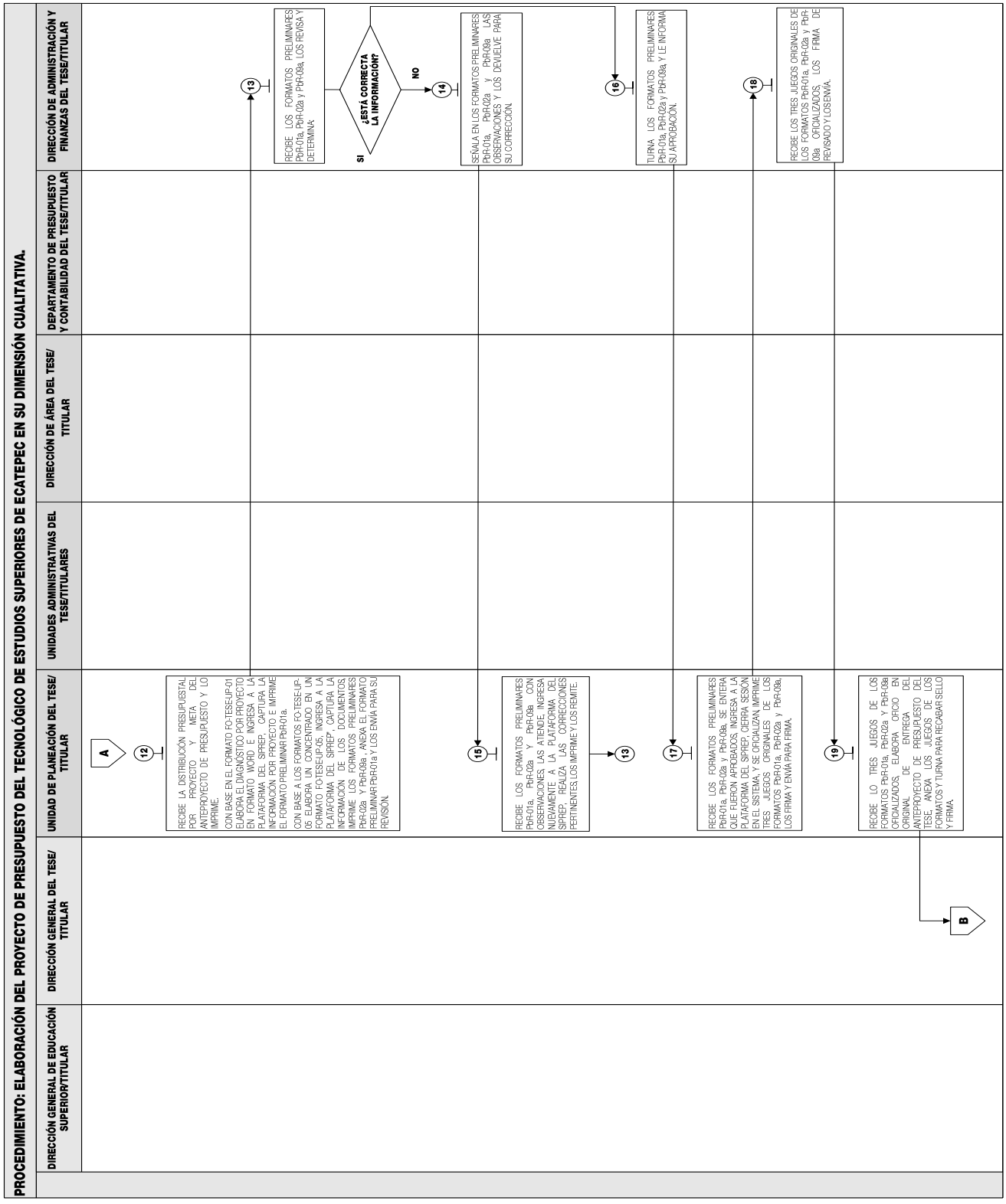
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR/TITULAR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESE/ TITULAR
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL TESE/ TITULAR
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE/TITULARES
DIRECCIÓN DE ÁREA DEL TESE/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL TESE/TITULAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TESE/TITULAR
A
12
RECIBE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTO Y META DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y LO IMPRIME.
CON BASE EN EL FORMATO FO-TESEUP-01 ELABORA EL DIAGNÓSTICO POR PROYECTO EN FORMATO WORD E INGRESA A LA PLATAFORMA DEL SIPREP, CAPTURA LA INFORMACIÓN POR PROYECTO E IMPRIME EL FORMATO PRELIMINAR PbR-01a.
CON BASE A LOS FORMATOS FO-TESEUP-05 ELABORA UN CONCENTRADO EN UN FORMATO FOTESEUP-05, INGRESA A LA PLATAFORMA DEL SIPREP, CAPTURA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS IMPRIME LOS FORMATOS PRELIMINARES PbR-02a Y PbR-09a, ANEXA EL FORMATO PRELIMINAR PbR-01a Y LOS ENVÍA PARA SU REVISIÓN.
13
RECIBE LOS FORMATOS PRELIMINARES PbR-01a, PbR-02a y PbR-08a, LOS REVISA Y DETERMINA
¿ESTÁ CORRECTA LA INFORMACIÓN?
SI
NO
14
SEÑALA EN LOS FORMATOS PRELIMINARES PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a LAS OBSERVACIONES Y LOS DEVUELVE PARA SU CORRECCIÓN.
15
RECIBE LOS FORMATOS PRELIMINARES PbR-01a, PbR-02a Y PbR-09a CON OBSERVACIONES, LAS ATIENDE, INGRESA NUEVAMENTE A LA PLATAFORMA DEL SIPREP, REALIZA LAS CORRECCIONES PERTINENTES, LOS IMPRIME Y LOS REMITE.
13
16
TURNA LOS FORMATOS PRELIMINARES PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a Y LE INFORMA SU APROBACIÓN.
17
RECIBE LOS FORMATOS PRELIMINARES PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a, SE ENTERA QUE FUERON APROBADOS, INGRESA A LA PLATAFORMA DEL SIPREP, CIERRA SESIÓN EN EL SISTEMA, Y SE OFICIALIZAN, IMPRIME TRES JUEGOS ORIGINALES DE LOS FORMATOS PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a, LOS FIRMA Y ENVÍA PARA FIRMA.
18
RECIBE LOS TRES JUEGOS ORIGINALES DE LOS FORMATOS PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a OFICIALIZADOS, LOS FIRMA DE REVISADO Y LOS ENVÍA.
19
RECIBE LO TRES JUEGOS DE LOS FORMATOS PbR-01a, PbR-02a Y PbR-09a OFICIALIZADOS, ELABORA OFICIO EN ORIGINAL DE ENTREGA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE, ANEXA LOS JUEGOS DE LOS FORMATOS Y TURNA PARA RECABAR SELLO Y FIRMA.
B

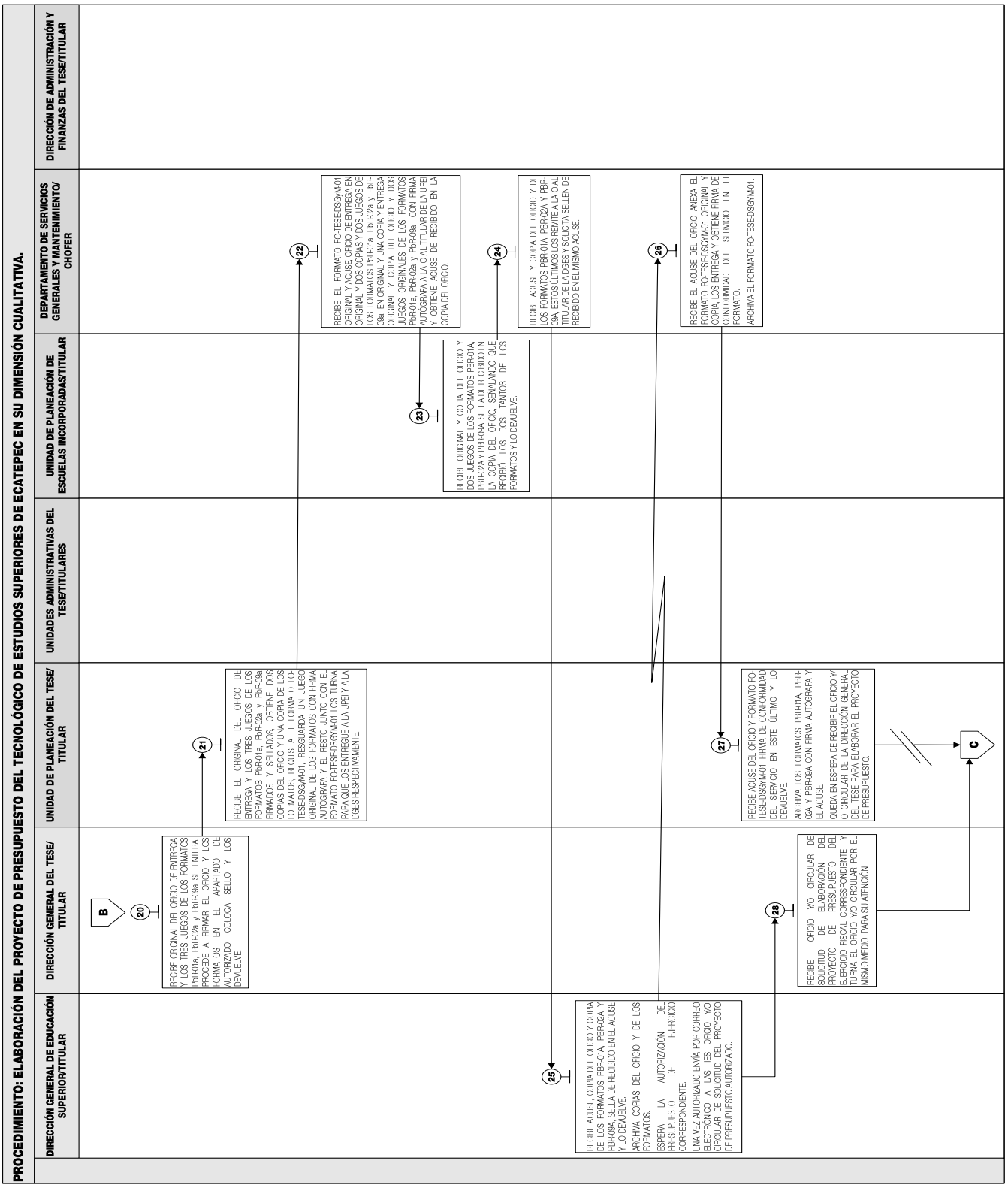
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR/TITULAR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESE/ TITULAR
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL TESE/ TITULAR
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE/TITULARES
UNIDAD DE PLANEACIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS/TITULAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO/ CHOFER
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TESE/TITULAR
B
20
RECIBE ORIGINAL DEL OFICIO DE ENTREGA Y LOS TRES JUEGOS DE LOS FORMATOS PbR-01a, PbR-02a y PbR-08a SE ENTERA PROCEDE A FIRMAR EL OFICIO Y LOS FORMATOS EN EL APARTADO DE AUTORIZADO, COLOCA SELLO Y LOS DEVUELVE.
21
RECIBE EL ORIGINAL DEL OFICIO DE ENTREGA Y LOS TRES JUEGOS DE LOS FORMATOS PbR-01a, PbR-02a y PbR-08a FIRMADOS Y SELLADOS, OBTIENE DOS COPIAS DEL OFICIO Y UNA COPIA DE LOS FORMATOS, REQUISITA EL FORMATO FO-TESE-DSGYM-01, RESGUARDA UN JUEGO ORIGINAL DE LOS FORMATOS CON FIRMA AUTOGRAFA Y EL RESTO JUNTO CON EL FORMATO FO-TESE-DSGYM-01 LOS TURNA PARA QUE LOS ENTREGUE A LA UPEI Y A LA DGES RESPECTIVAMENTE.
22
RECIBE EL FORMATO FO-TESE-DSGyM-01 ORIGINAL Y ACUSE OFICIO DE ENTREGA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y DOS JUEGOS DE LOS FORMATOS PbR-01a, PbR-02a y PbR-08a EN ORIGINAL Y UNA COPIA Y ENTREGA ORIGINAL Y COPIA DEL OFICIO Y DOS JUEGOS ORIGINALES DE LOS FORMATOS PbR-01a, PbR-02a y PbR-08a CON FIRMA AUTOGRAFA A LA TITULAR DE LA UPEI Y OBTIENE ACUSE DE RECIBIDO EN LA COPIA DEL OFICIO.
23
RECIBE ORIGINAL Y COPIA DEL OFICIO Y DOS JUEGOS DE LOS FORMATOS PBR-01A, PBR-02A Y PBR-09A, SELLA DE RECIBIDO EN LA COPIA DEL OFICIO, SEÑALANDO QUE RECIBIÓ LOS DOS TANTOS DE LOS FORMATOS Y LO DEVUELVE.
24
RECIBE ACUSE Y COPIA DEL OFICIO Y DE LOS FORMATOS PBR-01A, PBR-02A Y PBR-09A, ESTOS ÚLTIMOS LOS REMITE A LA O AL TITULAR DE LA DGES Y SOLICITA SELLEN DE RECIBIDO EN EL MISMO ACUSE.
25
RECIBE ACUSE COPIA DEL OFICIO Y COPIA DE LOS FORMATOS PBR-01A, PBR-02A Y PBR-09A, SELLA DE RECIBIDO EN EL ACUSE Y LO DEVUELVE.
ARCHIVA COPIAS DEL OFICIO Y DE LOS FORMATOS.
ESPERA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.
UNA VEZ AUTORIZADO ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS IES OFICIO Y/O CIRCULAR DE SOLICITUD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO.
26
RECIBE EL ACUSE DEL OFICIO ANEXA EL FORMATO FO-TESE-DSGYM-01 ORIGINAL Y COPIA, LOS ENTREGA Y OBTIENE FIRMA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN EL FORMATO.
ARCHIVA EL FORMATO FO-TESE-DSGYM-01.
27
RECIBE ACUSE DEL OFICIO Y FORMATO FO-TESE-DSGYM-01, FIRMA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN ESTE ULTIMO Y LO DEVUELVE.
ARCHIVA LOS FORMATOS PBR-01A, PBR-02A Y PBR-09A CON FIRMA AUTOGRAFA Y EL ACUSE.
QUEDA EN ESPERA DE RECIBIR EL OFICIO Y/O CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESE PARA ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO.
28
RECIBE OFICIO Y/O CIRCULAR DE SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y TURNA EL OFICIO Y/O CIRCULAR POR EL MISMO MEDIO PARA SU ATENCIÓN.
C

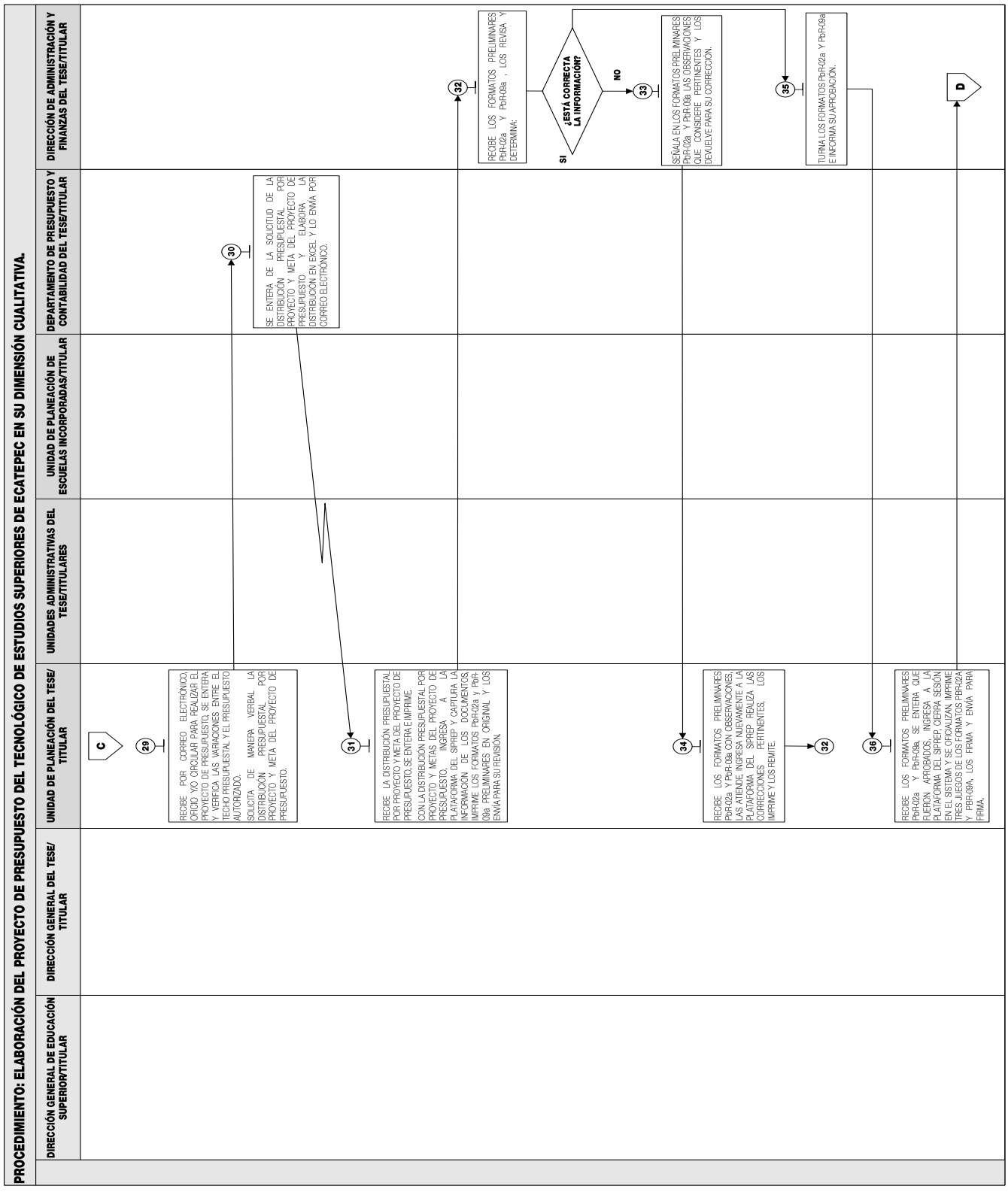
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR/TITULAR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESE/ TITULAR
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL TESE/ TITULAR
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE/TITULARES
UNIDAD DE PLANEACIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS/TITULAR
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL TESE/TITULAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TESE/TITULAR
C
29
RECIBE POR CORREO ELECTRÓNICO, OFICIO Y/O CIRCULAR PARA REALIZAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO, SE ENTERA Y VERIFICA LAS VARIACIONES ENTRE EL TECHO PRESUPUESTAL Y EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.
SOLICITA DE MANERA VERBAL LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTO Y META DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.
30
SE ENTERA DE LA SOLICITUD DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTO Y META DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y ELABORA LA DISTRIBUCIÓN EN EXCEL Y LO ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO.
31
RECIBE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTO Y META DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO, SE ENTERA E IMPRIME CON LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTO Y METAS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO, INGRESA A LA PLATAFORMA DEL SIPREP Y CAPTURA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, IMPRIME LOS FORMATOS PbR-02a y PbR-08a PRELIMINARES EN ORIGINAL Y LOS ENVÍA PARA SU REVISIÓN.
32
RECIBE LOS FORMATOS PRELIMINARES PbR-02a Y PbR-08a , LOS REVISA Y DETERMINA:
¿ESTÁ CORRECTA LA INFORMACIÓN?
SI
NO
33
SEÑALA EN LOS FORMATOS PRELIMINARES PbR-02a Y PbR-08a LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y LOS DEVUELVE PARA SU CORRECCIÓN.
34
RECIBE LOS FORMATOS PRELIMINARES PbR-02a Y PbR-08a CON OBSERVACIONES, LAS ATIENDE INGRESA NUEVAMENTE A LA PLATAFORMA DEL SIPREP REALIZA LAS CORRECCIONES PERTINENTES, LOS IMPRIME Y LOS REMITE.
32
35
TURNA LOS FORMATOS PbR-02a Y PbR-08a E INFORMA SU APROBACIÓN.
36
RECIBE LOS FORMATOS PRELIMINARES PbR-02a Y PbR-08a, SE ENTERA QUE FUERON APROBADOS, INGRESA A LA PLATAFORMA DEL SIPREP, CIERRA SESIÓN EN EL SISTEMA Y SE OFICIALIZAN, IMPRIME TRES JUEGOS DE LOS FORMATOS PBR-02A Y PBR-08A, LOS FIRMA Y ENVÍA PARA FIRMA.
D

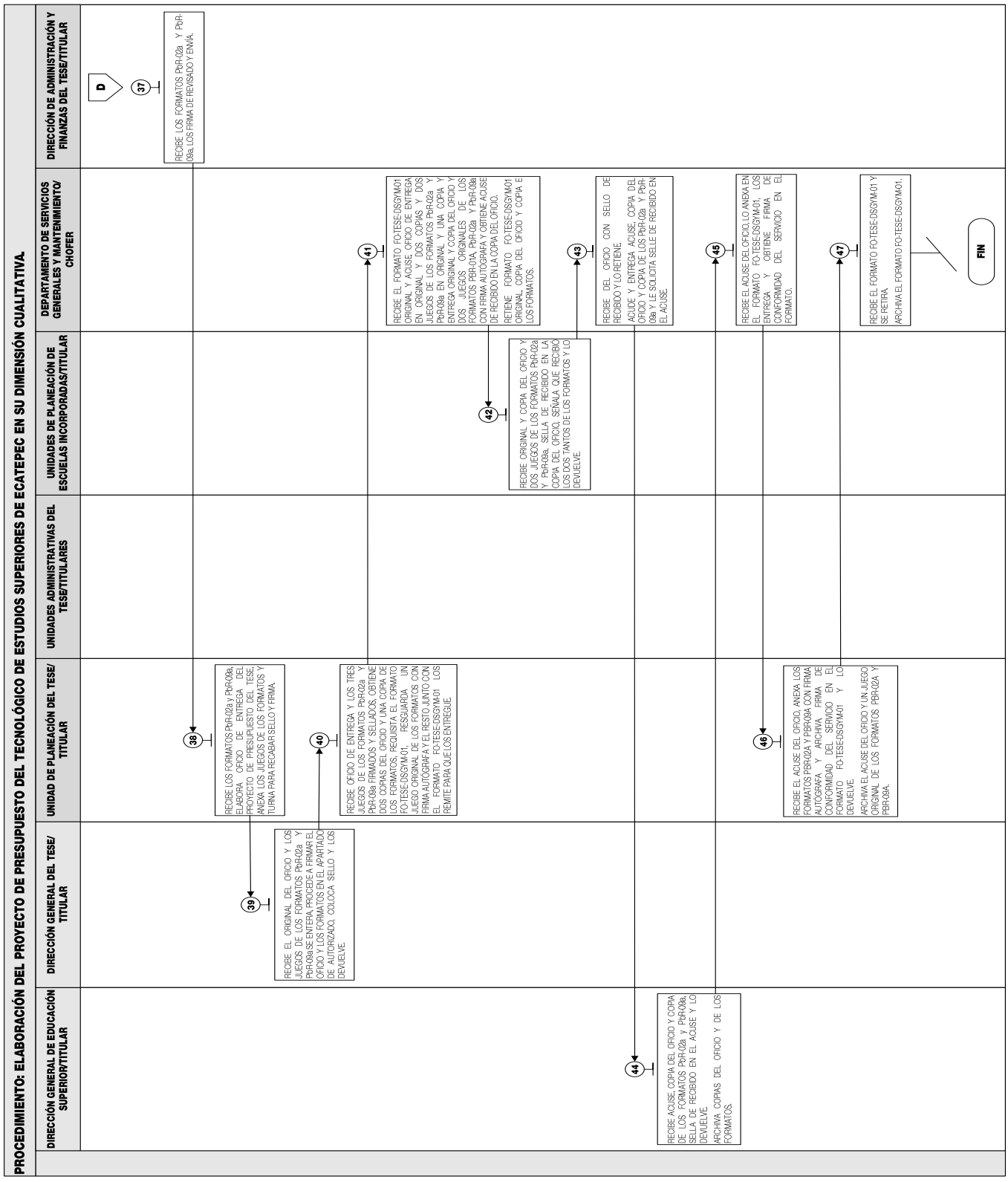
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR/TITULAR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESE/ TITULAR
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL TESE/ TITULAR
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TESE/TITULARES
UNIDADES DE PLANEACIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS/TITULAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO/ CHOFER
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TESE/TITULAR
D
37
RECIBE LOS FORMATOS PbR-02a Y PbR-09a LOS FIRMA DE REVISADO Y ENVÍA.
38
RECIBE LOS FORMATOS PbR-02a y PbR-09a, ELABORA OFICIO DE ENTREGA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE, ANEXA LOS JUEGOS DE LOS FORMATOS Y TURNA PARA RECABAR SELLO Y FIRMA.
39
RECIBE EL ORIGINAL DEL OFICIO Y LOS JUEGOS DE LOS FORMATOS PbR-02a Y PbR-09a SE ENTERA, PROCEDE A FIRMAR EL OFICIO Y LOS FORMATOS EN EL APARTADO DE AUTORIZADO, COLOCA SELLO Y LOS DEVUELVE.
40
RECIBE OFICIO DE ENTREGA Y LOS TRES JUEGOS DE LOS FORMATOS PbR-02a Y PbR-09a FIRMADOS Y SELLADOS, OBTIENE DOS COPIAS DEL OFICIO Y UNA COPIA DE LOS FORMATOS, REQUISITA EL FORMATO FO-TESE-DSGYM-01, RESGUARDA UN JUEGO ORIGINAL DE LOS FORMATOS CON FIRMA AUTÓGRAFA Y EL RESTO JUNTO CON EL FORMATO FO-TESE-DSGYM-01 LOS REMITE PARA QUE LOS ENTREGUE.
41
RECIBE EL FORMATO FO-TESE-DSGYM-01 ORIGINAL Y ACUSE, OFICIO DE ENTREGA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y DOS JUEGOS DE LOS FORMATOS PbR-02a Y PbR-09a EN ORIGINAL Y UNA COPIA Y ENTREGA ORIGINAL Y COPIA DEL OFICIO Y DOS JUEGOS ORIGINALES DE LOS FORMATOS PBH-01A, PbR-02a Y PbR-08a CON FIRMA AUTÓGRAFA Y OBTIENE ACUSE DE RECIBIDO EN LA COPIA DEL OFICIO.
RETIENE FORMATO FO-TESE-DSGYM-01 ORIGINAL, COPIA DEL OFICIO Y COPIA E LOS FORMATOS.
42
RECIBE ORIGINAL Y COPIA DEL OFICIO Y DOS JUEGOS DE LOS FORMATOS PbR-02a Y PbR-09a, SELLA DE RECIBIDO EN LA COPIA DEL OFICIO, SEÑALA QUE RECIBIÓ LOS DOS TANTOS DE LOS FORMATOS Y LO DEVUELVE.
43
RECIBE DEL OFICIO CON SELLO DE RECIBIDO Y LO RETIENE.
ACUDE Y ENTREGA ACUSE, COPIA DEL OFICIO Y COPIA DE LOS PbR-02a Y PbR-08a Y LE SOLICITA SELLE DE RECIBIDO EN EL ACUSE
44
RECIBE ACUSE, COPIA DEL OFICIO Y COPIA DE LOS FORMATOS PbR-02a y PbR-08a, SELLA DE RECIBIDO EN EL ACUSE Y LO DEVUELVE
ARCHIVA COPIAS DEL OFICIO Y DE LOS FORMATOS.
45
RECIBE EL ACUSE DEL OFICIO, LO ANEXA EN EL FORMATO FO-TESE-DSGYM-01, LOS ENTREGA Y OBTIENE FIRMA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN EL FORMATO.
46
RECIBE EL ACUSE DEL OFICIO, ANEXA LOS FORMATOS PBR-02A Y PBR-09A CON FIRMA AUTÓGRAFA Y ARCHIVA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN EL FORMATO FO-TESE-DSGYM-01 Y LO DEVUELVE.
ARCHIVA EL ACUSE DEL OFICIO Y UN JUEGO ORIGINAL DE LOS FORMATOS PBR-02A Y PBR-09A.
47
RECIBE EL FORMATO FO-TESE-DSGYM-01 Y SE RETIRA.
ARCHIVA EL FORMATO FO-TESE-DSGYM-01.
FIN

MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la elaboración del Proyecto de Presupuesto del TESE en su dimensión cualitativa:

$$\frac{\text{Proyecto de Presupuesto en su dimensión cualitativa realizado anualmente}}{\text{Proyecto de Presupuesto en su dimensión cualitativa programado anualmente}} \times 100 = \text{Proyecto de Presupuesto en su dimensión cualitativa elaborado y autorizado.}$$

Registro de evidencias:

- La evidencia se obtiene con los formatos que emite el SIPREP, PbR-01a “Descripción del proyecto por unidad ejecutora”, PbR-02a “Metas por proyecto y unidad ejecutora”, PbR-09a “Calendarización metas por proyecto y unidad ejecutora”.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- FO-TESE-UP-01 “Diagnóstico Programa Anual”
- FO-TESE-UP-05 “Proyección de Metas Institucionales”
- PbR-01a “Descripción del proyecto por unidad ejecutora”, no se incluye porque está contenido en el SIPREP.
- PbR-02a “Metas por proyecto y unidad ejecutora” no se incluye porque está contenido en el SIPREP.
- PbR-09a “Calendarización metas por proyecto y unidad ejecutora”, no se incluye porque está contenido en el SIPREP.

- **FORMATO: DIAGNÓSTICO PROGRAMA ANUAL FO-TESE-UP-01**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DIAGNÓSTICO PROGRAMA ANUAL_____ (1)

FO-TESE-UP-01

_____ (2)

Diagnóstico (Situación Actual)	Estrategias y Líneas de Acción
(3)	(4)

ELABORÓ	AUTORIZÓ
(5)	(6)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: DIAGNÓSTICO PROGRAMA ANUAL FO-TESE-UP-01		
Objetivo: Identificar la situación actual de las áreas del TESE, su problemática y sus estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de sus metas.		
Distribución y Destinatario: Las Unidades Administrativas requisitan en original y una copia, envían por correo electrónico; el original para la Unidad de Planeación y la copia (acuse) lo archiva el área correspondiente.		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	En blanco.	Registrar el año del ejercicio que corresponda.
2.	En blanco.	Escribir el nombre de la Unidad, Departamento o Centro, del área que corresponde.
3.	Diagnostico (Situación actual)	Describir la situación que prevalece en su unidad administrativa, que refleje el escenario vigente en el que se desarrollan las actividades sustantivas y adjetivas.
4.	Estrategias y Líneas de acción	Indicar las estrategias y líneas de acción conforme al Programa de Desarrollo Institucional vigente, que se seguirán para la consecución de las metas establecidas en el ejercicio correspondiente.
5.	ELABORÓ	Registrar el nombre(s) apellido paterno, materno, cargo y firma de la o del titular de la unidad administrativa.
6.	AUTORIZÓ	Anotar el nombre(s) apellido paterno, materno, cargo y firma de la o del titular de la Dirección de Área. La Abogacía General e Igualdad de Género, las Unidades de Planeación y Relaciones Públicas y Difusión, colocaran N/A (no aplica).

FORMATO: PROYECCIÓN DE METAS INSTITUCIONALES FO-TESE-UP-05.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROYECCIÓN DE METAS INSTITUCIONALES
AÑO (1)

FO-TESE-UP-05

Nº	NOMBRE DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA (AÑO)	METAS ALCANZADAS A DICIEMBRE (AÑO)	PROYECCIÓN META (AÑO)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)												
												(8)					

(9)
ELABORÓ

(10)
VO.BO. DIRECTORA(OR) DE ÁREA

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO PROYECCIÓN DE METAS INSTITUCIONALES FO-TESE-UP-05		
Objetivo: Obtener la proyección anual de metas Institucional, de acuerdo con los logros planteados por cada una de las Unidades Administrativas del TESE.		
Distribución y Destinatario: Las Unidades Administrativas requisitan y turnan en original y copia; el original se archiva en la Unidad de Planeación y la copia (acuse) lo archiva el área correspondiente.		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	AÑO	Registrar el año del ejercicio correspondiente al reporte.
2.	No.	Anotar el número de la meta.

3.	NOMBRE DE LA META	Describir el nombre de la meta.
4.	UNIDAD DE MEDIDA	Anotar la descripción del indicador que servirá como referencia para medir el cumplimiento de la acción.
5.	META PROGRAMADA (AÑO)	Registrar la meta planeada para el ejercicio del año inmediato anterior al reportado.
6.	METAS ALCANZADAS A DICIEMBRE (AÑO)	Anotar la meta alcanzada en el ejercicio inmediato anterior al reportado al mes de diciembre.
7.	PROYECCIÓN META (AÑO)	Registrar la meta planeada para el ejercicio reportado.
8.	ENERO, FEBRERO, MARZO, … DICIEMBRE	Anotar la programación de actividades de manera mensual, según corresponda a su proyección para cada mes del año, en caso de no existir programación para un mes en particular, colocar “0”.
9.	ELABORÓ	Registrar nombre(s), apellido paterno, materno, cargo y firma de la o del titular de la Unidad Administrativa.
10.	VO.BO. DIRECTORA (OR) DE ÁREA	Anotar el nombre(s) apellido paterno, materno, cargo y firma de la o del titular de la Dirección de Área. La Abogacía General e Igualdad de Género, las Unidades de Planeación y Relaciones Públicas y Difusión, colocaran N/A (no aplica).

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
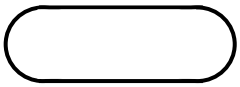	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
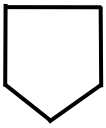	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
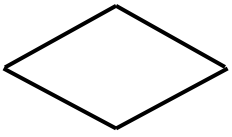	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continua el desarrollo de actividades.
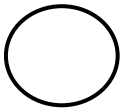	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (Octubre del 2011): Elaboración de manual con los siguientes procedimientos:

1. Integración del Programa anual de Metas por Área 205D10300/01
2. Integración del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 205D10300/02
3. Integración del Programa Anual Institucional 205D10300/03
4. Evaluación del programa Anual de Metas por Área 205D10300/04
5. Evaluación del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 205D10300/05

Segunda edición (Septiembre del 2014): se revisaron los procedimientos, dando como resultado la fusión de los procedimientos 205D10300/01 y 205D10300/04 (ahora es el procedimiento 205D10300/01), el procedimiento 205D10300/03, se modificó cambiando su denominación (ahora es el procedimiento 205D10300/02) y los procedimientos 205D10300/02 y 205D10300/05 desaparecen por considerar que son actividades que se realizan de manera esporádica. Por lo anterior, el presente manual de procedimientos queda integrado por los procedimientos:

1. Integración y Evaluación del Programa Anual de Metas por Área 205D10300/01
2. Integración y Evaluación del Programa Anual Institucional 205D10300/02

Tercera edición (Julio de 2017): Se actualizan los procedimientos para incluir lenguaje incluyente no sexista.

Cuarta edición (Febrero de 2023): Se analizaron los procedimientos y se identificó que hoy en día de acuerdo al Manual General de Organización las actividades del procedimiento 205D10300/01 la realiza el Departamento de Evaluación y Calidad Institucional, motivo por el cual se desaparece, asimismo, el procedimiento 205D10300/02 también se desaparece ya que se modificó toda su estructura y en su lugar se elaboró el siguiente procedimiento:

1. Elaboración del Proyecto de Presupuesto del TESE en su Dimensión Cualitativa. 210C0201000200S/01

Deja sin efectos a los Procedimientos: Integración y Evaluación del Programa Anual de Metas por Área e Integración y Evaluación del Programa Anual Institucional validados el 5 de julio de 2017 por la Dirección General de Innovación, mediante oficio número 20343-0920//2017.

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA	**Edición:**	Cuarta
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	210C0201000200S
	Página:	XII

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en poder del Departamento de Evaluación y Calidad Institucional.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1.- Unidad de Planeación.

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TESE EN SU DIMENSIÓN CUALITATIVA	**Edición:**	Cuarta
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	210C0201000200S
	Página:	XIII

VALIDACIÓN

DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
Titular de la Dirección General
(Rúbrica).

M. EN A. F. MA. CRISTINA PERES AYALA
Titular de la Unidad de Planeación
(Rúbrica).

CIUDADANA IRENE CECILIA CRUZ REZA
Titular del Departamento de Evaluación y
Calidad Institucional
(Rúbrica).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/56/2023

Por el que se aprueba la Guía para la identificación y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de las tecnologías de la información y comunicación

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Guía: Guía para la identificación y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de las tecnologías de la información y comunicación.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LAMVLVEM: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

UCTIGEVPG: Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de México.

VPMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

A N T E C E D E N T E S

1. Reformas en materia de género y violencia política

a) El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Federal en materia de paridad entre géneros.

b) El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la LGPP, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

c) El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, los Decretos 186 y 187 expedidos por la H. "LX" Legislatura Local, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones normativas, entre otras, el CEEM.

Como consecuencia de la referida reforma al CEEM en su artículo 183, fracción I, inciso f) se le otorgó a la Comisión el carácter de permanente.

De dicha reforma se advierte que el IEEM cuenta con nuevas atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México; y desde el ámbito de su competencia tiene encomendada la función de vigilar y realizar acciones para prevenir y erradicar la VPMRG.

2. Creación de la UCTIGEVPG

En sesión extraordinaria de veintisiete de junio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/31/2022, este Consejo General determinó la creación de la UCTIGEVPG.

En el mencionado acuerdo se estableció que la UCTIGEVPG contará con dos áreas especializadas que son la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, y la Unidad Técnica para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.

3. Integración de la Comisión

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este órgano superior de dirección mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, aprobó la integración de las comisiones permanentes y la creación de las especiales, entre ellas la Comisión, cuya integración fue ratificada por el diverso IEEM/CG/02/2023 del cinco de enero de esta anualidad.

4. Elaboración de la Guía y su aprobación por la Comisión

a) En reunión de trabajo ordinaria de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la presidencia de la Comisión instruyó a su Secretaría Técnica, la elaboración de una *Guía para la identificación y atención de la VPMRG a través de las tecnologías de la información y comunicación* con la finalidad de brindar herramientas a las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales para atender este tipo de violencia, generando acciones concretas para su prevención y atención.

b) En sesión extraordinaria de tres de abril de esta anualidad, la Comisión mediante acuerdo IEEM/CIGyND/01/2023 aprobó la Guía, instruyendo a su Secretaría Técnica se remitiera a la SE a fin de que se someta a consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación definitiva.

5. Remisión de la Guía a la SE

El cinco de abril siguiente, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió[1] a la SE el acuerdo IEEM/CIGyND/01/2023, así como la Guía para que se someta a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

[1] Mediante tarjeta T/CIGyND/022/2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la Guía en términos de lo previsto por los artículos 104, numeral 1, inciso d) de la LGIPE; 168, párrafos segundo y tercero, fracción XX, y 185, fracciones XI, XX y LX del CEEM.

II. FUNDAMENTO

a) Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 1 especifica que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

El artículo 21, numerales 1 y 2, señala que toda persona tiene el derecho de participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de representantes escogidas o escogidos libremente y el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

El artículo I, dispone que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna.

El artículo II, establece que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres sin discriminación alguna.
El artículo III, señala que las mujeres tendrán a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas en la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El artículo 1 precisa que, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El artículo 3 refiere, entre otros aspectos, que los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

El artículo 7, prevé que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho entre otros a:

- Votar en todas las elecciones y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en su ejecución, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y

- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Convención Interamericana sobre la concesión de los Derechos Políticos a la Mujer

En su artículo 1 establece que los Estados Americanos convienen otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará)

El artículo 5, indica que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Prevé como objetivo estratégico G.1. el adoptar las medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

b) Nacional

Constitución Federal

El artículo 1° párrafos primero y tercero mandata entre otros aspectos, que:

- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 4°, párrafo primero estatuye que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

LGIPE[2]

El artículo 7, numeral 5, señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de VPMRG, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 104, numeral 1, inciso d), dispone que corresponde a los OPL ejercer funciones en la materia de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

LGPP[3]

El artículo 25, numeral 1, incisos t) y u), precisa entre las obligaciones de los partidos políticos, el garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política; así como sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género.

[2] Anterior al Decreto *por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023
[3] Ídem.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En términos del artículo 17, párrafo primero, la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y cultural.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 1, párrafo primero, especifica que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Federal.

c) Estatal

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero señala entre otros aspectos, que todas las personas gozarán tanto de derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, así como que gozarán de las garantías para su protección.

El párrafo tercero, del citado artículo precisa, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El párrafo cuarto determina que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El párrafo séptimo indica que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, por lo cual, bajo este principio, debe considerarse la equidad entre hombres y mujeres en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, debiendo las autoridades velar por que se prevean disposiciones que la garanticen en ordenamientos secundarios.

El artículo 12, párrafo primero, prevé que los partidos políticos deberán contribuir a la erradicación de la violencia política en razón de género.

LAMVLVEM

El artículo 27 Quinquies, párrafo primero, dispone que la VPMRG es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

El párrafo tercero, del artículo citado establece, que la VPMRG puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la LAMVLVEM y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales o municipales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por una persona particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 27 Sexies enuncia actos u omisiones que pueden constituir VPMRG.

Conforme el artículo 27 Septies, el IEEM entre otras autoridades, tiene la obligación en su respectiva competencia, de organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

CEEM

En términos del artículo 9, último párrafo, los derechos político-electorales se ejercerán libres de VPMRG, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 168, párrafo segundo, estatuye que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción XX, del artículo citado establece que es función del IEEM garantizar en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 185, fracciones XI, XX y LX, prevé como atribuciones de este Consejo General, las siguientes:

- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al CEEM y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, incluyendo aquéllas que prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

- Supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.

- Las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

d) Interna del IEEM

Manual

El apartado VI, numeral 11 señala como objetivo de la UCTIGEVPG, el coordinar acciones institucionales encaminadas a regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, implementando e institucionalizando la perspectiva de género; fungiendo como órgano de consulta y asesoría en los casos de acoso y hostigamiento sexual; de coordinar los trabajos con el Sistema Estatal para las Mujeres; así como apoyar, asistir y asesorar a las precandidatas, candidatas, aspirantes, militantes de los partidos políticos, servidoras públicas, periodistas, defensoras de derechos humanos o similares que manifiesten ser objeto de VPMRG.

En el párrafo segundo, primera y cuarta viñetas, del numeral y apartado citados, se específica como funciones de la UCTIGEVPG:

- Coordinar las actividades que realicen la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y la Unidad Técnica para Atender la Violencia Política contra las Mujeres para el cumplimiento de sus funciones.

- Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión.

III. MOTIVACIÓN

Este Consejo General una vez que conoció la Guía y el acuerdo de la Comisión mediante el cual, hace suyos los argumentos de ésta y precisa lo siguiente:

Las reformas señaladas en el Antecedente 1 de este instrumento tienen el propósito general de fortalecer la participación política de las mujeres, avanzar en la construcción sustantiva y erradicar la VPMRG.

En este tenor, es que el IEEM en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México, y desde su ámbito y competencia, tiene encomendada la función de vigilar y realizar acciones para prevenir y erradicar la VPMRG.

En la actualidad, las tecnologías de la información, entre ellas las redes sociales, constituyen uno de los principales mecanismos de interacción social, convirtiéndose en un medio en el que eventualmente se puede propiciar la generación de violencia, misma que puede acentuarse en un contexto político electoral durante un proceso comicial debido a la exposición de las personas involucradas y al debate público que se genera en torno a éstas.

En el proceso electoral relativo a la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México, las contendientes son dos mujeres, cuyos registros de candidaturas fueron aprobados por este Consejo General[4]. Situación que abre la posibilidad a la denostación a través de un sin número de acciones que en el presente proceso electoral local puede redundar en VPMRG.

Bajo este contexto, la Guía que se pone a consideración de este Consejo General, tiene como objetivo fundamental auxiliar a usuarias y usuarios de las redes sociales, en especial a quienes las utilizan en el ejercicio de sus derechos político electorales, a identificar el ejercicio de VPMRG, proporcionando herramientas y estrategias para reconocerla y aplicar los mecanismos de atención y denuncia.

Aunado a lo anterior, debe considerarse el reconocimiento que el derecho internacional y nacional hacen de las libertades y derechos de las mujeres en cuanto al desempeño económico, político, social y cultural que desarrollan dentro de la sociedad con la finalidad de evitar toda distinción, exclusión o restricción basada en el género que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Asimismo con base en la obligación estatal de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizar a las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho al voto y a ser elegibles, a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y ejecutarlas, a ocupar cargos públicos y ejercer todas sus funciones en los planos gubernamentales; y, a participar tanto en organizaciones como en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país. Es por todo lo anterior que se estima pertinente la creación y difusión de la Guía.

Este órgano superior de dirección observa del contenido de la Guía que efectivamente refiere:

- Las conductas por las que puede cometerse VPMRG; los elementos de género en que se basa y el propósito o consecuencia que se tiene.

- Los tipos de VPMRG.

- Las personas que pueden ejercer VPMRG.

- Los ámbitos en la vida pública o privada en los que se puede cometer VPMRG mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación, principalmente por medio de las redes sociales.

- Los procedimientos y vías a las que pueden recurrir las víctimas para denunciar la VPMRG a nivel local.

- Las acciones que las autoridades pueden tomar en caso de la VPMRG.

- Herramientas de las redes sociales Facebook, Messenger, Instagram, WhatsApp, entre otras, para reportar contenidos, informando algunas especificaciones para ello.

- Algunas direcciones electrónicas que se pueden consultar para enfrentar la VPMRG.

- Datos para contactar a la UCTIGEVPG y para comunicarse al Centro de Atención por VPMRG.

[4] Mediante acuerdos IEEM/CG/52/2023 e IEEM/CG/53/2023.

De lo anterior se advierte que la Guía es una herramienta que proporcionará información oportuna a candidatas y partidos políticos sobre la prevención y atención de la VPMRG en el uso de las tecnologías de la información.

Con base en lo anterior este Consejo General considera viable aprobar la Guía por ser un instrumento que fortalecerá el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres libre de violencia y que contribuye a que el IEEM dentro del ámbito de su competencia que tiene encomendada cumpla con la función de vigilar y realizar acciones para prevenir y erradicar la VPMRG, a fin de proteger los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la Guía, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase de conocimiento a la UCTIGEVPG para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión lo informe a sus integrantes.

De igual forma para que con el apoyo de las unidades de Comunicación Social y de Informática y Estadística del IEEM, realice las actividades conducentes a fin de difundir la Guía.

TERCERO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese el presente instrumento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de abril dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

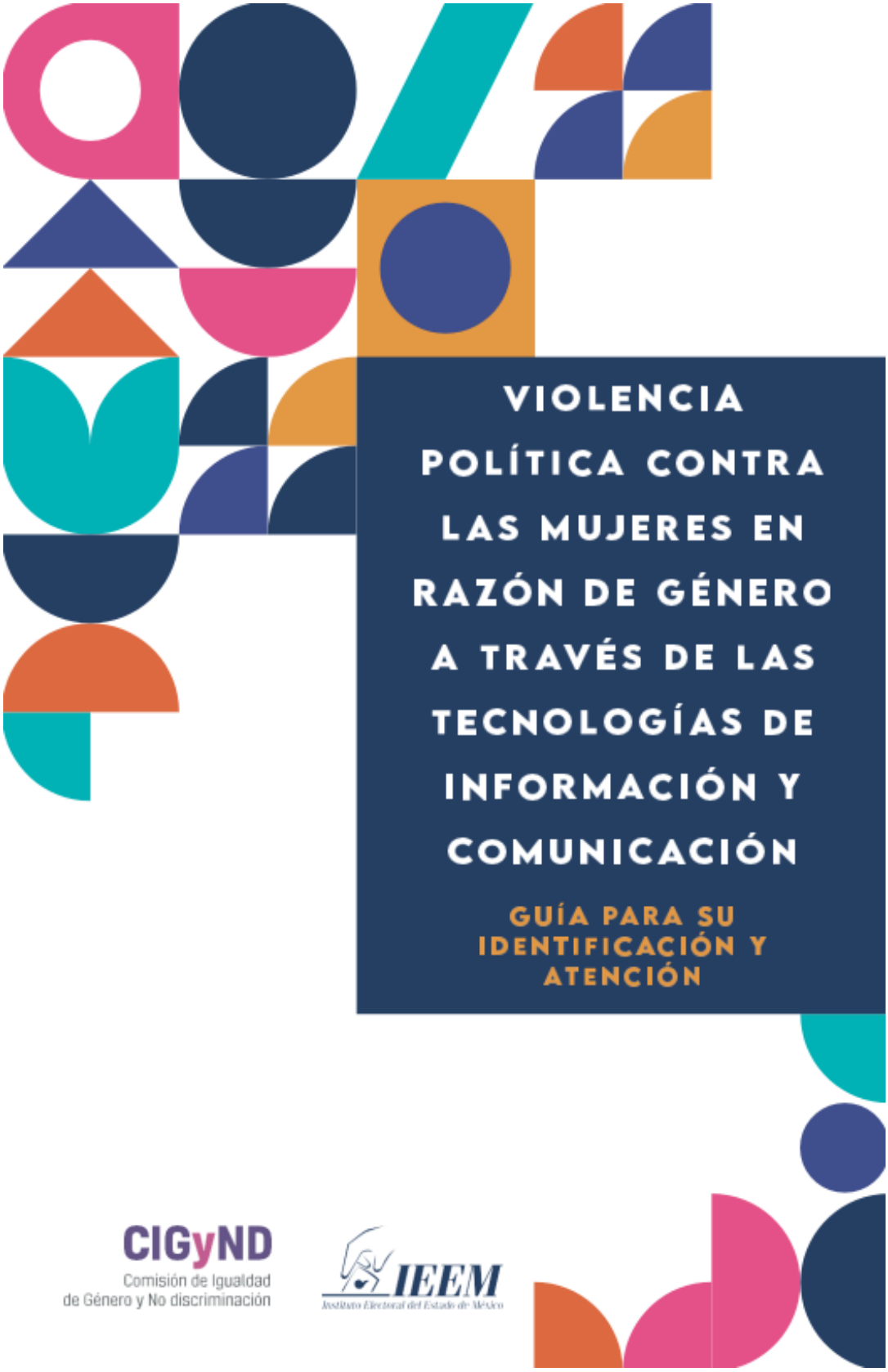
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
GUÍA PARA SU IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN
CIGyND
Comisión de Igualdad de Género y No discriminación
IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Introducción

La violencia política contra las mujeres en razón de género a través de las tecnologías de la información y comunicación, como lo es la que se configura en las redes sociales, es un problema cada vez más común en nuestra sociedad pues a través de estas plataformas se pueden difundir mensajes de odio,desinformación y acoso, en el marco de los procesos electorales y fuera de ellos, lo que puede generar un clima de violencia, que no debe ser tolerado o permitido.

La guía que se presenta tiene como objetivo ayudar a usuarias y usuarios de las redes sociales, en especial a quienes la utilizan en el ejercicio de sus derechos político electorales, a identificar esta violencia, proporcionando herramientas y estrategias para reconocerla y conocer los mecanismos de atención y denuncia.

Este documento, es una herramienta útil y práctica que contribuye a generar ambientes en línea más sanos y pacíficos en lo que compete a la materia electoral favoreciendo así la celebración de procesos comiciales libres de violencia, con el objetivo de construir una sociedad más justa y democrática.

Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) abrieron las posibilidades de conexión entre las personas, a través de páginas web, plataformas, correo electrónico, mensajería instantánea y redes sociales. Sin embargo, como en todos los ámbitos de interacción social, la violencia política en razón de género se presenta en el espacio digital.

En términos generales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce como modalidades de violencia contra las mujeres, la violencia digital y la violencia mediática.

Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

Violencia digital en números

Secretaría de las Mujeres, Estado de México (S.f.).

Las estadísticas insertas dan cuenta de la magnitud de actos de violencia cometidos en contra de las mujeres en razón de género a través de las tecnologías de la información, por ello,es necesario que esta autoridad instrumente mecanismos con la finalidad de que este tipo de violencia no se multiplique en la materia electoral, específicamente en los procesos electorales, y con ello se obstaculice el ejercicio de los derechos político-electorales.

Es importante hablar de la violencia política contra las mujeres porque constituye una forma de discriminación y violencia de género que afecta la participación equitativa y efectiva de las mujeres en la vida pública.

- **La violencia política contra las mujeres en razón de género** es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

- Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

- Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales o municipales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos,

militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Artículo 27 Quinquies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

- Puede, incluso, llegar al feminicidio.

Tipos de violencia

El término "tipos de violencia" se refiere a las diferentes formas en que se puede ejercer la violencia, y que pueden ser reconocidas y clasificadas en relación de sus características específicas. En el contexto de la violencia de género, por ejemplo, existen diferentes tipos de violencia que pueden ser clasificados en función de su naturaleza y de las consecuencias que tienen para las víctimas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 6, reconoce **como tipos de violencia contra las mujeres la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.**

En su artículo 3, fracción XIII, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México reconoce como **tipos de**

violencia la psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.

Por otra parte, tanto el artículo 20 Ter, fracción XVI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como el 27 Sexies, fracción VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, señalan a la **violencia simbólica** como una a través de la cual puede ejercerse la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Es trascendental considerar la violencia simbólica porque esta forma de violencia perjudica la vida de las víctimas al igual que la violencia física o psicológica.

> *El sociólogo francés Pierre Bourdieu establece en la década de los setenta, el término violencia simbólica, describiéndola como aquella violencia que no utiliza la fuerza física, sino la imposición del poder y la autoridad; sus manifestaciones son tan sutiles e imperceptibles que, es permitida y aceptada por el dominador y el dominado.*
>
> *La violencia simbólica es la base de todos los tipos de violencia; a través de las costumbres, tradiciones y*

prácticas cotidianas se refuerzan y reproducen las relaciones basadas en el dominio y la sumisión.

Consejo Nacional de Población (S.f.)

Por ejemplo, cuando se utilizan estereotipos de género en los medios de comunicación o en la publicidad, se está ejerciendo violencia simbólica al reforzar ideas y actitudes que promueven la discriminación y la desigualdad de género. Se está ejerciendo violencia simbólica al promover la discriminación y la exclusión de ciertos grupos sociales, como pueden ser las mujeres en la esfera política.

La violencia simbólica puede ser difícil de identificar porque no siempre es evidente o explícita. Sin embargo, sus efectos pueden ser muy dañinos y contribuir a perpetuar la desigualdad de género y la discriminación en la sociedad.

¿Quiénes y cómo se comete la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de las TIC?

¿A quiénes afecta la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de las TIC?	A las mujeres en ejercicio de sus derechos político electorales, la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización o al acceso o uso de prerrogativas, que son tratamientos especiales que la ley otorga a los partidos políticos por constituir entidades de interés público.
¿A través de qué tipos de violencia se puede cometer la violencia políticacontra las mujeres en razón de género através de las TIC?	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, simbólica o cualquier otra que lesione la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Artículos 6 y 20 Ter, fracción XVI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; así como 3, fracción XIII y 27 Sexies, fracción VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México Las manifestaciones que hacemos al expresarnos pueden ser constitutivas de violencia simbólica.
¿Quiénes pueden cometer la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de las TIC?	*...Puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales o municipales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares* (mujeres y hombres). Párrafo tercero del artículo 27 Quinquies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

Nuevos espacios, misma violencia

En el informe *Ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención de Belém Do Pará (2022)*, la OEA hace referencia a los hallazgos respecto a que entre las formas en las que se comete violencia contra las mujeres a través de los medios electrónicos se encuentran:

- Odio viral en contra de mujeres con proyección pública;
- Expulsión y derribo de espacios de expresión de mujeres;
- Ataques organizados, a través de cuentas creadas sólo para violentar a mujeres o *bots*, los cuales son *software que tiene el objetivo de realizar tareas repetitivas. En redes sociales, los bots son utilizados para generar mensajes automáticos en defensa de ciertas ideas.* (OEA, 2022)
- Extorsión bajo amenaza de difusión de imágenes íntimas;
- Vigilancia;
- Campañas de desprestigio.

La violencia contra las mujeres en el espacio digital tiene efectos innegables:

- 28% de las mujeres que fueron objeto de violencia en las TIC ha reducido su presencia en línea de manera voluntaria. (ONU Mujeres, 2015)
- En México al menos 9 millones de mujeres han vivido violencia digital, lo que representa un 30.8% (INEGI, 2017)
- 88% de las mujeres sufren abusos y ciberacoso tras la publicación de contenidos feministas. (Amnistía Internacional 2018)

La violencia política contra las mujeres en razón de género al poder cometerse tanto en la esfera pública o privada, esto comprende las TIC, como las redes sociales; si bien estas últimas son una herramienta útil para transmitir información, conectarnos con otras personas, hacer comunidad y compartir nuestras ideas, a través de ellas, se pueden afectar los derechos político electorales de las mujeres con base en elementos de género:

- Divulgando o revelando información personal y privada para **dañar su dignidad** como seres humanos.
- **Desestimando o descalificando, con base en elementos de género**, las propuestas que presentan en el marco del ejercicio de sus derechos político electorales.
- Elaborando o distribuyendo, por sí o por terceras personas, propaganda política o electoral que las calumnie, degrade o descalifique, que **reproduzca relaciones de dominación, desigualdad o discriminación, con el objetivo de menoscabar su imagen pública, y con base en elementos de género**.
- Realizando expresiones que las difamen, calumnien, injurien, denigren o descalifiquen, basándose en estereotipos de género para menoscabar su imagen pública.
- Difundiendo imágenes, mensajes o su información privada con el propósito de desacreditarlas, difamarlas, denigrarlas y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, partiendo de estereotipos de género.
- Efectuando agresiones verbales con ideas estereotipadas y visiones discriminatorias sobre las mujeres

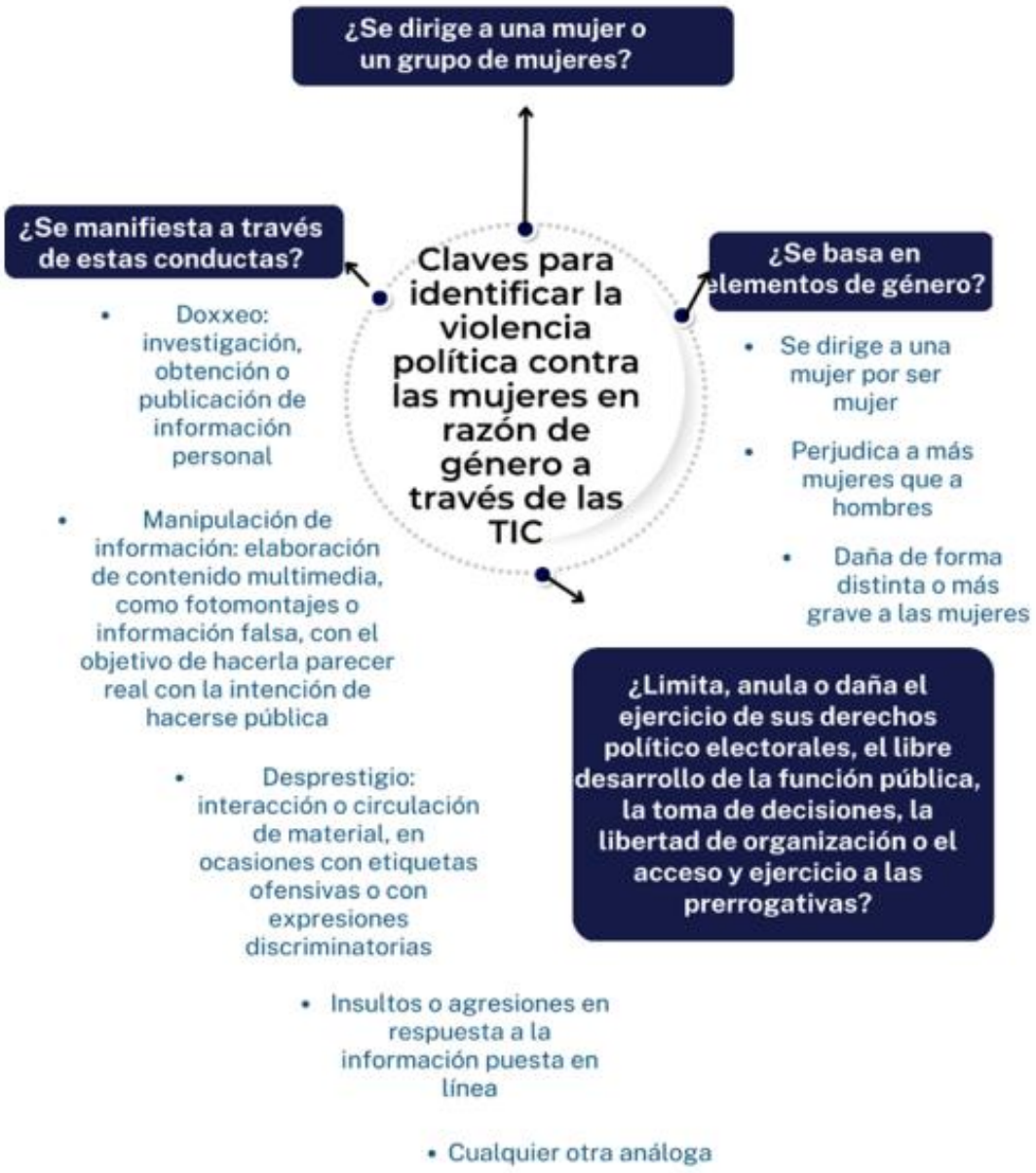
¿Se dirige a una mujer o un grupo de mujeres?
Claves para identificar la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de las TIC
¿Se manifiesta a través de estas conductas?
• Doxxeo: investigación, obtención o publicación de información personal
• Manipulación de información: elaboración de contenido multimedia, como fotomontajes o información falsa, con el objetivo de hacerla parecer real con la intención de hacerse pública
• Desprestigio: interacción o circulación de material, en ocasiones con etiquetas ofensivas o con expresiones discriminatorias
• Insultos o agresiones en respuesta a la información puesta en línea
• Cualquier otra análoga
¿Se basa en elementos de género?
• Se dirige a una mujer por ser mujer
• Perjudica a más mujeres que a hombres
• Daña de forma distinta o más grave a las mujeres
¿Limita, anula o daña el ejercicio de sus derechos político electorales, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización o el acceso y ejercicio a las prerrogativas?

¿Qué podemos hacer si encontramos contenido con estas características?

Como personas usuarias: reportar el contenido en las plataformas o redes sociales a través de los mecanismos que las mismas facilitan para ello. La mayoría cuenta con lineamientos o reglas para garantizar la adecuada convivencia entre usuarias y usuarios, así como para que tengan cierto control en su uso.

Cometer violencia es uno de los motivos por los que las publicaciones pueden ser denunciadas y eliminadas.En ocasiones, incluso amerita sanciones, como la restricción o inhabilitación de la cuenta desde la cual fueron realizadas.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que estas acciones no sustituyen la formalización de quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Como víctimas: **promover los procedimientos correspondientes ante las autoridades competentes, es decir iniciar una queja o denuncia formal.**

Existen distintas vías para denunciar la violencia política contra las mujeres en razón de género, a nivel local:

- **Como infracción la ley electoral**, se conoce a través del Procedimiento Especial Sancionador (PES), el cual es iniciado y tramitado por la Subdirección de Quejas y Denuncias de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México. Una vez que el expediente es integrado y sustanciado, se remite al Tribunal Electoral del Estado de México para su resolución. Cuando se trata de publicaciones realizadas en redes sociales, es necesario proporcionar la liga de las mismas. También **puede solicitarse el retiro de la propaganda o publicaciones que se consideren como violencia política** en razón de género como medida cautelar.

Quien realiza la determinación sobre la comisión de esta violencia es la autoridad jurisdiccional.

- Como violación de derechos políticos electorales, se conoce mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía local, resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de México.
- Como delito electoral, es perseguido por la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales. En el Estado de México la

violenciapolítica también se encuentra tipificada como un delito vinculado a la violencia de género, loscuales son investigados por la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

- Como falta administrativa grave en caso de que la persona que comete las agresiones lo realice desempeñandofunciones como parte del servicio público, incurriendo en abuso de funciones.

¿Quién y cómo se atiende la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de las TIC?

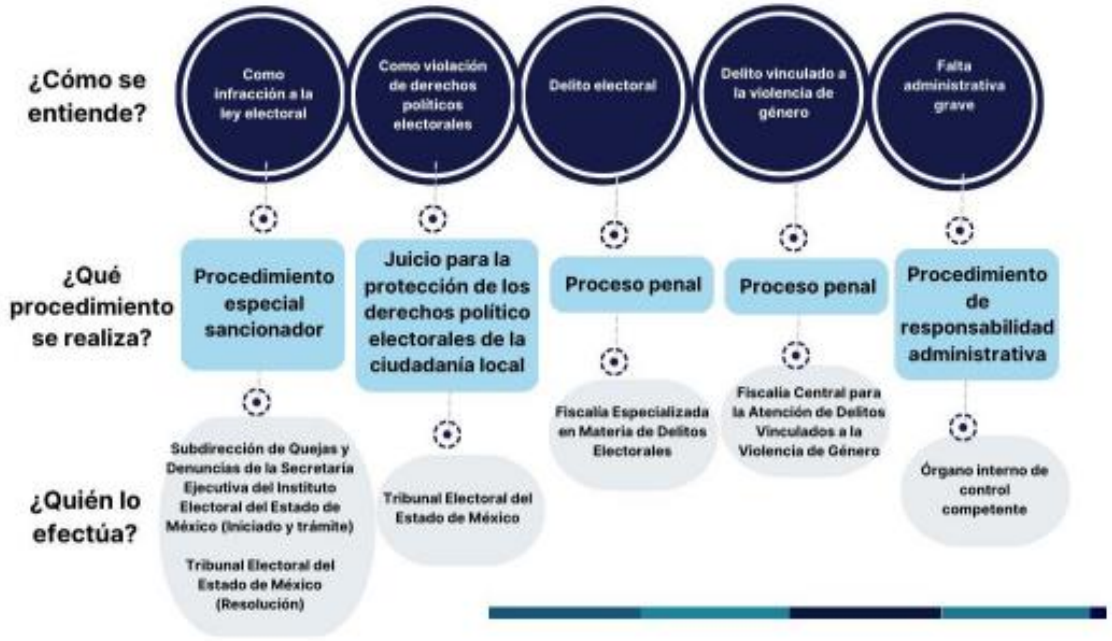

DE MANERA ESPECÍFICA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES) inicia con la presentación de la queja o denuncia, la cual deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Nombre de la persona quejosa o denunciante, con firma autógrafa o huella digital.
II. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
III. Documentos necesarios para acreditar la personería.
IV. Nombre de la persona denunciada o de la presunta persona infractora.
V. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia.
VI. Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.
VII. En su caso, las medidas cautelares u órdenes de protección que se soliciten.

- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México deberá admitir o desechar la queja o denuncia. En caso de desechamiento, notificará a la persona denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance. Tal resolución deberá ser confirmada por escrito.

- Cuando la Secretaría Ejecutiva admita la queja o denuncia, emplazará a la persona que la haya interpuesto y a la persona a quien se señale como presunta infractora para

- Que comparezcan, por ellas mismas o a través de sus representantes, a una audiencia de pruebas y alegatos. En el escrito respectivo se le informará a la persona a quien se haya señalado como responsable de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la queja o denuncia con sus anexos.
- La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por la Secretaría Ejecutiva, debiéndose levantar constancia de su desarrollo.
- Abierta la audiencia se dará el uso de la voz a la persona que haya interpuesto la queja o denuncia a fin de que, en una intervención no mayor a treinta minutos, resuma el hecho que la motivó y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran.
- Acto seguido, se dará el uso de la voz a la persona a quien se haya señalado como responsable, a fin de que, en un tiempo no mayor a treinta minutos, responda a la queja o denuncia, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza.
- La Secretaría Ejecutiva resolverá sobre la admisión de pruebas y procederá a su desahogo. Concluido el desahogo de las pruebas, la Secretaría Ejecutiva concederá en forma sucesiva el uso de la voz a la persona que haya interpuesto la queja o denuncia y a la persona a quien se haya señalado como responsable, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita, o verbal por una sola vez en un tiempo no mayor a quince minutos cada una.
- Celebrada la audiencia, la Secretaría Ejecutiva deberá turnar de

forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, al Tribunal Electoral del Estado de México, así como un informe circunstanciado.

El informe circunstanciado deberá contener por lo menos:

I. La relatoría de los hechos que dieron motivo a la queja o denuncia;

II. Las diligencias que se hayan realizado por la autoridad;

III. Las pruebas aportadas por las partes;

IV. Las demás actuaciones realizadas, y

V. Las conclusiones sobre la queja o denuncia.

El Tribunal Electoral del Estado de México recibe el expediente original y el informe circunstanciado para posteriormente turnarlo a la magistratura correspondiente. Esta verifica el cumplimiento de requisitos y **propone un proyecto de resolución, en el que puede declararse la existencia o inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género, decide sobre las medidas cautelares que se hubieren impuesto y en su caso, impone las sanciones procedentes.**

Artículos 482, 473 Bis, 473 Quater, 483, 484 Bis, 485 del Código Electoral del Estado de México y 27, segundo párrafo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 28, segundo párrafo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de México. (2021) Páginas 137 y 138.
Artículo 185 del Código Electoral del Estado de México

Las autoridades deben:

- Tramitar o en su caso, iniciar de manera oficiosa los procedimientos respectivos.

- Aplicar la perspectiva de género y garantizar la debida diligencia en el asesoramiento, investigaciones, otorgamiento de medidas cautelares, de protección y no repetición; resolución y en todas las acciones relacionadas con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

Herramientas en particular

¿Conoces las herramientas institucionales para prevenir y atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?

El histórico logro de las mexiquenses en septiembre de 2020, con la publicación de los decretos 186 y 187 en la gaceta del gobierno, que materializó el proceso de armonización legislativa en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género, marcó un parteaguas en la dinámica política de la entidad al generar los mecanismos normativos que impulsaron la participación de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de entornos violentos.

Con esta armonización legislativa, se sentaron las bases para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, brindando condiciones más justas, igualitarias y libres de violencia.

Te invitamos a conocer algunas herramientas que se han construido a partir del impulso de la pluralidad de mujeres en nuestro país y en la entidad, para prevenir y atender escenarios violentos en el ámbito político dirigidos a mujeres por razón de género, no olvidemos que, con esta armonización legislativa, se sentaron las bases para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, brindando condiciones más justas, igualitarias y libres de violencia.

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres, mecanismo plural integrado por instituciones, organizaciones de la sociedad civil, activistas y academia; publico en, integró en 2017 el Protocolo para la Atención de la Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género

Este Protocolo es un referente de actuación ciudadana e interinstitucional, surge de la necesidad de contrarrestar los obstáculos que las mujeres enfrentan en el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como de su derecho a vivir una vida libre de violencia.

Quieres conocer más. Consúltalo en:
https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2019/01/Protocolo_Atencion_Violencia.pdf

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México, en dos mil dieciocho, a iniciativa del IEEM elaboró y difundió la Guía de Atención en Casos de Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género en el Estado de México, con el objetivo de informar a las mujeres en la entidad mexiquense sobre los mecanismos que existían para proteger sus derechos político electorales.

En adición a lo anterior, en dos mil diecinueve, el Observatorio Local, conjuntó el Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de México mismo que se actualizó en 2021 a partir de la reforma en la materia y que tiene como objetivo:

"Orientar la actuación de las autoridades competentes del Estado de México para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como servir de guía para las mujeres que son violentadas en el ejercicio de sus derechos político-electorales y ser un referente de consulta para la ciudadanía, las servidoras y los servidores públicos".

Conoce el protocolo en: https://www.ieem.org.mx/observatorio_2017/downloads/protocolos/Protocolo_actualizado_2021.pdf

La iniciativa "Botón Naranja" nace del compromiso institucional de orientar, proporcionar información y materiales de consulta relevantes -algunos de ellos con traducción en las cinco lenguas originarias-, y poner a disposición los contactos de atención, asesoría y prevención, sobre violencia política en razón de género con contenido dirigido a mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales.
Botón naranja https://www.ieem.org.mx/boton_naranja.html

RED NACIONAL DE CANDIDATAS
amcee
ESTADO DE MÉXICO

La Red de Candidatas nace de la suma de esfuerzos y la coordinación interinstitucional entre la Asociación de Consejeras y Ex Consejera Electoral (AMCEE) el INE y el IEEM con el objetivo de generar una red de comunicación permanente con las candidatas para el cargo de gubernatura, postuladas por partidos políticos, coaliciones e independientes para la elección en el Estado de México, a efecto de brindar acompañamiento y orientación, a través de acciones concretas para prevenir, atender y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El IEEM forma parte de esta iniciativa desde el Proceso Electoral 2018.

CENTRO DE ATENCIÓN
POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA
LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

A partir del Proceso Electoral Local 2021 el IEEM impulsó la implementación del **Centro de Atención por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**, para brindar apoyo, asistencia y asesoría a las mujeres que manifiesten ser víctimas de violencia política en razón de género, disponible en el número telefónico 722 275 73 01.

¿Conoces las herramientas que ofrecen las redes sociales para hacer frente a la violencia digital?

En las redes sociales y aplicaciones de Meta(Facebook, Messenger, Instagram, WhatsApp, entre otras) pueden reportarse contenidos dando clic en el menú con el símbolo

Te presentamos algunas especificaciones:

¿Cómo reportar en Facebook?

https://www.facebook.com/help/1380418588640631

Reporta contactos en WhatsApp. Conoce cómo aquí:

https://faq.whatsapp.com/414631957536067?helpr ef=faq_content&cms_id=414631957536067&draft=f alse

- Es importante reportar específicamente las publicaciones, comentarios y mensajes en privado. No así las cuentas desde las que se realizan, pues esto puede generar dificultades en su localización y análisis.

  Es indispensable guardar las ligas que dirijan directamente a los comentarios y publicaciones como evidencia.
- Cuando formalizamos una queja o denuncia ante la autoridad competente, permitimos que las plataformas digitales cuenten con contexto, lo que facilita el entendimiento del caso y la ejecución de acciones de protección.
- Meta cuenta con diversas funciones que posibilitan tener control sobre la experiencia en su uso:
- Restringir: los comentarios son visibles únicamente para quien los

hace y quien realizó la publicación. (Disponible para Facebook e Instagram)

- Palabras ocultas: filtra las palabras ofensivas. Sin embargo, debe considerarse que, en ocasiones, palabras no ofensivas resultan serlo cuando se emplean en un contexto determinado. Por ello es útil hacer uso del filtro manual, al que pueden añadirse palabras, frases y emojis.
- Administrar comentarios o interacciones indeseadas: elimina hasta 25 comentarios en un movimiento, bloquea o restringe cuentas de forma masiva y controla quién puede etiquetar o mencionar.
- En el caso de contenido íntimo: se evita que personas usuarias publiquen contenido que fue compartido voluntariamente en privado, a través del rastreo de una huella digital (También disponible para TikTok). Conoce más en: (https://stopncii.org/?lang=es-mx).

Para consultar

Enfrentando la violencia política contra las mujeres. Disponible en: https://www.iknowpolitics.org/es/learn/knowledge -resources/enfrentando-la-violencia-pol%C3%ADtic a-contra-las-mujeres

Guía de Seguridad de Instagram para Mujeres en laPolítica. Disponible en: (https://about.fb.com/ltam/wp-content/uploads/sites/14/2021/04/Gui%CC%81a-de-seguridad-de-Instagram-para-mujeres-en-poli%CC%81tica.pdf).

Políticas de Meta. Disponible en: https://transparency.fb.com/es-la/policies/

#SHELEADS Consejos sobre herramientas de seguridad de Facebook para mujeres líderes. Disponible en: https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Noticias/2021/04/SheLeads_guide_online_es_LA_foreword.pdf

Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de México. Disponible en:

https://atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx/sites/atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx/files/files/Protocolo%20de%20prevencion%20de%20violencia%20pol%C3%ADtica%20en%20raz%C3%B3n%20de%20g%C3%A9nero.pdf

Directorio de Instituciones en el Estado de México encargadas de dar atención a la violencia política en contra de las mujeres en razón de género

Institución	Teléfono(s)
Comisión de Derechos Humanosdel Estado de México	800 999 4000 (asesoría general) 800 999 4002 (asesoría especializada)
Comisión Ejecutiva de Atencióna Víctimas del Estado de México	722 275 8664 extensión 71513
Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México (Si quien comete las agresiones es una persona electa mediante proceso electoral local)	722 276 2320 extensión 4
Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género de la Fiscalía General deJusticia del Estado de México	722 226 1600 extensiones 3275 y 3351
Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México	722 167 3240 y 722 167 3250

Instituto Electoral del Estado de México	Centro de atención por violencia políticacontra las mujeres en razón de género 722 275 7301
	Unidad para la Coordinación de los Trabajosde Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género Unidad Técnica para Atender la ViolenciaPolítica contra las Mujeres 722 275 7300 extensiones 7018 y 7019
Órganos Internos de Control de las Dependencias públicas **(Si quien comete las agresiones es persona servidora pública)**	-
Secretarías de las Mujeres del Estado de México	Línea sin violencia 800 108 4053
Tribunal Electoral del Estado de México	722 226 2570 extensiones 117 y 154

¿QUIERES SABER MÁS?

¡ACÉRCATE A LA UNIDAD PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA ¡EN RAZÓN DE GÉNERO!

LLAMA AL 722 275 7300, EXTENSIONES 7018 Y 7019 O COMUNÍCATE A NUESTRO CENTRO DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO AL 722 275 7301.

¡POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA POLÍTICA PARA LAS MUJERES!

Referencias: Referencias: Artículos 6, 20 Ter, fracción XVI, 20 Quáter, 20 Quinquies, 27, segundo párrafo, 27 Quinquies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 27 Quinquies, 27 Sexies, fracciones VI, VIII, XVII, XXVI, XXVII y XXVIII, 27 Sexies, fracción VIII, 27 Septies y 28, segundo párrafo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 459, 470 Bis, 473 Bis, 473 Bis, 473 Ter, 473 Quater, 482, fracción IV, 483, 484 Bis, 485 y 487 del Código Electoral del Estado de México y 280 bis del Código Penal del Estado de México, Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de México (2021), Amnistía Internacional (2018) en OEA (S.f.), CONAPO (S.f.), INEGI (2017) en Luchadoras (S.f.), Instagram (S.f.) Luchadoras (2017), Luchadoras en OEA (2022), ONU Mujeres (2015) en ONU Mujeres (S.f.), Secretaría de las Mujeres, Estado de México (S.f.) y Capacitación: Elecciones 2023: Inclusión, paridad y erradicación de la violencia digital y mediática (2023).

CIGyND
Comisión de Igualdad de Género y No discriminación

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2023

Por el que se emite respuesta a la Consulta formulada por el partido político Movimiento Ciudadano mediante oficio REP.MC./069/2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Consulta: Consulta formulada por el partido político Movimiento Ciudadano mediante oficio REP.MC./069/2023.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

MC: Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

2. Financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el año 2023

En sesión extraordinaria de doce de enero del año que transcurre, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/06/2023 determinó el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el año dos mil veintitrés.

3. Escritos presentados por MC

El diecisiete de marzo del presente año, se presentaron vía Oficialía de Partes del IEEM escritos dirigidos a la Presidencia de este Instituto, en los cuales se refieren lo siguiente:

a) Escrito sin número firmado por el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de MC:

Me permito informarle que, durante la celebración de la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el 6 de marzo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, numerales 1; 6 inciso a); 40 y demás relativos y aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, ***aprobaron no participar en el Proceso Electoral Local 2022-2023, para la Elección de la Gubernatura del Estado de México.***

(Énfasis propio)

b) Oficio RPE MC/052/2023 suscrito por el representante propietario de MC ante el Consejo General:

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano, erigida en Asamblea Electoral Nacional, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de marzo de los corrientes, ***resolvió no participar con candidato en la elección de la Gubernatura del Estado de México,*** *tal como se establece en el escrito de fecha 7 de marzo del año en curso, signado por el Maestro Juan Zavala Gutiérrez, Secretario General de Acuerdos de mi representado, por lo que, en relación con la actividad de "Presentación y Registro de Plataformas Electorales" del presente proceso electoral para la elección de Gubernatura 2023, Movimiento Ciudadano en el Estado de México no hará registro de Plataforma Electoral.*

(Énfasis propio)

4. Registro de candidaturas para la Elección de Gubernatura 2023

En sesión extraordinaria de dos de abril de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdos IEEM/CG/52/2023 e IEEM/CG/53/2023, registró las candidaturas a la Gubernatura del Estado de México, postuladas por la Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, y por la Candidatura Común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" conformada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, respectivamente.

5. Presentación de la Consulta

El cuatro de abril del año en curso, el C. Anselmo García Cruz, representante propietario de MC acreditado ante este órgano superior de dirección, formuló[1] una Consulta dirigida a la Presidencia del Consejo General.

6. Solicitud de análisis de la Consulta a la DJC y a la DPP

En la misma fecha, la SE envió a la DJC y a la DPP[2] la Consulta a efecto de que realizaran su análisis correspondiente.

7. Remisión de los análisis realizados por la DPP y la DJC a la SE

El cinco y doce de abril de la presente anualidad, la DPP y la DJC remitieron[3] a la SE su análisis sobre la Consulta.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para desahogar la Consulta en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción XIII del CEEM.

[1] Mediante oficio REP.MC./069/2023.
[2] A través de las tarjetas SE/T/1680/2023 y SE/T/1681/2023, respectivamente.
[3] Mediante tarjeta DPP/T/162/2023 y oficio IEEM/DJC/370/2023, respectivamente.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 9, párrafo primero advierte que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente la ciudadanía de la República podrá hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El artículo 35, fracción III refiere el derecho de la ciudadanía de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, primer párrafo indica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

El párrafo segundo de la Base citada estatuye entre otros aspectos, que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

El penúltimo párrafo de dicha Base precisa que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Federal y la ley.

La Base IV, párrafo primero señala que la ley establecerá las reglas para las campañas electorales.

Por su parte la Base V del artículo en comento establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 10 y 11 de la Base en cita determina que en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c), f) y j) dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.
- Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen.
- Se fijen las reglas para las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de Gubernatura.

LGIPE[4]

El artículo 27, numeral 2 prevé que el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

[4] Anterior al Decreto *por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

De conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, es atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos tanto de los partidos políticos como de las candidaturas.

El artículo 98, numerales 1 y 2 estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos b), e) y r) corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación correspondiente.

Por su parte el artículo 209, numeral 5 señala que la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidaturas, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la LGIPE y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

LGPP[5]

El artículo 3, numeral 1 dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

El artículo 7, numeral 1, inciso d) mandata que corresponde al INE, la atribución de la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

El artículo 9, numeral 1, inciso a) menciona como atribución de los OPL, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales.

El artículo 23, numeral 1, incisos a), c), d) y l) establece que son derechos de los partidos políticos entre otros, los siguientes:

- Participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y las leyes aplicables en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
- Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
- Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la LGPP y demás leyes federales o locales aplicables.
- Los demás que les otorguen la Constitución Federal y las leyes.

El artículo 25, numeral 1, incisos a), c), e), f), n), o) y q) mandata como obligaciones de los partidos políticos entre otras, las siguientes:

[5] Ídem.

- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía.
- Mantener el mínimo de personas militantes requeridas en las leyes respectivas para su constitución y registro.
- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidaturas.
- Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.
- Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
- Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas.
- Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanas y ciudadanos.

El artículo 26, inciso b) determina que entre las prerrogativas de los partidos políticos, se encuentra la de participar en los términos de la LGPP, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

De conformidad al artículo 34, numeral 1 para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la LGPP, así como en su respectivo estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

Por su parte, el numeral 2, inciso b) y e) del artículo en cita especifica que son asuntos internos de los partidos políticos entre otros, la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de la ciudadanía a éstos y los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes.

El artículo 51, numeral 1 refiere que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la LGPP.

El artículo 72, numeral 1 estatuye que los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.

El numeral 2, incisos a), c), d) y e) del artículo en aplicación señala que se entiende como rubros de gasto ordinario los siguientes:

- El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer.
- El gasto de los procesos internos de selección de candidaturas, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno.
- Los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares.
- La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno.

El artículo 73 dispone que los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los rubros siguientes:

- La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;

- La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;
- La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;
- La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y
- Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

El artículo 74 establece que los partidos políticos podrán reportar en sus informes actividades específicas que desarrollan como entidades de interés público, entendiéndose como tales las siguientes:

- La educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos entre la ciudadanía;
- La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas;
- La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de las y los militantes y personas simpatizantes, y
- Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 12, párrafos primero, tercero, décimo y décimo cuarto estipula que:

- Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM, que tienen entre otros fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, cumplir con el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de la ciudadanía, facilitarle el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley.
- En los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas, planillas o listas por sí mismos en coalición o en candidatura común con otros partidos.
- La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.
- La ley establecerá los plazos para el desarrollo de las campañas electorales de los partidos políticos.

CEEM

En términos del artículo 37, párrafo primero los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios con registro ante el INE o el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; promoverán los valores cívicos, la cultura democrática y la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes; garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos de dirección y decisión, así como en la postulación de candidaturas. Su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la LGPP y por el CEEM.

El artículo 39, fracciones I y II señala que para los efectos del CEEM se consideran:

- Partidos políticos nacionales, aquellos que cuenten con registro ante el INE.
- Partidos políticos locales, aquellos que cuenten con registro otorgado por el IEEM.

El artículo 40 precisa que los partidos políticos para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGPP ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el CEEM.

El artículo 42, párrafo primero menciona que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable. Asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

El artículo 60 refiere que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales, los previstos en la LGPP y el CEEM.

De conformidad al artículo 65, párrafo primero, fracción I entre las prerrogativas que tendrán los partidos políticos, se encuentra la de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las campañas electorales de Gobernadora o Gobernador.

El artículo 168, párrafo primero prevé que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en comento señala que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

En términos del artículo 185, fracción XIII, es atribución de este Consejo General desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos debidamente registrados, acerca de los asuntos de su competencia.

El artículo 256 párrafos primero y segundo menciona que:

- Campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas, dirigencias políticas, personas militantes, personas afiliadas o simpatizantes con la finalidad de solicitar el voto de la ciudadanía a favor de una candidatura, fórmula o planilla para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno; la duración máxima de las campañas será de sesenta días para la elección de Gubernatura.
- Son actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, los eventos en que las candidaturas o las personas voceras de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 1, décima segunda viñeta precisa que es función de este Consejo General desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos debidamente registrados, acerca de los asuntos de su competencia.

III. MOTIVACIÓN

El cuatro de abril de la anualidad en curso, el representante propietario de MC ante el Consejo General formuló una consulta en los siguientes términos:

1. *¿Qué porcentaje del gasto ordinario puede ser destinado a la difusión de propaganda genérica por parte de nuestro Instituto Político a nivel local durante el presente ejercicio y en el contexto de la realización del presente proceso electoral?*
2. *¿A cuánto equivale el porcentaje referido en el cuestionamiento anterior en relación directa y determinada del gasto ordinario establecido para el año 2023 para este Instituto Político?*
3. *¿Con respecto a las actividades ordinarias que el partido puede realizar en ejercicio pleno de derechos y facultades reconocidas en la normatividad electoral aplicable, tales como eventos con la militancia y reuniones con afiliados, ¿existe algún impedimento legal para llevarlos? En caso de que existiese, solicitamos respetuosamente que se exprese el fundamento legal de dicho impedimento.*

4. *¿El partido puede promover afiliación de la ciudadanía en este periodo de campaña dentro del presente proceso electoral? En caso de que la respuesta sea negativa, solicitamos respetuosamente que se exprese el fundamento legal de dicho impedimento.*

En atención a lo anterior, la SE solicitó a la DPP y a la DJC realizar un análisis; documentos que, una vez rendidos, este Consejo General hace suyos y con sustento en ellos, procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

a) Respecto de los cuestionamientos vertidos en los numerales 1 y 2, se precisa lo siguiente:

En los artículos 65 y 66 del CEEM se constata que los partidos políticos tienen, entre otras prerrogativas, la de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias. Sin embargo, en la legislación de la materia no se prevé porcentaje alguno del gasto ordinario para ser destinado a la difusión de la propaganda genérica.

Ahora bien, en el caso concreto el gasto ordinario debe entenderse como aquel que es destinado a los fines constitucionales y actividades legales ordinarias de los partidos políticos, en pleno ejercicio de sus facultades de auto organización y autodeterminación, así como aquellos gastos previstos en el Reglamento de Fiscalización del INE, por lo que considerando que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos es una atribución del Órgano Nacional Electoral, de conformidad con lo señalado en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, de la LGIPE y 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP, este Consejo General considera conveniente enviar la Consulta al INE, para los efectos que así considere pertinentes.

b) En relación con los cuestionamientos señalados en los numerales 3 y 4, se responde en los siguientes términos:

De conformidad con lo señalado en el artículo 41, párrafo tercero, Base I, primer párrafo de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las **formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.**

El artículo 23, numeral 1, incisos c), d) y l), de la LGPP refiere que, son derechos de los partidos políticos, entre otros, los siguientes:

- **Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes**.
- **Acceder a las prerrogativas** y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la LGPP y demás leyes federales o locales aplicables.
- Los demás que les otorguen la Constitución Federal y las leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 25, numeral 1, incisos a), c), e), f), n), o) y q) de la LGPP establece como obligaciones de los partidos políticos entre otras, las siguientes:

- **Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático**, respetando la **libre participación política de los demás partidos políticos** y los derechos de la ciudadanía.
- **Mantener el mínimo de militantes requeridos** en las leyes respectivas para su constitución y registro.
- **Cumplir sus normas de afiliación** y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidaturas.
- **Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios**.
- **Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados**.
- **Abstenerse,** en su propaganda política o electoral**, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos** o que calumnie a las personas.
- **Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanas y ciudadanos**.

Es importante precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 de la LGPP, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los

asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, en la LGPP, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

En este sentido, en el numeral 2, incisos b) y e) del referido artículo, se enlistan como asuntos internos de los partidos políticos los relativos a la **determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de la ciudadanía** a éstos; los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para **la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes**, entre otros.

De lo manifestado y en atención a los cuestionamientos realizados en el diverso REP.MC./069/2023, identificados con los numerales 3 y 4; este Consejo General no advierte normativa alguna que prohíba de manera expresa que MC lleve a cabo actividades como eventos con la militancia, reuniones con afiliados o promoción de la afiliación de la ciudadanía a dicho instituto político, siempre y cuando su realización no resulte en actos que tengan por objeto realizar llamados expresos al voto, a favor o en contra de un partido político o candidatura en particular, pues entonces se trataría de actos de campaña acorde a los estipulado por el artículo 256 del CEEM o bien, que en su realización se cometan infracciones en materia de fiscalización del financiamiento; por lo que dicho instituto político deberá **conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos**, de conformidad con lo señalado en el artículo 25, numeral 1, inciso a) de la LGPP.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se emite respuesta a la Consulta formulada por MC, de conformidad con lo expuesto en el considerando III “Motivación” de este acuerdo.

SEGUNDO. Remítase el oficio REP.MC./069/2023 y este acuerdo al INE, por conducto de la SE, tal como se precisa en el considerando III, inciso a).

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a MC, por medio de su representación ante este Consejo General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de abril dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NARCISO CHAVEZ RAMIREZ E INCOBUSA, S.A DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3236/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGEL CHAVEZ MARQUEZ, en contra de NARCISO CHAVEZ RAMIREZ E INCOBUSA, S.A. DE.C.V., se dictó auto de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Que se declare por sentencia que ANGEL CHAVEZ MARQUEZ se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en: MANZANA 127, LOTE 34, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra en el contrato de compraventa con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 7.00 METROS CON FUENTE DE PROMETEO, AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE 7.00 METROS CON LOTE 9, AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 33, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 122.50 M2. B) La cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, a nombre de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., del bien inmueble materia del presente juicio. C) La inscripción de sentencia en el cual se declare al suscrito como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Con fecha nueve (09) de Enero del año mil novecientos setenta y ocho (1978), el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, con el carácter de comprador adquirió la propiedad del predio descrito en el inciso A), lo que se acredita con el contrato de compraventa que celebraron por una parte FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., con el carácter de vendedora y por la otra parte INCOBUSA, S.A. DE C.V., como la promotora, especificándose en la cláusula TERCERA la forma de pago total de $73,500.- (setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n., a razón de $600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) el metro cuadrado, en consecuencia el C. Narciso Chávez Ramírez se obligó a pagar de la siguiente forma: la cantidad de $2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) a la firma del contrato. En fecha (08) ocho de febrero del año 1978 la cantidad de $2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) En fecha ocho de marzo 1978 por la cantidad de $2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) Quedando un total de $7,350.00 (siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y el saldo de $66,150.00 (sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) los cuales se obliga a erogar en cien mensualidades sucesivas por la cantidad de $1,162.53 (mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 m.n.) cada una. Dicho inmueble se encuentra comprendido con la superficie, medidas y colindancias descritas en el inciso A) de las prestaciones. 2.- Cabe referir que el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, dio cabal cumplimiento en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el citado contrato de compraventa celebrado con INCOBUSA, S.A. DE C.V., lo que se advierte con 4 recibos de enganche, 42 recibos de pago cubriendo las 100 mensualidades pactadas a favor de NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, quien cumplió totalmente a lo pactado en el contrato. 3.- Pongo del conocimiento de su señoría que en fecha 9 de Enero del año 1978 NARCISO CHAVEZ RAMIREZ llevo a cabo el trámite de DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DEL DOMINIO DE INMUEBLES. 4.- A su vez el 12 de abril 1997 el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, como parte vendedora respecto del multicitado inmueble del Fraccionamiento Jardines de Morelos. El señor ANGEL CHAVEZ MARQUEZ manifiesta que desde que celebro el contrato privado de compraventa con el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ le entrego la posesión física, material, jurídica y virtual del bien inmueble a usucapir, por lo que la ha venido poseyendo en calidad de propietario de forma pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC DAVID PICHARDO MELO, JORGE VAZQUEZ RESENDIZ Y ANA CRISTINA RAMIREZ GALLEGOS. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INCOBUSA, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1979.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LOMAS BULEVARES S.A.

Se hace saber que AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLEZ Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 491/2020, en contra de LOMAS BULEVARES S.A. y su FIDUCIARIO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, de quien reclama la siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma, que se realice ante Notario Público de la escritura correspondiente a contrato de compraventa, celebrado, entre LOMAS BULEVARES S.A. y como tercero su fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. Departamento Fiduciario, antes BANCO SERFIN S.A. y actualmente BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, correspondiente a la parte alícuota del lote de terreno número 18 de la manzana 26, y casa tipo dúplex, marcada con la letra B, sobre el mismo construida, ubicada en la Calle de la República, número oficial 70-B Lomas Bulevares Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B.- La declaración judicial que al fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A. y actualmente BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le recaiga y pare prejuicio la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno, en caso de que resulte favorable al promovente, tomando en cuenta que dicha persona moral, se reservó la facultad en la cláusula décimo primera, fracción séptima de la Escritura pública número 39157, pasada ente la Fe del Notario público número 134 del Distrito Federal ahora Cuidad de México, Licenciado ALFONSO ROMÁN TALAVERA, que por medio de la cual se construyó el fideicomiso, traslativo de dominio y dicho fiduciario se reservó el derecho de firmar las escrituras correspondientes a los contratos de compraventa de los inmuebles pertenecientes al fideicomiso, tomando en cuenta también que a nombre de fiduciario aparece inscrito el inmueble, del cual se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. C.- La declaración que se ha hecho el pago total del precio de la compraventa, del inmueble que ha quedado descrito en el párrafo del inciso letra A). D.- La declaración judicial de que la señora AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLEZ Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA, es la única propietaria del mencionado inmueble. E.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES HECHOS NARRADOS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, por auto de fecha 26 de enero del año 2023.

LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO ORDENO PUBLICAR POR 3 VECES DE 7 EN 7 DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad (EL RAPSODA) y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este tribunal. Dado en Tlalnepantla Estado de México; La Secretario M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, emite el presente edicto a los 23 días de Febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2001.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA ante este Juzgado dentro del expediente número 73/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JUAN MARTIN REYES SEVILLA en contra de ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA Y RODRIGO HUITRON GONZALEZ, de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura, por los demandados ante la autoridad correspondiente, respect del inmueble ubicado en CALLE SIXTO VERDUZCO, NUMERO 43, LOTE NUMERO 3, MANZANA 75, ZONA 1, COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE SIXTO VERDUZCO NUMERO 43, COLONIA BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO y con las medidas y colindancias, que más adelante detallaré;

B).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine.

H E C H O S:

1.- Con fecha tres de Agosto del año dos mil quince, celebre contrato privado de compraventa con los C. ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJNDRA VARGAS ESCALONA Y RODRIGO HUITRON GONZALEZ, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIXTO VERDUZCO, NUMERO 43, LOTE NUMERO 3, MANZANA 75, ZONA 1, COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE SIXTO VERDUZCO NUMERO 43, COLONIA BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 440, volumen 378, sección primera, libro primero.

2.- El inmueble materia de esta litis tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 19.20 METROS LINDA CON LOTE 2.
AL SUROESTE: 17.00 METROS LINDA CON CALLE SIXTO VERDUZCO.
AL SUROESTE: 18.76 METROS LINDA CON LOTE CUATRO.
AL NOROESTE: 16.00 METROS LINDA CON LOTE OCHO.
Teniendo una superficie de 313 metros cuadrados.

3.- En el contrato de compraventa se acordó el precio de la operación que realizamos sería el de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), pagaderos en efectivo y en una sola exhibición al momento de firmar el contrato respectivo, situación que así aconteció, firmando como testigo la C. ANA LUISA DUARTE ALVAREZ y estando presente JORGE ISRAEL RAMIREZ GÓMEZ por lo que en este acto exhibo el contrato de compraventa privado en original.

4.- Ahora bien, los demandados se han abstenido de acudir con el suscrito ante las autoridades correspondientes respecto del contrato que se realizo a otorgarme y firmar la escritura pública correspondiente, ya que en varias ocasiones me he presentado en su domicilio ubicado en CALLE VALLE DEL SILENCIO NUMERO 74, FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en compañía de los C. JORGE ISRAEL RAMIREZ GOMEZ, JESSICA VAZQUEZ REYES, MARTIN EULALIO REYES ORTIZ, pero los hoy demandados se niegan argumentándome que no tienen tiempo, incluso a últimas fechas me menciona que no irán ante nadie y que le haga como quiera, ante esta situación me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos en que lo hace a efecto de que se pueda elevar a escritura pública la compra venta realizada.

5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble material del presente juicio el suscrito he estado en posesión material y jurídica del mismo de manera pacífica, pública, y a título de propietario hechos que les consta a los C. ANA LUISA DUARTE ALVAREZ, JESSICA VAZQUEZ REYES Y JORGE ISRAEL RAMIREZ GOMEZ.

Mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, dado que se ha agotado la búsqueda de la demandada ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA en consecuencia, emplácese a “ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA”, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; en ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2003.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 2009/2022.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en contra de LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SÁNCHEZ JUÁRES.

En el expediente número 2009/2022, relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en contra de LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SÁNCHEZ JUÁRES, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JESUCITA SANCHEZ JUARES, LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO RAFAEL SANCHEZ PEREZ y TEOFILA JUARES LOPEZ, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, según sea el caso del emplazamiento, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Los C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SANCHEZ JUARES sostuvieron una relación amorosa, por lo que de dicha relación nacieron los menores de Identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S.

2.- Toda vez que Los C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SANCHEZ JUARES decidieron separarse, por lo que el C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO decidió irse a radicar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en fecha veinte de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que los menores quedaron bajo resguardo de la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en el domicilio ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE CHIETEPEC, TLAPALA DE COMONFORT, ESTADO DE GUERRERO.

3.- Desde la fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno, la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES sustrajo a los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. y del domicilio CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE CHIETEPEC, TLAPALA DE COMONFORT, ESTADO DE GUERRERO.

4.- En fecha 5 de junio de dos mil veintidós los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, se enteran que los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. se encuentran habitando en el Municipio de TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, junto con la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, por lo que deciden venir a vivir en el domicilio CALLE MICHOACAN, MANZANA 106, LOTE 8, COLONIA SAN JUAN TLAPIZAHUAC, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

5.- En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, se presentan en el domicilio de la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, ubicado en CALLE PINO SIN NUMERO, COLONIA EL PARAJE Y/O PARAJE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de convivir con sus menores nietos, por lo que acude al llamado la C. MARTINA SANCHEZ JUARES y manifiesta que la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES había abandonado a los menores y que se fue a ESTADOS UNIDOS DE AMERICA desde hace siete meses.

6.- Por lo que se desde ese momento los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S se encuentran al cuidado de la C. MARTINA SANCHEZ JUARES, ubicado en CALLE PINO SIN NUMERO, COLONIA EL PARAJE Y/O PARAJE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, desconociendo el paradero de los abuelos paternos.

7.- Toda vez que los C. JESUCITA SANCHEZ JUARES Y LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO se encuentran radicando en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, desconociendo el domicilio actual.

8.- Por lo que actualmente los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. se encuentran en estado de abandono, por lo que los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, reclaman la perdida de la patria potestad, la guarda y custodia los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. así como el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos: ocho de marzo de dos mil veintitrés.- Expedidos el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.- LICENCIADA CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2004.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: JULIETA ZOZAYA DE FLORES.

Por auto del catorce de julio del dos mil veintidós, dictado en el expediente 31116/2022, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANDINO LOPEZ HERNANDEZ en contra de JULIETA ZOZAYA DE FLORES Y MARÍA OBDULIA BARRAGAN AGUILAR respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 2 ESQUINA CON CALLE CHICONAUTLA EN LA COLONIA SAN JUAN ALCAHUACAN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 260.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL NORESTE EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL SURESTE EN 10.00 METROS CON CALLE CHICONAUTLA. Substancialmente expreso que: El 15 de octubre del dos mil trece celebró contrato de compraventa con MARIA OBDULIA BARRAGAN AGUILAR y por eso desde ese día, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietaria de buena fe de forma pacífica, continua y pública. Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía. Por lo anterior en términos del proveído del 22 de febrero del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada JULIETA ZOZAYA DE FLORES por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2006.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

J. JESÚS ROMERO NUÑEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 1658/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO, DENUNCIADO POR KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ, obra el de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la denuncia, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersone J. JESUS ROMERO NUÑEZ, en el presente juicio, respecto de los siguientes hechos:

Los señores KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ, denuncian el juicio sucesorio a bienes de MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO.

En fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, falleció la señora MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO.

La autora de la sucesión, contrajo matrimonio civil con la C. J. JESÚS ROMERO NUÑEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DE NICOLÁS ROMERO.

La autora de la sucesión y J. JESÚS ROMERO NUÑEZ durante su matrimonio procrearon a dos hijas de nombres KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ.

Haciendo del conocimiento que el último domicilio de la de cujus lo fue en el ubicado en CALLE ISIDRO FABELA, LOTE CONDOMINAL 3, EDIFICIO 104 F, DEPARTAMENTO 301, UNIDAD HABITACIONAL AMPLIACIÓN COCEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

En auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, se admite la presente denuncia y dado que en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós se ordena notificar a J. JESÚS ROMERO NUÑEZ, es para ser saber que tienen el término de TREINTA DÍAS para comparecer a deducir sus derechos, y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo el juicio continuará su trámite y las notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; aclaración que es parte íntegra del auto en cita.

Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre del dos mil veintidós.- LICENCIADO ADRIAN AVILA HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

591-A1.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMMANUEL GODOY PRIETO.

Que en el expediente 768/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido, por EMMANUEL GODOY PRIETO en contra de YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El 24 de agosto de 2018, la señora YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ de quien preciso es de nacionalidad Venezolana, y el suscrito contrajimos matrimonio civil ante el oficial 02 del Registro Civil del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que al efecto exhibo como Anexo Uno.

2. Señalando a su Ilustre, que las partes en este asunto no procreamos hijos en común.

3. Refiero BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio conyugal lo establecimos en Calle Nochebuena número 43, Edificio Tulipán, Departamento 11, Colonia Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de donde se desprende la competencia de su ilustre, para conocer, tramitar y resolver este asunto, inmueble que fue arrendado por el suscrito y que día el 30 de abril del año en curso fue devuelto al arrendador por haber concluido el contrato.

4. En fecha 27 de junio de 2021 mi aún cónyuge salió del domicilio conyugal llevándose consigo sus menores hijos y sus objetos personales y desde esa fecha desconozco su domicilio actual, por lo que solicito sea emplazada al presente procedimiento mediante edictos.

5. Atento a lo establecido en el artículo 4.91 manifiesto que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio.

ATENTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PRESENTE ASUNTO REALIZO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO.

PRIMERA. Toda vez que el inmueble que sirvió como domicilio conyugal era arrendado y la vigencia del contrato ha concluido, propongo que la cónyuge divorciante YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ en compañía de sus menores hijos, habiten en el inmueble ubicado en Calle Nochebuena número 43, Edificio Tulipán, Departamento 11, Colonia Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual, en su momento fue arrendado por el suscrito o bien donde ellos decidan vivir y si es que la cónyuge divorciante decide vivir en dicho lugar el pago de la renta sea pagado por ella, y por lo que hace al suscrito el suscrito EMMANUEL GODOY PRIETO habitará en el ubicado en Calle Albatros número 7, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDA. No se propone alimentos entre los cónyuges divorciantes, en virtud de que ambos cónyuges divorciantes somos profesionistas, gozamos de buena salud, y por tanto contamos con una capacidad económica que les permite ser autosuficientes.

TERCERA. No se propone ninguna repartición del inmueble adquirido durante el matrimonio en virtud del régimen patrimonial de bienes separados mediante el cual contrajimos matrimonio, y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós y formular su propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en Cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el cuatro (04) de marzo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 16 de febrero de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

592-A1.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

NOTIFICAR A CESAR ADRIAN COLIN OJEDA.

En los autos del expediente marcado con el número 1655/2021, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA respecto de la desaparición de CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, la señora MARISOL JESSICA FLORES RODRÍGUEZ, solicitó la DECLARACION DE AUSENCIA del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha veintidós de diciembre de dos mil siete, contrajo matrimonio civil con el señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, que procrearon una hija de nombre KAROL YARETZI COLIN FLORES, quien en la actualidad cuenta con diez años de edad; su último domicilio fue el conyugal localizado en DEPARTAMENTO NUMERO 4, PLANTA BAJA, EDIFICIO 37, MANZANA “B”, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; fue visto por última vez el día tres de agosto del dos mil doce, cuando se dirigía a su fuente laboral, se realizó la búsqueda en distintas agencias de ministerio público, así como la cruz roja, servicios médicos forenses, oficialías calificadoras, hospitales sin haber encontrado a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA; se presentó en Fiscalía desconcentrada en la Alcaldía Miguel Hidalgo una denuncia de hechos por los probables hechos constitutivos de delito y en contra de quien o quienes resulten responsables; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA por parte de ningún medio; así mismo la investigación realizada por la Fiscalía, tendiente a la localización del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, ha sido infructuosa.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó citar a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, mediante edictos en términos de lo ordenado en el artículo 4.341 del Código Civil, llamando al presunto ausente, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días se apersone a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo se le nombrará representante, quien podrá administrar sus bienes.

Haciendo notar que las publicaciones de edictos respecto de BOLETÍN JUDICIAL Y GACETA DEL GOBIERNO, deberán ser sin costo para la interesada conforme a la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Se expide el presente edicto el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2174.- 13, 19 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 282/2023, relativo a la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARACION DE PERSONAS de JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE, dando cumplimiento al auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés y señalando como hechos del presente juicio, que JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE antes de desaparecer tuvo su domicilio ubicado en calle Fernando González Roa, Circuito Juristas, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, saliendo del referido domicilio el día siete de enero de mil novecientos noventa y nueve a la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, última vez que se le vio físicamente el día trece de enero al no saber nada del referido acudieron a la Secretaria de Relaciones Exteriores para ver si a través de dicha dependencia podría dar información si había salido del país rumbo a Texas, informando que no tenían ningún informe al respecto, reportando la desaparición mediante diversas publicaciones en páginas de internet en los Estados Unidos de América, dando inicio a la averiguación previa número NO/DIF/29/99 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dando como resultado la imperiosa necesidad de realizar la presente solicitud, en consecuencia se ordena la citación del señor JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE, a través de edictos que se publicaran por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS NAURALES en el BOLETIN JUDICIAL, en el PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, y en las páginas oficiales de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como de la COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AYUNTAMIENTOS, para que en su caso dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación la persona cuyo paradero se desconoce se presente al Juzgado Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con domicilio en Av. Ferrocarril Acámbaro No. 45, esq. Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, para que se apersone por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Auto que ordena la publicación del edicto; auto de fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés. Expedido por el LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNANDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

656-A1.- 13, 19 y 25 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4912/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE JUAN EMILIO PALACIOS COSME, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y CONCEPCION GOMEZ HERNANDEZ, se dictó auto de fecha TREINTA (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN LA CALLE ° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS CON LOTE 43, Y 44, SUR: 11.00 METROS CON CALLE AVENIDA TOLUCA, ORIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 52, PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 54, CON UNA SUPERFICIE 119.35 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 23 de junio del 1995, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de CONCEPCION GOMEZ HERNANDEZ, el inmueble referido, lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compra venta, ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria, (A) circunstancias que le constan a las C.C. GISSEL JAZMIN GUILLEN BARRERA, AGISTIN HIDALGO CANDELARIA Y OFELIA GARCIA CASTAÑEDA, en consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2220.- 14, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LETICIA GARCIA FUENTES. Se hace de su conocimiento que MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA demando ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31918/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE MAXTLA, ESQUINA ZOMOLLI, MANZANA 229, LOTE 66 SECCION CHALMITA COLONIA (AMPLIACION CHICONAUTLA) ACTUALMENTE CIUDAD CUAUHTEMOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 120.00 Mts2 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas colindancias y superficie datos que fueron de origen: AL NORTE 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 65; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 1; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NUMERO; CON No. DE CLAVE CATASTRAL 094-12-229-67-00 0000; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1) Con fecha (18) Dieciocho de Noviembre del año (1985) Mil Novecientos Ochenta y Cinco, el Gobierno del Estado de México, por Conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y (CRESEM) COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, CON TITULO DE PROPIEDAD, expidió en favor de la parte Demandada LETICIA GARCIA FUENTES la ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO: CUARENTA Y TRES, Partida 306, Volumen 701, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO, NOTARIA NUMERO DOS, del Distrito Judicial de Zumpango, en donde LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO", celebro Contrato de Compraventa en su calidad de VENDEDORA, con LETICIA GARCIA FUENTES, en su calidad de COMPRADOR, referente al bien inmueble ubicado y conocido, en ese tiempo como LOTE 66, MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, aclarando desde este acto que actualmente es conocido y ubicado el Bien Inmueble Citado en el LOTE 66 MANZANA 229 DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; 2) Con fecha de Cuatro (4) de Octubre del año (2005) Dos Mil Cinco la C. LETICIA GARCIA FUENTES, celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en su calidad de VENDEDORA, con el SEÑOR LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su calidad de COMPRADOR, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 66 MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que anexo al presente escrito de demanda, y que ofrezco como prueba documental privada para que surta todos sus efectos legales a que haya lugar, en dicho contrato privado de compraventa se señalo que esta inscrita, con la ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO: CUARENTA Y TRES, Partida 306, Volumen 701, Libro Primero, Sección Primera, en fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ANTE LA FE DEL NOTARIO LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO, NOTARIA NUMERO DOS, del Distrito Judicial de Zumpango. En dicho Contrato de Compraventa en la parte de DECLARACIONES en el numeral SEGUNDA: se declara "que actualmente la bien inmueble materia de la presente compraventa es Reconocido en su padrón catastral por el H. Ayuntamiento como LOTE 66, MANZANA 229, DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo se encuentra registrado con el número de CLAVE CATASTRAL 094 14 229 67 00 0000." 3) Con fecha Cuatro (4) de Octubre del año (2005) Dos Mil Cinco la C. LETICIA GARCIA FUENTES celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en su calidad de VENDEDORA, con el SEÑOR LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su calidad de COMPRADOR, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 66 MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, contrato privado que anexo al presente escrito de demanda y que ofrezco como prueba documental privada para que surta todos sus efectos legales conducentes a que haya lugar. 4) Con fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diez (2010) se celebro el contrato privado de compraventa entre el C. LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su carácter de VENDEDOR y la suscrita MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA, en su carácter de COMPRADORA, con respecto al bien inmueble CALLE MAXTLA ESQUINA ZOMOLLI MANZANA 229 LOTE 66 SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. En dicho contrato privado de compraventa, se estipulo en la CLAUSULA PRIMERA: “El terreno que recibe la parte compradora es en forma material jurídica, física pacífica y pública además de buena fe y a su entera satisfacción..." situación que es totalmente cierta. De igual forma en la CLAUSULA CUARTA, se estableció "el señor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, hace la entrega de la posesión física, material, y jurídica además de Pública y de Buena Fe de ahora y para siempre del bien inmueble materia del presente contrato a la C. MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA." 9.- En virtud de la citada Compraventa, el Vendedor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en el acto de la firma del Contrato respectivo me otorgo la posesión FISICA, MATERIAL, JURIDICA y en CALIDAD DE PROPIETARIA del inmueble materia de este juicio adquiriendo por ende todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo acto tanto en lo presente así como en el futuro, posesión que a partir del día cuatro (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), he detentado en forma PACIFICA, CONTINUA, de BUENA FE y en concepto de PROPIETARIA. Lo anterior se realizó en compañía de varías personas de la comunidad y a efecto de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley me obligo y comprometo a presentar la C. EDITH FRANCISCA FRAGOZO JUAREZ, con domicilio particular en Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México C.P. 07870, al C. ULISES GONZALEZ VILCHIS con domicilio particular en calle 1a Privada de Avenida Las Torres Mza 2 lte 33 Colonia San Isidro Atlautenco Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México C.P. 55067 y la C. CYNTHIA JUDITH VAZQUEZ VENTURA C. Rancho las Tinajas Mz. 44 lte. 8 CS 2 Fraccionamiento Sierra Hermosa Municipio de Tecámac Estado de México quienes son testigos de lo antes manifestado y a quienes presentare ante este H. Juzgado a efecto que rindan su Testimonio en base a los hechos antes mencionados en su momento procesal oportuno.

Emplácese a LETICIA GARCIA FUENTES, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico “GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO” Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del nueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2242.- 14, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: RAMON URBAN SOLANO.

GUADALUPE ETHEL, ZAIRA, ZIVAGO CÉSAR, FRANCISCO JAVIER, MIRIAM TALIA e ISMAEL todos de apellidos LOPEZ DIAZ, por sus propios derechos, promovió bajo el número de expediente 1363/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, publicándose tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Diario Amanecer de México o el Rapsoda, y que contendrá una relación sucinta del demando, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

Se declare por sentencia definitiva y por el tiempo transcurrido, así como las condiciones de posesión que ha operado la Usucapión en nuestro favor y nos hemos convertido en propietarios respecto de la fracción del terreno denominado Hueyotlica ubicado en: Calle Dieciséis de Septiembre, número (12) doce, Colonia Centro, Municipio de Tultepec, Estado de México, a fin de que se nos declare propietarios del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del codemandado RAMON URBANO SOLANO, fracción de terreno que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN TRES LINEAS: 1.40 Metros Lineales, colinda con Avenida 16 de Septiembre, 5.01 Metros Lineales, colinda con Roque López López, 1.60 Metros Lineales colinda con Roque López López;

AL SUR: 7.87 m lineales colinda con la Avenida Industrial;

AL ORIENTE CON TRES LINEAS: 5.60, 1.20 Metros Lineales colinda con Roque López López, y 11.09 colinda con Alberto Cervantes;

AL PONIENTE: 17.05 colinda con Sucesión de Apolonio Urban.

Con una superficie total de 143.11 ciento cuarenta y tres metros cuadrados y once centímetros.

Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México; para que proceda su inscripción en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141, párrafo segundo, el Código Civil para el Estado de México.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se transcribe: Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a usted que la fracción de terreno denominado Hueyotlica ubicado en: calle 16 de Septiembre, número 12 Colonia Centro, Municipio de Tultepec Estado de México, la cual pretendemos usucapir fue propiedad de la señora MARIA CRISTINA GUADALUPE DIAZ RANGEL, nuestra señora madre, desde hace aproximadamente más de treinta años anteriores a la compra venta que realizamos con ella, pues lo adquirió mediante compra venta del señor Ramón Urbán Solano.

Desde el día (08) ocho de noviembre del (2010) dos mil diez nos encontramos en posesión de la fracción de terreno denominado Hueyotlica toda vez que en la fecha indicada nuestra señora madre MARIA CRISTINA GUADALUPE DIAZ RANGEL nos vendió el inmueble.

El inmueble cuya fracción pretendemos usucapir se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, a nombre del demandado RAMÓN URBÁN SOLANO con el folio real electrónico 00337447.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiún días de marzo de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

676-A1.- 14, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. EDGAR RIVAS JIMENEZ, por mi propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 258/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble denominado "SAN LORENZO", UBICADO EN CALLE TRIGO, SIN NUMERO, COLONIA XACALCO, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha catorce 14 de noviembre del año dos mil diez 2010, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con la C. MARIA JUAREZ GALLEGOS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 799.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.85 METROS, COLINDA CON VICENTE MORENO SANCHEZ ACTUALMENTE FRANCISCO FRANCO ROJAS. AL SUR EN 26.80 METROS CON DIONILA MORALES AGUILAR ACTUALMENTE JOSE MARTINEZ FLORES. AL ORIENTE EN 31.00 METROS CON CALLE TRIGO. AL PONIENTE EN 31.00 METROS CON CALLE CEVADA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete 27 de marzo de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 31 de marzo de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2361.- 20 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1424/2022, promovido por SARA MIGUEL TRUJILLO Y ANDREA CALDERÓN MIGUEL, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del lote de terreno ubicado en calle Arroyo sin número en la Población de Cañada de Alférez, el Municipio de Lerma, Estado de México mismo que mide y linda:

Al Norponiente: 51.59 metros con Rubén Arana Colín.

Al sur al Nororiente: dos líneas de 21.25 metros con Antonio Arana Colín y 48.66 metro, con Sara Miguel Trujillo y Alonso Daniel Bretón Muñoz.

Al Suroriente: dos líneas de 6.00 metros con camino y 68.51 metros, con Eduardo Bretón Muñoz y Luisa Calderón Miguel.

Al Surponiente: 70.03 metros con Felipe Rojas Morales, actualmente Juan Manuel Valenzuela Ibarra.

Con una superficie aproximada de 4150.56 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de nueve de enero de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

2367.- 20 y 25 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1228/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA LÓPEZ GARDUÑO, apoderada legal de JUAN PABLO MORFIN MACIEL, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Cerro del Chupamirto, catastralmente identificado como límite físico sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,190.53 (dos mil ciento noventa metros con cincuenta y tres centímetros) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 106.38 (ciento seis metros con treinta y ocho centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Sureste: Dos tramos, 3.00 (tres metros) y 26.32 (veintiséis metros con treinta y dos centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Noroeste: 22.30 (veintidós metros con treinta centímetros), con Fabián González López, Al Suroeste: En tres tramos, el primero de 29.01 (veintinueve metros con punto cero un centímetros), sigue en 15.58 (quince metros con cincuenta y ocho centímetros) y 13.49 (trece metros con cuarenta y nueve centímetros) con camino todas estas líneas con camino, en otro tramo de 28.96 (veintiocho metros con noventa y seis centímetros) con propiedad de Francisco Morfin Maciel, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2368.- 20 y 25 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 136/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por IGNACIO JAVIER BRINGAS CASTAÑEDA, sobre el inmueble ubicado en Calle Manuel Vázquez Hernández, Delegación de Cabecera Municipal de Texcaltitlán, Estado de México, anteriormente localidad de Acatitlán, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 21,265.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En siete líneas de las cuales dos de 25.00, 16.00 metros y colinda con Jorge Vivero Santa Olalla, cuatro líneas de 16.00, 8.00, 10.00, 20.00 metros y colinda con María Soledad Rojas Enríquez, una línea de 53.00 metros y colinda con Manuel Millán Arizmendi. AL SUR. 212.70 metros y colinda con Concepción Castañeda Vilchis, actualmente Ignacio Javier Bringas Castañeda, AL ORIENTE: En cinco líneas de 8.00, 26.50, 61.88 y 2.40 metros y colinda con Alejandro Castañeda Pérez y una línea de 41.10 metros con Elvia Mendoza López. AL PONIENTE: En siete líneas de las cuales dos de 92.30 y 42.00 metros con calle Vázquez Hernández, cinco líneas de 30.00, 10.00, 10.00, 12.00 y 20.00 metros con Ignacio Javier Bringas Castañeda. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Sultepec, Estado de México, a los once (12) días de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

2369.- 20 y 25 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 202/2023, promovido por JOSÉ DE JESÚS SALVADOR NERI SERRANO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE 27 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.47 METROS, COLINDANDO CON ANTERIORIDAD CON CRISPIN ROMERO NAVA, ACTUALMENTE CON CONJUNTO "QUINTA REAL";

AL SUR: 19.84 METROS, COLINDANDO CON CALLE 27 DE SEPTIEMBRE;

AL ORIENTE: 71.80 METROS, COLINDANDO CON ANTERIORIDAD CON JOSÉ ROMERO MALVAEZ, ACTUALMENTE MA. BLANCA DÍAZ BECERRIL;

AL PONIENTE: 71.93 METROS, COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DE ELEAZAR NERI SERRANO Y ÁNGEL GUZMÁN ARCOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,411.00 m2 (mil cuatrocientos once metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Metepec, Estado de México, (13) trece de abril de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2372.- 20 y 25 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

GUILLERMINA AYALA REYES por conducto de su apoderada legal GUADALUPE VICTORIA AGUILA AYALA, bajo el número de EXPEDIENTE 361/2023 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "LAS COHETERIAS" EN LA CALLE EL MIRADOR, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 17.917 (DIECISIETE PUNTO NOVECIENTOS DIECISIETE) METROS Y COLINDA CON CALLE EL MIRADOR; AL SUR.- 17.042 (DIECISIETE PUNTO CERO CUARENTA Y DOS) METROS Y COLINDA CON JULIA AYALA REYES SU SUCESION; AL ESTE.- 203.101 (DOSCIENTOS TRES PUNTO CIENTO UN) METROS Y COLINDA CON PROPIEDADES DE SONIA ESTRADA CORTEZ, DAMIAN FRANCISCO DE LA CRUZ, NAHID MENDEZ FERNANDEZ Y BRISA ALONDRA MENDEZ FERNANDEZ; AL OESTE: 202.815 COLINDA CON PROPIEDAD DE GUMERCINDO MARGARITO AYALA REYES, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 3,546.64 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los once de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2378.- 20 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. ARACELI LANDETA HERNÁNDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1329/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "XATENCO", ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.10 metros y colindan con Roosvelt Venegas Hernández actualmente Victoria de la Rosa Landa; AL SUR.- en dos líneas, la primera 10.00 metros y colinda con Francisca Venegas Hernández actualmente María Amelia Cano Venegas, la segunda 6.32 metros y colinda con Francisca Venegas Hernández actualmente María Amelia Cano Venegas; AL ORIENTE.- 6.35 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL PONIENTE.- dos líneas, la primera 3.55 metros y colinda con Pedro Antonio Venegas Hernández, la segunda 3.12 metros y colinda con Francisca Vengas Hernández actualmente María Amelia Cano Venegas, con una superficie aproximada de 70.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de mayo de dos mil dieciséis celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARITZA PLATA SÁNCHEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, una constancia, ticket de pago de servicios, volante universal, solicitud al IFREM, certificado de no inscripción, levantamiento topográfico, dos certificados de no adeudo, un croquis, escrito de medidas y colindancias y constancia de no ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2380.- 20 y 25 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

El C. DARIO VARGAS ALVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 314/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto al inmueble denominado "TLACALUCA" ubicado en Avenida Prolongación la Santísima, Barrio la Santísima, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.20 metros y linda con AVENIDA PROLONGACIÓN LA SANTÍSIMA; AL SURESTE: 85.00 metros y linda con AARON MENESES ZAVALA, VICTOR HUGO GONZÁLEZ NAZARIO, LAURA CONSUELO CERVANTES GARCÍA, JOSE LUIS GRANILLO HERNÁNDEZ, NAYAR DEL VALLE JURADO; AL NORESTE: 34.40 metros y linda con CALLE PRIVADA, AHORA CALLE GIRASOL; AL SUROESTE 12.50 metros y linda con con ELENA FONSECA; AL NOROESTE 76.30 metros y linda con ELENA FONSECA; con una superficie total aproximada de 3,240.38 metros

cuadrados. Indicando el promovente que desde el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), celebró un contrato privado de compra-venta respecto del inmueble de referencia con el señor ADRIÁN VARGAS ALVA, del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo certificación de clave y valor catastral del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, en el que consta que el Suscrito DARIO VARGAS ALVA, es quien tiene registrado a su nombre el inmueble en cuestión del Impuesto Predial, un Plano Manzanero del inmueble en cuestión expedido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. AST.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- RÚBRICA.

2383.- 20 y 25 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 434/2023, promovido por FRANCISCO JAVIER HINOJOSA SÁNCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE SAN JOAQUIN LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN MIGUEL.

AL SURESTE: 20.00 METROS, COLINDA CON AURORA MATEO CRUZ.

AL SUROESTE: 18.00 METROS, COLINDA CON MARIA LUISA CRUZ FLORES Y GERARDO MATEO CRUZ.

AL NOROESTE: CON ZEFERINO HINOJOSA PIÑA EN TRES LINEAS DE OESTE A ESTE 7.00 METROS LUEGO QUIEBRA AL SURESTE 3.00 METROS Y QUIEBRA AL NORESTE 13.00 METROS.

CON UNA SUPERFICIE DE 321.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído, por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 16 de marzo de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

2389.- 20 y 25 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O

VERÓNICA MARTÍNEZ TORRES por su propio derecho, en el expediente número 607/2020, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Constituyentes, sin número en el paraje denominado la Vega en el Municipio de Atizapán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 85.85 metros y colinda con Brisa Liliana Martínez Torres. AL SUR.- 85.70 metros y colinda con María Isabel Florentina Molina García. AL ORIENTE.- 20.50 metros y colinda con Heriberto Molina Rojas. AL PONIENTE.- 20.50 metros y colinda con Calle Constituyentes. Con una superficie aproximada de 1,754.00 metros cuadrados.

Por lo que, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dió entrada a su promoción en fecha el treinta de septiembre de dos mil veinte y el ocho de octubre de dos mil veinte, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: Ocho de Octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

2393.- 20 y 25 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 355/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIRYAM ORDAZ ARENAS, respecto del inmueble identificado como CALLE MANUEL AVILA CAMACHO NÚMERO VEINTICUATRO (24), BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORESTE MIDE 12.54 MTS. (DOCE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS) Y COLINDA ANTES CON EL SEÑOR ANTONIO CORTES AHORA CON EL SEÑOR BENTURA JAVIER CORTES HERNÁNDEZ; AL SUROESTE MIDE 8.22 MTS. (OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS) Y COLINDA CON DOMINGA MARIA DE LA LUZ ORDAZ ARENAS; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS: LA 1RA. MIDE 6.38 MTS. (SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS) Y COLINDA CON CALLE MANUEL AVILA CAMACHO; LA 2DA. MIDE 18.96 MTS. (DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON IGUAL FORMA CON CALLE MANUEL AVILA CAMACHO; AL SURESTE MIDE: 24.80 MTS. (VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA METROS) Y COLINDA CON SALVADOR RIVERA BARRÓN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 271.77 METOS CUADRADOS (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha dos (2) de julio del año dos mil tres (2003), celebrado con LUCIANO ORDAZ ROSAS.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, mediante proveído de diecisiete (17) de marzo del año en curso, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

720-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 297/2023 relativo al JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por ENRIQUE RAMIREZ LUNA, se dictó auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés; ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación, mismos que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos; haciendo saber PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), sobre el inmueble ubicado en CALLE MINA NUMERO 6, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, presentado en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se le dio trámite en fecha veintinueve de marzo del año en curso, en el cual SE ADMITE para su trámite la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), donde el promovente solicita se le declare propietario del inmueble del cual tiene posesión desde el catorce de octubre del año dos mil trece, de buena fe, por lo que se ordena que dentro del plazo de treinta días manifieste (en) lo que a su derecho corresponda respecto del inmueble antes señalado por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para su diligencia. Se expide el presente a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.- Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

721-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1334/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JAVIER SERRANO MONTES Y FRANCISCA RODRÍGUEZ ISLAS, respecto del inmueble ubicado en: MANZANA 16, LOTE 7, CALLE ALHELÍ SIN NÚMERO Y CERRADA CONCHITA, COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE EN DOS LÍNEAS.- 12.53 metros con Javier Serrano Montes, 19.32 metros con Jesús Lilian Serrano Rodríguez; AL SURESTE.- En 15.90 metros con Cerrada Conchita; AL SUROESTE.- 36.48 metros con Juan Rivera González; AL NOROESTE EN DOS LÍNEAS: 13.80 metros con Calle Alhelí, 2.74 metros con Calle Alhelí. Con una superficie de 543.22 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENAN DE FECHAS DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

722-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 889/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por YONIC ANTONIO GOMEZ SANCHEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE TIERRA BLANCA, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 943.11 METROS CUADRADOS Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 13.85 metros colinda con Diodoro Mejía, ahora Eladio Alejandro Padilla Delgado, AL SUR: 14.60 metros colinda con antes Calle Sin Nombre actualmente Calle Tierra Blanca, AL ORIENTE: 66.10 metros con María Teresa Cedillo Barrera, ahora Felipe Neri Palomero Cedillo, AL PONIENTE: 66.50 metros con Natividad María de Jesús Domínguez Cedillo FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha ocho de mayo del año dos mil dieciséis, celebramos contrato de compraventa el suscrito en mi carácter de comprador y la señora BEATRIZ LETICIA DOMINGUEZ CEDILLO como vendedor, respecto del inmueble ya citado con anterioridad con medidas y colindancias, dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietario de forma continua, pública, pacifica e interrumpida y tal y como se acredito con el contrato de compraventa. 2.- Es menester señalar a su señoría que para efectos de citación de los colindantes actuales bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los domicilios para que sean citados lo son: Lindero Norte con: ELADIO ALEJANDRO PADILLA DELGADO, con domicilio en Calle Patricio Aguirre, Número 2, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México. Lindero Sur con: CALLE SIN NOMBRE actualmente CALLE TIERRA BLANCA, para esta colindancia con domicilio Administrativo del presidente Municipal de Zumpango es el ubicado en Plaza Juárez, Sin Número Centro, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, Lindero Oriente con: FELIPE NERI PALMERO CEDILLO con domicilio en Camino Viejo a San Sebastián, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México. Lindero Poniente con: NATIVIDAD MARÍA DE JESÚS DOMINGUEZ CEDILLO, con domicilio en Camino a San Bartolo, Sin Número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, 3.- El inmueble ya descrito, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional del Distrito Judicial de Zumpango, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN. 4.- De igual forma el inmueble objeto del presente se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la tesorería de Zumpango, acreditándose con el certificado de no adeudo del impuesto predial, expedido por catastro municipal. 5.- De igual forma y a fin de tener una mayor certeza de la identificación del predio descrito, lo acredito con el plano descriptivo y de localización, así mismo como la certificación de plano manzanero proporcionado por las oficinas de catastro del H. Ayuntamiento de Zumpango del Estado de México. 6.- A efecto de acreditar que el suscrito ha venido poseyendo el inmueble objeto del presente juicio lo acredito con la constancia expedida por Comisariado Ejidal del Barrio de San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, donde se acredita que mi predio no pertenece a los bienes del ejido. 7.- A fin de acreditar mi posesión señalo como testigos en la celebración de información testimonial a los CC. NATIVIDAD MARIA DE JESUS DOMINGUEZ CEDILLO, EDUARDO MORENO SILVA y BRAYAN OMAR GOMEZ SANCHEZ. Elementos que le constan a los CC. NATIVIDAD MARIA DE JESUS DOMINGUEZ CEDILLO, EDUARDO MORENO SILVA y BRAYAN OMAR GOMEZ SANCHEZ.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veintinueve días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

723-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

MARÍA DEL CONSUELO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 281/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLEJON DE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO, COLONIA EL PROGRESO, PUEBLO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.30 metros con Vicente Hernández Hernández; AL SUR: En 18.30 metros con Callejón Nicolás Bravo; AL ORIENTE: En 24.40 metros con Callejón Nicolás Bravo; AL PONIENTE: En 23.85 metros con Dulce María García Gutiérrez; CON UNA SUPERFICIE DE 388.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

724-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

SAID HERNÁNDEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 354/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado en AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO TREINTA Y OCHO (38), BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 11.14 METROS CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

AL SUR: 11.36 METROS CON GERARDO GARCIA PÉREZ.

AL NOROESTE EN DOS LINEAS: 1RA. MIDE 8.40 METROS CON NOE YARAVI ESPINOZA ARREDONDO; LA 2DA. 22.41 METROS DE IGUAL FORMA CON NOE YARAVI ESPINOZA ARREDONDO.

AL SURESTE EN DOS LINEAS LA 1RA. MIDE 12.36 METROS CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ, LA 2DA. 18.45 METROS DE IGUAL FORMA CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 345.69 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

726-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ELIZABETH ESCOBAR SANDOVAL, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de GABRIEL ROMERO CRUZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 358/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado EL MAJAJAY, ubicado en Calle Avenida del Rosal, número 112, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que tiene una superficie 3,378.75 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 26.50 metros y linda con Camino; AL SUR: En 26.50 metros y linda con Camino Público Avenida del Rosal; AL ORIENTE: En 126.00 metros y linda con Anastacio Rodríguez; AL PONIENTE: En 129.00 metros y linda con Eugenio Aguayo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés y veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

730-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA GUADALUPE ARELLANO MENDOZA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 182/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble, ubicado en CARRETERA TEMASCALAPA, SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día doce (12) de febrero del año dos mil cuatro (2004), celebro contrato privado de compraventa con la ciudadana FRANCISCA JUÁREZ RAMOS, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 47.90 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A TEMASCALAPA, SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN – SAN JUAN TEACALCO.

AL NORESTE: 42.70 METROS Y COLINDA CON MÓNICA CHICHARO ZACARÍAS.

AL SUROESTE: 53.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: 16.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,310.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

731-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1346/2022, ABDIEL CRUZ JANDETTE, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del terreno denominado “SAN ANDRÉS PRIMERO”, ubicado en Poblado San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha seis (06) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), su abuelo ANASTASIO CRUZ VARGAS lo adquirió para su nieto ABDIEL CRUZ JANDETTE, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor JUAN TERESO BUENDIA AGUILAR, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 209.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO OZUMBILLA.

AL SUR: EN 201.40 METROS Y COLINDA CON CAMINO A TECÁMAC;

AL ORIENTE.- EN 140.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CRUZ VARGAS;

AL PONIENTE: EN 147.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO;

Teniendo una superficie total aproximada de 29,466.72 m2 (veintinueve mil cuatrocientos sesenta y seis punto setenta y dos metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

732-A1.- 20 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por medio del presente se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico, el juicio ACCIÓN DE EXTINCION DE DOMINIO, bajo el expediente 04/2023 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la LICENCIADA ANGÉLICA GARCIA GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, actuando de manera conjunta o separada con los LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ, KATERIN YOVANA

GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, en contra de JOSÉ LUIS DIOSDADO LOZANO, por lo que se ordena notificar a QUIENES SE OSTENTE, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones: 1). La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en sobre el inmueble Calle Jazmín, manzana 6, lote 16, Colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como, Calle Jazmín, manzana 6, lote 18, Colonia Ejercito del Trabajo II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como Calle Jazmín esquina Calle Girasoles, manzana 6, lote 18, Colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado también como lote número tres, de la calle Jazmín, Colonia Ejercito del Trabajo, tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y/o, lote 16, manzana 6, de la Colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrado con la clave catastral número 094 38 527 03 00 0000, inmueble que se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro; 2.) La pérdida de los derechos de propietarios, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o, acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto; 3.) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 4.) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la Dirección de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o, de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado; 5.) El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, ello en virtud de que dicho inmueble carece de antecedentes registrales; 6.) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien, materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que abra de darse a los mismos, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, narrando los siguientes hechos: 1.- El veintiuno de junio del dos mil dieciséis, a las veintitrés horas, los oficiales OMAR ISRAEL GONZÁLEZ SALDAÑA y GLORIA ANGÉLICA FERNÁNDEZ GARCÍA, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y vial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, rindieron entrevista ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de México, quienes fueron acordes al referir que, el día veintiuno de junio del dos mil dieciséis, aproximadamente a las diecinueve horas, al ir circulando a bordo de la unidad oficial a su cargo, sobre la calle de Roble, en la colonia Arboledas de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, se percataron que frente a su unidad iba circulando en sentido contrario un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru color blanco, con cromáticas de color café, sin percatarse del número de placas de circulación, mismo que iba conducido por un sujeto del sexo masculino y en la parte de atrás viajaba la victima de identidad resguardada de iniciales S.O.D, quien con la mano les hizo señas desde el interior del vehículo; por lo que al llegar a donde estaba el vehículo, la víctima muy nerviosa les indicó que la habían secuestrado, pero pudo escapar, y que el inmueble se encontraba a dos cuadras de la calle Rosas esquina con Valle del Don, en la colonia Ejercito del Trabajo III, Municipio de Ecatepec, Estado de México, por lo que solicitaron apoyo a sus compañeros quienes llegaron al inmueble ubicado en CALLE JAZMIN, ESQUINA CON GIRASOLES, DE LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO III, la víctima les señaló que en ese inmueble la tuvieron privada de su libertad. La carpeta de investigación ECA/0/XAL/000/001466/16/06, se inició el veintidós de junio de dos mil dieciséis, con la denuncia presentada por el hermano de la víctima de identidad protegida con iniciales J.D.O., en la que los oficiales OMAR ISRAEL GONZALES SALDAÑA y GLORIA ANGELICA FERNANDEZ GARCIA, realizaron una inspección en el lugar de los hechos, quienes al llegar tuvieron a la vista un inmueble destinado a casa habitación, de dos niveles de ocho metros de frente, fachada con aplanado rústico, color gris, con una puerta de accedo de herrería al centro y en la parte superior cuatro áreas libres para ventana sin protección, al ingresar al mismo, apreciaron una cama de madera tamaño individual con colchón color azul, sobre la cual localizaron una venda elástica semi enrollada, una cobija color blanco con puntos blancos y negros, a un costado de la cama una copa de cristal, un tenedor, una bolsa de plástico, un horno de microondas de color blanco y junto a este una mesa plegable con patas color blanco, así como con el formato de cadena de custodia respectivo. Inmueble que sirvió como casa de seguridad en el hecho ilícito de secuestro, como acredita con las carpetas de investigación ECA/0/XAL/000/001466/16/06.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere el precepto legal en cita por cualquier persona interesada. Toda persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS, hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para los de su especie señala la ley en comento.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN Y DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

2456.- 24, 25 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE ADELANTE PRECISADO, Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DEL CUAL SE LE CONOCE COMO: 1. EL CONSISTENTE EN EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de

Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 04/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO. Demandando las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este el VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado "PTGD PROSPECTIVA TRASCENDENTAL Y GÉNESIS DEL DESARROLLO S.A. DE C.V." con domicilio ubicado en avenida Guadalupe Posadas, número 27, (entre avenida del Canal y calle Bernardo Infante), ampliación Santa Catarina, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, código postal 56619, bajo el número de inventario 6027, de veintidós de enero de dos mil veintiuno, 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien, materia de la ejecutoria o, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS. 1.-** Mediante entrevista del veintiuno de enero del dos mil veintiuno, ante el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, los policías EMILIANO BATALLA GALINDO y CARMEN LETICIA FLORES ROSAS, adscritos a la Dirección de Seguridad Municipal de Ayapango, Estado de México, fueron atestes al manifestar que, el jueves veintiuno de enero del dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciocho horas con cuarenta minutos, se encontraban realizando recorridos de seguridad y vigilancia, sobre el camino Real, en dirección a Tenango del Aire, del Barrio la Soledad, Municipio de Ayapango, Estado de México, y aproximadamente a diez metros delante de ellos, una persona del sexo masculino les solicitó el apoyo, observando que otro sujeto del sexo masculino sujetaba con ambas manos a otro sujeto, al mismo tiempo que una camioneta del servicio público, color blanco tipo urvan, se alejaba del lugar, con dirección a Tenango del Aire, indicándoles la víctima de identidad resguardada con iniciales R.H.H., que la persona que sujetaba la sujeto de las manos era su hijo de iniciales J.A.R.F., y que al sujeto que estaba agarrando, le había ido a entregar una nota, ese mismo día a las nueve horas, el cual iba acompañado de otros dos sujetos del sexo masculino, a bordo de una camioneta de transporte público, color blanco, tipo urvan, y que en dicha nota decía que le hablara por teléfono a las diez de la mañana, si no iba a levantar a alguien de su familia, que ellos eran efectivos de la familia michoacana, motivo por el cual los policías se acercaron al otro sujeto, quien dijo llamarse Ángel Córdova Tirado, el cual tenía una navaja en su mano, y en su cartera la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales decía la víctima que les había entregado, **2.-** El veintiuno de enero del dos mil veintiuno, rindieron entrevista ante el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, la victima de identidad resguardada con iniciales R.R.H., y el testigo de identidad resguardada de iniciales J.A.R.F., quienes fueron acordes al manifestar que, el veintiuno de enero del dos mil veintiuno, aproximadamente a las nueve horas, la víctima R.R.H., salió de su domicilio a barrer la banqueta, cundo se acercó una camioneta tipo urvan, color blanco, del servicio público de transporte, descendiendo dos sujetos del sexo masculino, entre ellos Ángel Córdova Tirado, quien se le acercó y le entregó un sobre de papel color amarillo, que decía, que ya sabían que eran de la ruta 70, y que tenían lana, que le tenían que entrar, porque ellos eran de la familia michoacana, colocándole a la víctima de identidad resguardada R.R.H., una navaja a la altura del estómago, momento en que salió su hijo de este, de identidad resguardada con iniciales J.A.R.F., sujetos que al verlo, se subieron a la camioneta y se retiraron del lugar; por lo que, por miedo a que le hicieran daño a su familia el señor de iniciales R.R.H., juntó la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para entregarla a los extorsionadores. Aproximadamente a las dieciocho horas con treinta y ocho minutos, del mismo día, al salir de su domicilio la víctima con iniciales R.R.H., y su hijo de iniciales J.A.R.F., se percataron como se estacionó nuevamente la camioneta tipo Urvan, bajando del asiento del copiloto Ángel Córdova Tirado, y de la parte de atrás otro sujeto del sexo masculino, quienes le pidieron el dinero acordado a la víctima de iniciales R.R.H., entregando a Ángel, la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), diciéndole que tenía que comunicarse cada ocho días para que les depositara dinero, y cuando se disponían a retirarse los extorsionadores el testigo de iniciales J.A.R.F., sujetó a Ángel, quien portaba una navaja en su mano, y es cuando corre la víctima de identidad resguardada de iniciales R.R.H., para pedir auxilio, vio que se acercaba una patrulla del Municipio de Ayapango, a quien les solicitó el apoyo, y fueron quienes lograron el aseguramiento de Ángel Córdova Tirado, en virtud de que los otros dos sujetos, lograron escapar a bordo de la camioneta tipo urvan y darse a la fuga, **3.-** Derivado de lo anterior, el veintidós de enero del dos mil veintiuno, la policía de investigación CYNTHIA ITZEL PAEZ PÉREZ, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió informe respecto a la investigación encomendada por el agente del Ministerio Público, en el que se advierte que, al realizar recorrido por la calle del Castillo, barrio de Atenco, Municipio de Amecameca, Estado de México, localizó estacionada y abandonada la camioneta marca Nissan, tipo Urvan, color blanca, vidrios polarizados, placas de circulación 958792J del Estado de México, y al cerciorarse que se trataba del vehículo referido por las víctimas, como el mismo que utilizaran los extorsionadores, para cometer el hecho ilícito, por lo que realizó el aseguramiento y trasladó de dicho vehículo a la representación social de Amecameca, Estado de México, **4.-** Asimismo, el veintidós de enero del dos mil veintiuno, la elemento de la policía de investigación Cynthia Itzel Páez Pérez, adscrita al grupo de la Policía de Investigación en el Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, realizó la inspección de vehículo marca Nissan, tipo Urvan, placas de circulación 958792J del servicio público del Estado de México, y en el área de la cabina, al interior de los asientos delanteros observó una hoja blanca con el mensaje que decía *"…Señor Luis Pérez es el primer llamado o voy a levantar a alguien de su familia, sabemos que vende quesos y tiene muchas cremerías nosotros lo vamos a cuidar, llame a las 11:00 o le matamos a sus hijas y personal…"*, **5.-** El veintidós de enero del dos mil veintiuno, se hizo constar que, la elemento de la policía de investigación Cynthia Itzel Páez Pérez, recibió una llamada telefónica de su compañero Ángel Olivares Moreno, adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, quien le informaba que habían puesto a disposición del agente del Ministerio Público de Chalco, Estado de México, a LUIS ÁNGEL TAMARIZ PÉREZ y EDGAR HUGO SÁNCHEZ MORA, por su probable participación en la comisión del hecho delictuoso de robo con violencia, cometido en agravio de María Guadalupe Vázquez Rodríguez, bajo el número de carpeta CHA/AME/AMC/009/016178/21/01, quienes coincidían con la media filiación proporcionada por las víctimas de identidad reservada con iniciales R.H.H. y J.A.R.F., **6.-** Bajo ese contexto, se desprende de la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/016793/21/01, la entrevista de ÁNGEL MORENO OLIVARES Y RODRIGO FRANCO CABALLERO y MAGDALENA PELAEZ SANTIAGO, elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Fiscalía Regional de Amecameca, Estado de México, de fecha veintidós de enero del dos mil veintiuno, rendida

ante el licenciado Antonio de Jesús Álvarez Ramírez, agente del Misterio Público, adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, quienes son acordes en manifestar que, el veintidós de enero del dos mil veintiuno, aproximadamente a las trece horas con siete minutos, se encontraban realizando recorridos de seguridad, cuando, al circular sobre la calle Santiago con dirección a la calle Francisco Javier Mina, del Municipio de Chalco, Estado de México, la víctima María Guadalupe Vázquez Rodríguez, les solicitó el auxilio, en virtud de que momentos antes, unos sujetos que iban a bordo de un vehículo tipo taxi de la ciudad de México, le habían robado la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual aún podían ver, por lo que, al darles alcance, la C. María Guadalupe, los reconoció como los mismos que la habían despojado de su dinero, logrando el aseguramiento de EDGAR HUGO SÁNCHEZ MORA, quien traía el dinero que había sido robado y, LUIS ÁNGEL TAMARIZ PÉREZ, a quien se le encontró un arma de fuego, **7.-** El veintidós de enero del dos mil veintiuno, la víctima MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, denunció ante el licenciado Antonio de Jesús Álvarez Ramírez, agente del Misterio Público, adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, que, aproximadamente a las doce horas con treinta minutos, acudió a la institución bancaria BBVA, ubicada en el centro del Municipio de Chalco, Estado de México, al salir del banco y caminar sobre la calle Francisco Javier Mina, del mismo municipio se le acercó un vehículo tipo taxi, bajándose Edgar Hugo Sánchez Mora, quien era el conductor, preguntando por una calle, percatándose en ese momento que bajó de la parte trasera otro sujeto con una arma de fuego en la mano, poniéndosela en el abdomen, desapoderándola de la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), dinero que había sacado del banco, y al momento en que los sujetos pretendían huir a bordo de dicho vehículo se percata que venían unos policías a quienes les pidió el auxilio, **8.-** El seis de abril del dos mil veintiuno, el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Amecameca, Estado de México, a través de oficio número 175/2021, informó a esta Unidad que, el veintisiete de enero del dos mil veintiuno, el licenciado Juan Ramón Cerrillos Hernández, Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, dictó auto de vinculación a proceso en contra de LUIS ÁNGEL TAMARIZ PÉREZ, EDGAR HUGO SÁNCHEZ MORA y ÁNGEL CÓRDOVA TIRADO, dictando como medida cautelar la de prisión preventiva oficiosa, derivado de la carpeta administrativa 37/2021, **9.-** El cuatro de marzo del dos mil veintidós, acudió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, ROBERTO QUIROZ DÍAZ, representante legal de la empresa denominada Transportes Chalco 36 S.A. de C.V., a manifestar que, el vehículo marca Nissan, tipo Urvan, placas de circulación 958792J, de acuerdo a la documentación que obra en sus expedientes, se encuentra registrado a favor de JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, aclarando que éste es el dueño del vehículo; por lo que, la empresa no tiene nada que ver con dicha unidad o los trabajadores de ésta, **10.-** El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de acuerdo con oficio DRETP/22000007020000L/2022/01670, de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, suscrito y firmado por L.P.T. ENRIQUE ZAIR RODRÍGUEZ BERNAL, director del Registro Estatal del Transporte Público, **11.-** El veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, acudió a la Unidad Especializada, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo materia de la presente litis, exhibiendo para ello, factura número 34185, expedida por Imperio Automotriz de Oriente S.A. de C.V., (NISSAN), de fecha treinta de abril del dos mil ocho, expedida a favor de González González Gregorio, respecto del vehículo camioneta marca nissan, motor QR25522878, misma que exhibe con la finalidad de acreditar únicamente el motor que actualmente cuenta el vehículo materia de la litis; así como factura número 41605, expedida por Imperio Automotriz de Oriente S.A. de C.V., (NISSAN), de fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve, a favor de Vallarta Robles Araceli, por la cantidad de $222,770 (doscientos veintidós mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), que ampara el vehículo de la MARCA NISSAN, TIPO CAMIONETA, 4 PUERTAS, AÑO 2008, SERIE JN6GE52S38X000375, la cual cuenta con diversos endosos al reverso, siendo el último a favor de Jaime González González, de fecha quince de febrero del dos mil catorce, **12.-** El veintidós de enero del dos mil veintiuno, la policía de investigación CYNTHIA ITZEL PAEZ PÉREZ, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió el estudio socioeconómico, realizado a Ángel Córdova Tirado, en el que se desprende que éste tenía una antigüedad de dos años como chofer en la ruta 36, **13.-** El demandado JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, no acreditó ni acreditará la procedencia lícita del vehículo afecto. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del bien mueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.** Que sean bienes de carácter patrimonial; se trata del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, propiedad del demandado JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, lo que se acreditara en su momento procesal oportuno, **2.** Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, lo que quedará evidenciado durante la secuela procesal, pues el demandado no acreditará la procedencia lícita del bien registrado a su favor; elemento que de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, corre a cargo del demandado, **3.** Que los bienes de los cuales se solicite su extinción se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos ilícitos, entre otros, de EXTORSIÓN, lo cual se acredita con las constancias que integran la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/009/016178/21/01, iniciada por el licenciado Rafael Matlalcoatl Jacal, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Amecameca. La promovente, solicita como **MEDIDAS CAUTELARES**, **1.** Se ratifique el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, PANEL 4 PUERTAS, MODELO 2008, MOTOR QR25522878, SERIE JN6GE52S38X000375, PLACAS DE CIRCULACIÓN 958792J DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, con el fin de garantizar la conservación de dicho bien y evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, **2.** Gire oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, a fin que el mismo, sea transferido para su administración. Haciéndole saber a JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE ADELANTE PRECISADO, Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que cuenta con un plazo de 30 treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; así también se les previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2457.- 24, 25 y 26 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, relativo al expediente número 839/2017, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BERNARDINO GARCÍA SALAZAR, la C. Juez acordó:

CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

"…Agréguese a su expediente 839/2017 el escrito del apoderado de la actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta para que tenga verificativo la audiencia de remante en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO CUARENTA, DEL LOTE NÚMERO DOCE, DE LA MANZANA SIETE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, de acuerdo a la legislación procesal de ése Estado, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, por otro lado, téngasele autorizando a las personas que indica para los fines que precisa, …"

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"…en sustitución de la audiencia de remate señalada en autos se fijan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en auto de diecisiete de mayo del año anterior…"

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN.

2477.- 25 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES 3ª. ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MAURICIO ENRIQUE HERNANDEZ REYES en contra de CORNEJO JAIMES JORGE, expediente número 869/2019, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: ----------

CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. "… y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha primero de marzo del año en curso, siendo lo correcto: "…gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL…" proveído que forma parte integrante del auto que se aclara para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez que autoriza y da fe.-Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. "… y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha primero de marzo del año en curso, siendo lo correcto: "…asignado por el perito en rebeldía de la parte demandada…" proveído que forma parte integrante del auto que se aclara, para lo efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. (…)"

CIUDAD DE MÉXICO A PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. (…), y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se regulariza el presente procedimiento de conformidad a lo previsto en el artículo 272-G del procesal de la materia, en razón de que en términos del numeral 584 del procesal de la materia se determinó sacar a remate a una tercera almoneda sin sujeción a tipo el inmueble hipotecado, en consecuencia; se deja sin efectos el auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de febrero del presente para quedar en los siguientes términos: EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora, y toda vez que no asistió postor alguno al presente remate, como lo solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO el bien inmueble hipotecado ubicado en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ "A" DE LA CALLE HACIENDA DE LAS CAMELIAS UNO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO

NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO que tiene un valor de $681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) asignado por el perito de la parte actora; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento), efectivo del valor de su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; al efecto para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA SIN SUJECIÓN A TIPO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre y una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en virtud de que inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción gírese exhorto al C. Juez COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC DL DISTRITO JUDICIAL CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto y en auxilio de las labores de peste H. Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los edictos en las puertas de dicho juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo, se haga la publicación de los edictos en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho tribunal observándose la periodicidad arriba descrita, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y realice la diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. (…,…)"

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MARZO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- En el Periódico "DIARIO IMAGEN".

2478.- 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARÍA "A".

EXP. 1305/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/385, en contra de ANDRÉS SAN PEDRO ORTIZ y MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; LA CIUDADANA MAESTRA MIEL ANET SILVA GARCÍA, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DICTADO EL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 15, DE LA MANZANA 125, SECTOR 38, PERTENECIENTE A LA SECCIÓN TERCERA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS HÉROES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE $621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.); SEÑALÁNDOSE PARA QUE TENGA LUGAR LA SUBASTA PÚBLICA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO; SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

LA PUBLICACION EN ESTA CIUDAD SE DEBERA REALIZAR POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTÁ Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, PUBLICÁNDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA".

ASÍ COMO PARA SU PUBLICACIÓN POR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN LOS LUGARES QUE PARA EL CASO DE REMATES ESTABLEZCA SU LEGISLACIÓN PROCESAL LOCAL.

2479.- 25 abril.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de remate de fecha siete de marzo del dos mil veintitrés, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de EDUARDO PAREDES HERNÁNDEZ Y KARLA SANTIAGO PEÑA, expediente 241/2010, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, señaló las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate REMATE en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en; LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B, DEL LOTE NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA 5 CINCO, UBICADA EN LA CALLE REAL DE SONORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, registralmente identificado como: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL, UBICADO EN LA CALLE REAL DE SONORA MANZANA 5 LOTE 37 CASA LETRA B COLONIA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II" CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para la segunda almoneda el precio de $664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante, del precio de avalúo por $830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LA PUBLICACIONES DEBERÁN RTEALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.

2480.- 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 107/2015.

SECRETARIA “A”.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE COMO CEDENTE Y OMAR EDUARDO GOMEZ CUEVAS EN CONTRA CHAVEZ GONZALEZ ROSA MARÍA, se dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: ….. DIEZ HORAS DEL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL NEGRETE NÚMERO 336, LOTE 15-A, VIVIENDA NÚMERO 55, IDENTIFICADA COMO CASA NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO “EL XOLACHE”, COLONIA SAN MATEO, EN TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, la Tesorería de esta ciudad, en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesados a fin de que alcancen su objetivo. Sirve de base para el remate la cantidad de $720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que arrojo el avalúo menos el veinte por ciento esto es la cantidad de $576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de $384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, $57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito.……..……

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.-RÚBRICA.

CONVOQUENSE POSTORES POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIÓDICO “EL HERALDO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DEBIENDO DICHOS EDICTOS APARECER SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL O INTERESADOS A FIN DE QUE ALCANCEN SU OBJETIVO.

2481.- 25 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

"REMATE TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO".

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, seguido por PADILLA & BUJALIL, SOCIEDAD CIVIL en contra de RUTH ESBEIDY AGUILAR HERNANDEZ y SAUL HERNANDEZ NAVARRO, expediente número 527/17, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos de conformidad con el proveído de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, que en su parte conducente a la letra dice: "...Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés..." "...se ordena proceder al remate del inmueble embargado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y se señala para la celebración de la misma las: DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme a los autos de fecha quince y dieciocho ambos del mes de agosto de dos mil veintidós, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,240,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del inmueble embargado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de $826,666.66 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)..." "...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." -- OTRO AUTO.- "... MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito de LUIS ANDRÉS MUÑOZ SOSA, en su carácter de autorizado por la parte actora en los términos del cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles (F.20), como lo solicita se aclara el proveído de fecha quince de agosto que en su parte conducente a la letra dice: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo decir y QUEDA ACLARADO y CORREGIDO en: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUAREZ PANTITLAN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO,,...", quedando intocado el resto del proveído que se aclara, formando parte integrante del mismo, por lo que dese debido cumplimiento al proveído antes indicado, de conformidad con el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO ENRIQUE SALGADO SEGURA, y Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe..." --- OTRO AUTO.- "... Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS ANFRÉS MUÑOZ SOSA, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de catorce de julio del año en curso con el avalúo exhibido por la parte actora en escrito presentado el trece del citado mes y año, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, en consecuencia, como lo solicita, atendiendo al estado de actuaciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 485, 486, 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por los artículos 486 fracción III y 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de $1,033,333.33 (ÚN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), asimismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble hipotecado, es decir, la cantidad de $155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería del Distrito Federal ahora Ciudad de México y Periódico DIARIO IMAGEN debiendo publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre, en la puerta del juzgado respectivo, así como en un periódico de los de mayor circulación de dicha entidad que designe el juez exhortado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se otorga al Juez exhortado plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado, asimismo, se concede a la parte actora el término de SESENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del auto de radicación ante la autoridad exhortada. Por conducto de la persona en turno elabórese oficios, edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que realice las gestiones necesarias para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe…" ----------

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2482.- 25 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 332/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio denominado "MOZOYUCA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.00 metros linda anteriormente con HERIBERTO GALINDO RÍOS, actualmente con MARÍA GRACIELA ESPEJEL GALINDO; AL SUR 101.00 metros linda anteriormente con GUILLERMO GALINDO, actualmente con VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN; AL ORIENTE en dos tramos 155.00 y 21.50 metros linda anteriormente con OCTAVIO GERMAN OLIVARES, actualmente con IVAN GARCIA ROSALES, y AL PONIENTE 100.00 metros linda anteriormente con SABINA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, actualmente con VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN; con una superficie aproximada de 8,092.00 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES (03) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA YOLANDA VILLALOBOS PEREZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial correspondiente al periodo 01/01/2023 - 31/12/2023, con clave catastral 047-08-133-20-00-0000, expedido a favor de MARÍA YOLANDA VILLALOBOS PEREZ, y que se encuentra realizando los trámites administrativos a fin de realizar el traslado de dominio sobre el inmueble del presente asunto; asimismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de los Reyes Acozac, México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Tecámac, Estado de México, a diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2483.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 106/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por VÍCTOR JAVIER ESCALONA SÁNCHEZ respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUMERO 1822 SUR ANTES SIN NÚMERO, SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.79 metros con propiedad de Juana Jacoba Escalona Romero; AL SUR: 9.87 metros con Omar Jesús Pérez Terrón y 9.96 metros con Priciliano Enríquez Fierro; AL ORIENTE: 6.36 metros con calle Josefa Ortíz de Domínguez; AL PONIENTE: 6.78 metros con Wilfrido Camacho Carbajal. Con una superficie aproximada de 131.75 metros cuadrados. El cual se adquirió en fecha doce de julio de dos mil ocho, mediante contrato de compra venta de Juliana Sánchez Rivas, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciocho de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO Y DIEZ DE ABRIL AMBAS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROGELIO HERNANDEZ RESENDIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR IXTAPALCALCO" UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO;

AL SUR: 10.75 METROS Y COLINDA CON CALLE PUEBLA.

AL ORIENTE: 62.00 METROS, Y COLINDA CON LUCIA MARTINEZ SOLANO.

AL PONIENTE: 65.14 METROS Y COLINDA CON JUAN VALLE BONIFACIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres de marzo del dos mil veintitrés, así como el proveído de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.- RÚBRICA.

2485.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 346/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELIPE SALINAS OCAMPO, a través de su apoderada legal, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno cuya ubicación actual es en Avenida Patria s/n, Colonia Tres de Mayo, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.00 metros, colindando con Gricelda Salinas Ocampo, AL SUR: en 20.00 metros, colindando con Javier Anaya Vargas, AL ORIENTE: en 7.00 metros, colindando con Javier Anaya Vargas y AL PONIENTE: en 7.00 metros, colindando actualmente con Calle Avenida Patria (antes Calle Rumbo al Coro); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-315-48-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2486.- 25 y 28 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MORFIN, S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2318/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ, en contra de LEOPOLDO NAVARRO AGUIRRE E INMOBILIARIA MORFIN S.A., se dictó auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil

veintitrés (2023) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ se ha convertido en propietaria del predio denominado registralmente como: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO DENOMINADO SANTA AGUEDA, MORALES O PALMITA, FRACCIONAMIENTO LOS MORALES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual actualmente es conocido como 1ERA CDA. AV. DE LOS MAESTROS MZ. 3 LT. 06, NUMERO 08, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ACTUALMENTE COLONIA SANTA AGUEDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 METROS CON LOTE 09, AL SUR: 10.50 METROS CON CALLE ACTUALMENTE 1ERA, CDA. AV. DE LOS MAESTROS, AL ORIENTE: 19.80 METROS CON LOTE 07, AL PONIENTE: 18.40 METROS CON LOTE 05, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 205.80 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de INMOBILIARIA MORFIN, S.A., 2.- Con fecha 11 de abril del año 2014, EVELIA GONZALEZ RODRIGUEZ adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LEOPOLDO NAVARRO AGUIRRE el inmueble descrito en el enciso A) de la demanda. 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio materia de la presente usucapión, de forma pacífica, pública, de manera continua de buena fe y en calidad de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ Y MARIA ESCAMILLA DIAZ. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA MORFIN, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de Marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2489.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2127/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ELOISA ARIAS PACHECO, EN CONTRA DE CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ, se dictó auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil veintitrés (2023) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión que ha operado a favor de ELOISA ARIAS PACHECO respecto del predio denominado registralmente como, FRACCION 268, COLONIA MIGUEL HIDALGO, POLIGONO 8-B, EL LLANO UBICADO EN LA CALLE* LOTE 35, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como FRACCION 268, LOTE 35, POLIGONO 08, CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 166.15 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 04.30 METROS CON LOTE 36, MISMA MANZANA FRACCION 258 FELIPE LOPEZ, AL NOROESTE: EN 19.20 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL ESTE: EN 14.89 METROS CON LOTE 24 MISMA MANZANA FRACCION 267, JUANA AGUILAR VDA. DE PINEDA, AL SUR: EN 15.68 METROS CON LOTE 34, AL OESTE 3.69 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, B) Como consecuencia la inscripción ante el IFREM respecto del inmueble referido en líneas que anteceden a favor de ELOISA ARIAS PACHECO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación a) está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ. 2.- Con fecha 30 de noviembre del año 2012, ELOISA ARIAS PACHECO, adquirió mediante contrato privado de compraventa realizado con CECILIO ARIAS PACHECO, el inmueble referido, 3.- ELOISA ARIAS PACHECO, manifiesta que desde la fecha de compraventa ha poseído el inmueble referido de forma pacífica, pública, continúa de buena fe y en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSE LUIS FUENTES ESPITIA, MARIA DEL ROCIO SOTO HERNANDEZ Y LAZARO ESPINO ROSALES. Así mismo el promovente, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO, en consecuencia CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en este Municipio, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de Enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2489.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANGELICA JUÁREZ CORDOVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 16579/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por OSCAR FERNANDO ZARATE GARCIA en contra de ANGELICA JUAREZ CORDOVA, se demandó lo siguiente: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor del actor respecto del lote de terrero ubicado en CALLE NORTE 7, S/N, COLONIA MARIA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.00 metros con Álvaro Cano Acosta; al Sur 10.00 metros con calle Norte 7; al Oriente 19.00 metros con calle Felisa González P., al Poniente 19.00 metros con Julia Fuentes, el cual cuenta con una superficie aproximada de 190 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México con folio real electrónico 00040457 a nombre de la demandada ANGELICA JUAREZ CORDOVA, B).- La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito y que se encuentra a nombre de la demandada. C).- La inscripción a favor del actor de dicho inmueble ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. D) El pago de daños y perjuicios, lo que se basa en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve 1999 el actor en su carácter de comprador y la demandada con el carácter de vendedora celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la controversia con las medidas y colindancias antes descritas, cuya superficie es de 190 metros cuadrados aproximadamente. 2.- Dicho inmueble fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México con folio real electrónico 00040457 a nombre de la demandada. 3.- Desde el 21 de diciembre de 1999 que el actor celebro contrato de compraventa con la demandada respecto del inmueble antes descrito, lo ha venido poseyendo, en calidad de propietario, misma que ha sido de buena fe, de forma pública, continua y de manera pacífica, como lo establece la ley, ejercitando actos de pleno dominio sobre dicho inmueble, por haberlo bardeado en su totalidad, construyendo una casa, siendo testigos JORGE ALBERTO TORRES TELLEZ Y MIGUEL RUIZ HERRERA. 4. Toda vez que hasta la presente fecha el actor ha ostentado la posesión por más de cinco años en concepto de propietario del inmueble motivo de la litis solicita se declare que se ha consumado en su favor la usucapión y se inscriba su derecho en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a ANGELICA JUÁREZ CORDOVA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2491.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se saber que en los autos del expediente 302/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN promovido por MARTHA BEATRIZ QUIÑONES ZARCO, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ" ubicado en el poblado de SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, Distrito Judicial de Otumba, que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ ALFREDO QUIÑONES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- primero EN 73.79 metros colinda con LUIS REYES GARCIA, segundo 136.09 metros con LUIS REYES GARCÍA, AL SUR: 225.54 metros colinda CON ELADIO ORTEGA SALAS, AL ORIENTE: 94.41 metros con REFUGIO BAUTISTA GARCIA, AL PONIENTE: 79.07 metros colinda con JULIO JIMENEZ CASIANO, con una superficie aproximada de DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS (19,193.00) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA,

ESTADO DE MÉXICO), A CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -- - - - - - - - - - - - -- -- -

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2492.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 148/2023, promovió ARMANDO VEGA SUÁREZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COLONIA SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDAN CON CALLE GENERAL MARIANO MONTE VERDE; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON BERNABE VEGA HERNÁNDEZ Y VERONICA PEREZ CASTILLO; AL ORIENTE: 16.70 METROS Y COLINDAN CON CRISTINA CUKANO PULIDO; AL PONIENTE: 19.30 METROS Y COLINDAN CON JAIME CASTILLO NEGREROS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2494.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **131/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253292**, en donde están las instalaciones del Jardín de Niños "Benito Juárez", ubicada en **Calle Miguel Hidalgo, sin número, Colonia San Andrés Cuexcontitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México** con una superficie de **2,063.58 dos mil sesenta y tres punto cincuenta y ocho metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 35.30** metros con calle Miguel Hidalgo.
Al **Sur**: **35.50** metros con Hermanos Ávila.
Al **Este**: **58.70** metros con Constantino Díaz Hernández.
Al **Oeste**: **57.90** metros con Rolando Ávila.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **132/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y

José Luis Rico López, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253313**, en donde están las instalaciones de la primaria "Profesor Manuel Hinojosa Giles", ubicada en **Calle Avenida de la República del Salvador sin número, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México** con una superficie de **5,494.54 cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 70.00** metros con Avenida República del Salvador y Jardín.
Al **Sur**: en dos líneas **7.90 y 62.40** metros con calle Paseo de la Luz.
Al **Este**: **83.75** metros con Pedro Serrano Peña y Alejandro Serrano Peña.
Al **Oeste**: **71.70** metros con Calle Profesor Manuel Hinojosa Giles.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **133/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00126855**, en donde están las instalaciones del Preescolar "Ignacio Zaragoza, ubicada en **Calle Independencia sin número, Tlacotitlán, Municipio Ozumba, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México** con una superficie de **412.00 cuatrocientos doscientos metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 20.00** metros con Plaza Cívica.
Al **Sur**: **20.00** metros con Federico Ramírez.
Al **Oriente**: **20.60** metros con Ignacio Rocha.
Al **Poniente**: **20.60** metros con Calle Independencia.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **134/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00126791**, en donde están las instalaciones de la Escuela Secundaria No. 326 "José Antonio Alzate", ubicada en **la carretera Cuijingo Ozumba km 22.20 con San Matías Cuijingo, Municipio Juchitepec, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México** con una superficie de **9,319.26 nueve mil trescientos diecinueve punto veintiséis metros cuadrados;** cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 82.90** metros con camino.
Al **Sur**: **76.20** metros con carretera Juchitepec-Ozumba.

Al **Oriente**: **139.80** metros con Facundo Juárez.
Al **Poniente**: **105.80** metros con Gregorio Rosario.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2495.- 25 y 28 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C.TEODORA CRUZ PANIAGUA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 368/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD, promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELÁZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de TEODORA CRUZ PANIAGUA, por auto de quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales R.C.P; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de agosto de 2022, se presentó la licenciada Mahelet Ruth Gutiérrez encargada de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños, y Adolecentes, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, quien manifestó que siendo las diez horas con treinta minutos, se recibe la llamada telefónica al Sistema Municipal DIF de San Mateo Atenco, Estado de México, para reportar la posible vulneración y restricción de derechos en agravio de un recién nacido del sexo masculino de un día de nacido, por lo que se trasladó al Centro de Salud en la cual se encontraba el niño, quienes informaron que notaban algunas anomalías entre la mamá y el papá del recién nacido "N" "N", ya que el supuesto papá había referido que lo sacaría en una maleta situación que alarmo al personal ya que además el padre de nombre Henrri Bladimir Santo, así mismo refirieron que la madre responde al nombre de TEODORA CRUZ PANIAGUA, hecho lo anterior la suscrita inicia la entrevista con la madre la cual refiere no ser víctima de violencia familiar y no contar con redes de apoyo para ella y/o para el niño, ya que la nutrióloga informa que ella y el recién nacido requiere de cuidados específicos ya que la madre presenta desnutrición y deshidratación, así como el recién nacido presenta hipoglucemia y bajo peso por lo que recomienda seguimiento para ambos por lo que se les ofrece los servicios médicos especializados a los cuales se negaron a recibir tanto la madre como el padre, por lo que la señora TEODORA CRUZ PANIAGUA comienza a buscar entre sus pertenencias y a solicitar su alta para retirarse dejando al niño en dicho centro de atención primaria a la salud, motivo por el cual el Doctor Marco Noel Munguía Noria Director del SEAPS se San Mateo Atenco, Estado de México, procede a hacer el alta y el egreso del recién nacido entregándolo bajo el resguardo para ser traslado al Hospital Para el Niño, ubicado en Paseo Colon, sin número, Colonia Isidro Fabela Toluca, Estado de México, donde el recién nacido es ingresado al área de urgencias, así mismo se recurre a una posible red de apoyo la cual es visitada en su domicilio que no nos proporcionó datos señalando que no podían hacerse responsables del recién nacido, motivo por el cual me presento ante esta autoridad para denunciar el delito de Abandono de Incapaz, en agravio del recién nacido "N" "N", en contra de TEODORA CRUZ PANIAGUA y Henrri Bladimir Santos, por lo que se dicta Medida de Protección Urgente, y se ingresa a niño al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, Mónica Pretellini, dependiente del DIFEM, tal y como se acredita con la Carpeta de Investigación NIC: CGT/VGT/00/MPI/001/03681/22/08, NUC: TOL/CGT/VGT/107/227626/22/08. 2.- Es el caso que dentro de la indagatoria mencionada con anterioridad el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, atendiendo al interés superior del niño, al derecho que tiene a vivir en familia, a efecto de preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que desde este momento adquiere la guarda y custodia del niño en cita con la finalidad que de acuerdo a sus facultades legales realice el trámite correspondiente, 3.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora TEODORA CRUZ PANIAGUA es por ser la madre del niño en mención, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 15/12/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
2496.- 25 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MARÍA ELILIDET CASTILLO CAUICH, SE LE HACE SABER QUE:

Le hago saber que: en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 82/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA LETICIA ZETINA CORONA en su carácter de ABOGADA REPRESENTANTE ADSCRITA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARÍA ELILIDET CASTILLO CAUICH, por auto de veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a MARÍA ELILIDET CASTILLO CAUICH, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de iniciales J.M.C., de nueve meses de edad, quien se encuentra en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en Paseo Colon 600, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México, por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la conclusión de la patria potestad; se nombra tutor definitivo del niño de iniciales J.M.C. de la institución que represento. Haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, así como que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalara día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del Código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de julio de dos mil veintiuno se recibe notificación por parte del policía de investigación Juan Carlos Flores López, quien a su vez recibió notificación por parte de la Trabajadora Social del Hospital Regional de alta especialidad de Zumpango respecto del ingreso de fecha 7 de julio del 2021 de un recién nacido del sexo masculino de 19 días de nacido de iniciales J.M.C. quien presenta síndrome de niño maltratado, presentando crisis convulsivas y lesiones equimóticas, lesiones traumáticas de tipo no accidental en la región craneal, existiendo inconsistencias en historia clínica, encontrándose en cuidados críticos neonatales muy grave. Lo que se corrobora con el certificado médico de fecha 13 de julio de 2021, en el que se refiere como diagnóstico de ingreso crisis convulsivas, probable hemorragia intra craneana, fractura de clavícula derecha, presentando equimosis en región facial izquierda,?, maltrato infantil, hemorragia subaracnoidea, con extensión al tercer ventrículo, hematoma subdural fronto temporal derecho, contusión hemorrágica en lóbulos frontal y temporal derechos, edema cerebral difuso, trauma craneoencefálico severo, estado epiléptico en manejo, fractura occipital lineal, hemorragia retiniana en ojo derecho y conmoción retiniana en ojo izquierdo, infartos cerebrales en forma global, con alto grado de desarrollar muerte cerebral y presentar muerte, con alta probabilidad de desarrollar secuelas neurológicas. Situación por la que se inicia la carpeta de investigación por el delito de lesiones en agravio del recién nacido de sexo masculino de apellidos M. C actualmente de nombre J.M.C., En fecha dos de octubre de dos mil veintiuno mediante el oficio sin número el Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, gira oficio a la M. en D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que desde este momento adquiere la guarda y cuidados del niño de identidad reservada de iniciales j.m.c. esto con la finalidad de que acorde con sus facultades legales continúe con el trámite correspondiente, una vez que el niño de iniciales J.M.C. se encontraba bajo la guarda y cuidado de esta Procuraduría el área de Trabajo Social realizó el procedimiento previsto en el título tercero, capítulo 1 de la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las adopciones en el Estado de México; por lo que, la Trabajadora Social Edith N. Martínez Colín, con número de Cédula Profesional 3085570, emite un informe con anexos fotográficos que exhibo en 12 fojas útiles, en el que se plasma la siguiente conclusión: "De acuerdo con la entrevista realizada la trabajadora social considera que los C.C. José Luis García Morales y Sonia Guadalupe Madrid Vicenteño, abuelo paterno y pareja, cuentan con la economía, días posteriores la C. Sonia Guadalupe mandó las evidencias para una posible reintegración del niño sujeto motivo de estudio", no obstante con fecha 31 de enero de 2022 la Trabajadora Social Edith N. Martínez Colín, con número de Cédula Profesional 3085570, emite una nota de trabajo social sobre el caso de J.M.C.; en la que se hace constar que fueron valorados los señores Viviana Hernández Delgado, José Luis García Morales, Sonia Guadalupe Madrid Vicenteño, María Cristina García Morales, sin embargo, ninguno de ellos resultó viable para una posible reintegración; cabe mencionar que las valoraciones mencionadas en el hecho anterior se concluyeron con posterioridad, lo que se acredita con nota firmada por Lic. en Psic. Amparo Gpe. Ochoa Reyna y la T.S. Edith Martínez Colín, con la cual se acredita que las personas valoradas no se presentaron a la cita y a través de llamada telefónica mencionaron que ya no desean continuar el procedimiento correspondiente como red de apoyo del niño de iniciales J.M.C por su parte, el área de psicología del Centro de Asistencia Social donde permanece el niño, realizó la valoración psicológica correspondiente a los familiares del niño de Iniciales J.M.C., lo que se acredita con estudio psicológico de fecha 20 de septiembre de 2021 y nota informativa de fecha 01 de febrero de 2022 de las que se desprenden las siguientes SUGERENCIAS: "Se sugiere dar seguimiento a su situación jurídica con la finalidad de que pueda incorporarse a un núcleo familiar estable y sólido que le brinde la atención y cuidados personalizados para un desarrollo biopsicosocial sano, lo anterior ponderando su interés superior" en este sentido se agrega al presente el

certificado de abandono 009/22, expedido por la M. en D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mismo que sirve de base para solicitar la conclusión de la patria potestad que ejercen los padres del niño de iniciales J.M.C. quien ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del centro de asistencia social del DIFEM, asimismo agrego a la presente demanda la Constancia de Permanencia de fecha 22 de enero de 2022, así como la de Edad y Estado Clínico del niño de iniciales J.M.C., donde se manifiesta su estado de salud, el motivo por el cual estoy demandando a los señores CRISTOBAL MONTERO SANTAMARIA y MARIA ELILIDET CASTILLO CAUICH, es por ser abuelos maternos del niño de iniciales J.M.C. y padres de la madre biológica del niño, es decir la adolescente de iniciales O.B.M.C. en virtud de que esta última cuenta con 16 años con un mes de edad, todo ello de conformidad con el artículo 4.204 fracción II del Código Civil para el Estado de México vigente, desprendiéndose dicho parentesco y filiación del acta de nacimiento del niño de iniciales J.M.C. y de su madre, a adolescente de iniciales O.B.M.C.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 28/03/2022 y 29/11/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2496.- 25 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. YESICA LÓPEZ MENDOZA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 371/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELÁZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de YESICA LÓPEZ MENDOZA, por auto de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales P.L.M; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de mayo de 2022, se presentó ante la Representación Social German Hernández Sánchez, Titular de la Procuraduría Municipal para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Sistema Municipal del DIF de Malinalco, Estado de México, quien manifestó siendo aproximadamente las diez horas, al encontrarme realizando labores propias de mi cargo, recibo una llamada telefónica por parte de la Trabajadora Social del Hospital Municipal de Malinalco de nombre Alma Sofía Herrera Mondragón, quien me hace del conocimiento sobre el ingreso a dicho nosocomio de un niño de identidad desconocida de aproximadamente un mes de nacido el cual es presentado por la señora Quetzali Hernández, la cual le refirió que al menor lo habían encontrado encima de la cajuela del coche de su papá de nombre German Hernández Sánchez, y que hasta el momento desconocían quien era la madre o el padre de dicho niño y que por eso lo llevaron al hospital, manifestando la trabajadora social que el niño se encuentra bien y que va estar en observación en el área de pediatría y que posteriormente lo darían de alta, es por lo que se da inicio al expediente número REP/PMPNNA/SMDIF/MAL/003/2022, quien hace del conocimiento que el niño de identidad desconocida del sexo masculino tiene una edad aproximada de un mes de nacido y por cuestión de la edad y gestacional tendría que quedarse internado por un aproximado de dos días para su observación y descartar antecedentes neonatales, encontrándose el lactante ya en el interior del área de pediatría y sin alteraciones aparentes en su salud y que en cuanto fuera valorado por los especialistas médicos y dado de alta nos daría aviso para llevar acabo las diligencias y/o tramites a que haya lugar, tal y como se acredita con la Carpeta de Investigación NIC: IXT/FCM/03/MPI/001/00068/22/05, NUC: TGO/IXT/FCM/055/145614/22/05. 2.- En fecha veinticinco de noviembre de 2022, se lleva a cabo en el Centro de Social Temporal Infantil, la nota de Trabajo Social que se rinde sobre el caso del niño en mención, donde de acuerdo a la investigación realizada se desprende que en fecha diez de junio de 2022, se realiza visita domiciliaria con la finalidad de localizar a German Hernández Sánchez, supuesto padre del niño en mención, quien se encuentra casado con la señora Rosa Cruz Galindo, refiriendo respecto a los hechos que su esposa está enterada de la relación que sostuvo con la señora YESICA LÓPEZ MENDOZA, madre del niño en cita, por lo que respecta a la madre el señor German refiere desconocer su paradero, refiriendo que desde que abandono al niño se fue a vivir al parecer a Ocuilan, sin conocer algún dato de la familia de la madre, por lo que derivado de que no se comprobó la paternidad del niño de iniciales P.L.M, con el señor German Hernández Sánchez supuesto padre, no se localizó a la señora YESICA LÓPEZ MENDOZA, madre biológica y en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, ningún familiar y/o persona que muestre interés por recuperar al niño. 3.- Es el caso que dentro de la indagatoria mencionada con anterioridad el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, atendiendo al interés superior del niño de identidad resguardada de iniciales P.L.M, al derecho que tiene a vivir en familia, a efecto de preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que

desde este momento adquiere la guarda y custodia del niño iniciales P.L.M., con la finalidad que de acuerdo a sus facultades legales se realice el trámite correspondiente. 4.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora YESICA LÓPEZ MENDOZA es por ser la madre del niño en mención, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 21/12/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2496.- 25 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. SARA SOFIA GONZÁLEZ AYALA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 243/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD: promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELAZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de SARA SOFIA GONZÁLEZ AYALA, por auto de veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales D. M. G. A.; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, se presentó ante la Representación Social, la Licenciada Jazbeck Isabel Lugo Cadena, en su calidad de abogada del grupo multidisciplinario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México, misma que en relación a los hechos refirió lo siguiente: que siendo aproximadamente las once horas del día dieciocho de febrero de año dos mil veintidós, se atendió llamado del Centro de Salud del Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, por parte de la Doctora Patricia Cuero en el que reportan una adolescente de diecisiete años con treinta semanas de embarazo, se procedió con el Grupo Multidisciplinario, se platicó con la madre de la adolescente, la C. María Guadalupe González Ayala, respecto del estado de gravidez en el que se encuentra a adolescente, toda vez que ya se tenía antecedente en el Sistema DIF de otras denuncias, a las que dejo de presentarse y no le dio el seguimiento, por lo que ella contestó, que le había ganado, observándose que las condiciones de higiene eran malas y la doctora que le estaba brindando atención médica e informando que siempre que iba a consulta llevaba la misma ropa y no la cuidaba, por lo que la adolescente siempre iba en esas condiciones y siempre mostraba negligencia en sus cuidados, al hacer interacción con la señora acepto que se le hiciera una visita domiciliaria para conocer las condiciones de la adolescente y ver si eran adecuadas, por lo que se acudió al domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo, número 700, entre las calles de Morelos y Matamoros en el Barrio de San Mateo, Municipio Metepec, Estado de México, de la puerta de salida si tiene llave y de la puerta de la vivienda no, abrieron a través de una ventana con un palo de escoba, la primer impresión de la vivienda era un olor fétido a orines, la cama distendida un colchón viejo, trastes, comida y croquetas en el piso, la ropa revuelta, no tienen higiene, tenían dos gatos en la cama, no cuentan con muebles, tampoco en que preparar alimentos, las condiciones de vivienda deplorables, no aptas para un adolescente contando que está en estado de gravidez, vulnerando así, el vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral sin supervisión ni protección de su madre, la adolescente presenta discapacidad cognitiva, sin referir si cuenta con algún tratamiento o referencia de atención al respecto, tampoco la adolescente estudia, por tanto atendiendo al interés superior de la niñez, y al derecho de prioridad; aunado a que hasta el momento no es posible localizar familiar o red de apoyo que pueda proporcionar alojo y cuidado, así como tampoco se cuentan con datos de familiares, es por lo que la presento para que sea canalizada al Centro de Asistencia Social atendiendo a su interés superior y salvaguardando su integridad, tal y como se acredita con la Carpeta de Investigación NIC: CGT/NAT/00/MPI/184/00008/22/02, NUC: TOL/CGT/NAT/107/053031/22/02, 2.- En fecha veinte de mayo del presente año, se lleva a cabo en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, el Estudio Psicológico del niño Dilan Matías González Ayala, donde derivado de la investigación realizada se desprende que con base a la exploración del niño y a la tabla de maduración del primer mes de vida, se obtiene que presenta la mayoría de los reflejos primarios esperados para su edad cronológica, por lo que se sugiere dar seguimiento a la situación jurídica con la finalidad de que se pueda incorporar a un núcleo familiar para un desarrollo biopsicosocial sano, 3.- En fecha cinco de agosto del presente año, se realiza en el Centro de Asistencia Social Villa Hogar, el Reporte del niño Dylan Matías González Ayala y/o Dilan Matías González Ayala, donde de acuerdo a la investigación que realiza la Trabajadora Social Minerva Ortiz Camacho adscrita al Centro de Asistencia Social Villa Hogar, se desprende que el día veintiséis de julio del presente año, se presentó en el Centro de Asistencia Social Villa Hogar, el señor Ricardo Everardo Jiménez Ramos, quien dijo ser abuelo materno del niño Dilan Matías González Ayala, no obstante no acredito el parentesco, se le pregunto si podría proporcionar algún otro dato para la localización de redes de apoyo, pero no proporciono ninguno, así mismo el día veintiuno de julio del presente año, se presentó la señora Lucía Minerva Jiménez Ramos, como alternativa para la C. Sara Sofía González Ayala, madre del niño

que nos ocupa, preguntándole que si también sería alternativa para el niño Dilan Matías González Ayala, refiriendo que ya lo había platicado con sus hijos quienes son los que le apoyaran con la manutención de Sofía, a lo que refirieron que no podrían cubrir económicamente las necesidades del niño, 4.- Es el caso que dentro de la indagatoria mencionada con anterioridad el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos de Toluca, Estado de México, en fecha doce de julio del año dos mil veintidós, atendiendo al interés superior del niño de identidad resguardada de iniciales D.M.G.A., al derecho que tiene a vivir en familia, a efecto de preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que DESDE ESTE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL NIÑO DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES D.M.G.A., con la finalidad que DE ACUERDO A SUS FACULTADES LEGALES REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, 5.- Agrego a la presente el certificado de abandono número 105/22 expedido por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, M.D.A. Cristel Yunuen Pozas Serrano, sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha el niño de iniciales D. M. G. A. ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, 6.- Agrego a la presente la Constancia de Permanencia del niño Dilan Matías González Ayala, expedido por la Jefa de Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil Mtra. Rosalía Jardón Apreza, donde se manifiesta su fecha de ingreso el día veintinueve de abril del presente año, donde se manifiesta que ha permanecido en las instalaciones del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por más de dos meses, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar o tenga el interés o busque la tutela legal para la reintegración del niño de iniciales D. M. G. A. al seno familiar, 7.- Agrego a la presente la Constancia de Edad y Estado Clínico del niño de iniciales D. M. G. A., expedido por la Doctora Viviana Mendoza Carrasco, adscrita al CASTI donde se manifiesta su fecha de nacimiento veintitrés de abril del año dos mil veintidós, contando actualmente con una edad clínica de tres meses de edad, 8.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora Sara Sofía González Ayala por ser la madre del niño de iniciales D. M. G. A., desprendiéndose su parentesco filiación del Actas de Nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 28/11/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2496.- 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 325/2023, ALBERTA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Allende, sin número, entre calles Ignacio Zaragoza y Benito Juárez, en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.45 metros con Víctor Ángeles Rodríguez, al sur: 14.45 metros con Celsa Serrano Mendoza antes Alonso Serrano Arellano; al oriente: 10.00 metros con Marcelo Serrano Mendoza; al poniente: 10.00 metros con calle Allende. Con una superficie total aproximada de 144.50 m^2 (ciento cuarenta y cuatro puntos cincuenta metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (19) diecinueve de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2498.- 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **125/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por **GEORGINA PACHECO JIMÉNEZ**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietaria**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00107053**, ubicado en **privada de Corredores Número 8, poblado de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México**, con una superficie de **420.00 cuatrocientos veinte metros cuadrados** conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE**:** 20.00 **metros, linda con JESÚS GUZMÁN VALENZUELA,**
Al SUR**:** 20.00 **metros, linda con PRIVADA CORREDORES,**
Al **ORIENTE**: **22.00** metros, linda con JOSÉ CARBAJAL;
Al **PONIENTE**: **22.00** metros linda con EDUARDO CUAMONTE.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve (19)** de **abril** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2502.- 25 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 280/2022, promovió TAURINO CASTAÑEDA ZAMORA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ISABEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ Y REYNALDA ZAMORA ITURBIDE, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO RAMIREZ NUMERO DIECIOCHO (18) PTE, COLONIA CENTRO EN LA POBLACIÓN DE ALMOLOYA DEL RIO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, una de 13.30 METROS Y COLINDAN CON LA CALLE “IGNACIO RAMIREZ” Y OTRA DE 1.10 METROS Y COLINDA CON OSCAR RUIZ FLORES; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON MINERVA VALENCIA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: mide 25.20 METROS Y COLINDAN CON RICARDO LINARES BLAS; AL PONIENTE: DOS LINEAS, UNA DE 4.45 METROS Y OTRA 16.25 METROS Y COLINDAN CON OSCAR RUIZ FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 286.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado” y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2503.- 25 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A.:

MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT por su propio derecho, promueve en el expediente 1710/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT EN CONTRA DE INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) Que por medio de este escrito, en VIA DE PROCEDIMIENTO ESPEIAL, vengo a promover Juicio Sumario de Usucapión en contra de la moral que tuvo su domicilio en Avenida Sur número 92 Colonia Juárez, código postal 06600 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, manifestando la suscrita bajo protesta de decir verdad, que dicha moral desapareció y se ignora donde se encuentra, manifestación que se robustece con la documental privada que se exhibe acompaña al presente ocurso, consistente en carta notarial enviada por la notaría pública número 75 del Estado de México, en la cual informaba que había recibido instrucciones de INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. para dar inicio de una campaña de escrituración, ya que la moral en cita se encontraba en proceso de liquidación, la cual requería a mi padre ahora finado JOSE OVIENDO JIMENEZ a que se presentara a realizar dicho trámite, motivo por el cual, es que ocurro a solicitar se notifique a la demandada por edictos, respecto del inmueble ubicado en calle Ciprés, manzana 816 lote 20, número 35, colonia Unidad Morelos 3ª sección C.P. 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Estado de México, bajo el folio real 00400885, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción en dicho Instituto, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la persona moral ahora demandada, cuyo folio real electrónico tienen los antecedentes siguientes: acto traslativo de dominio sobre bienes inmuebles, fecha de inscripción: 1970-03-12, escritura pública número 10,889, otorgada ante la fe del Licenciado Maximiliano Rojo Salido, Notario Público número 77 de la Ciudad de México, el Primer Testimonio de escritura de inscribió en el Registro Público de Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida número 444, del Volumen XXI, del Libro Primero, sección primera, denominado bienes inmuebles de fecha 12 de mayo de 1970, volante 1000000598362. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos el C. JOSE OVIEDO JIMENEZ celebro: contrato de promesa de compraventa con la moral INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., respecto del lote de terreno ubicado en ubicado en calle Ciprés, manzana 816 lote 20, número 35, colonia Unidad Morelos 3ª sección C.P. 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México, fracción que cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE dieciocho metros con lote veintiuno, AL SUR dieciocho metros con lote diecinueve, AL PONIENTE ocho metros con calle Ciprés y AL ORIENTE ocho metros con lote 17, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados de terreno, 2.- El precio pactado en el contrato señalado en el hecho 1 de este demanda fue de $46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con lo que se acredita que se cubrió la totalidad del monto de la compraventa del inmueble señalado en el hecho 1, pago que se encuentra adminiculado con la carta invitación de la Notaria Pública número 75 del Estado de México, la cual requería mi padre para que se presentara a la notaría citada para llevar a cabo los tramites de escrituración por estar liquidada la deuda de la compraventa siendo esto en 2008, ya que la INMOBILIARIA ETRELLA, S.A., se encontraba en proceso de liquidación. 3.- En fecha 02 de agosto del año 1972 se entregó la posición legal y física del terreno descrito, lo cual se

acredita con la orden de entrega que fue expedida por INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., 4.- Desde la fecha en que mi señor padre ahora finado adquirió el predio antes citado siempre estuvo en posesión material del mismo en calidad de dueño de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ejerció actos de dominio, estando al corriente las contribuciones como son el servicio de agua y de alcantarillado, así como el impuesto predial. 5. Los hechos 1, 2, 3, y 4 narrados en esta demanda les constan a los C.C. MARCO ANTNIO CAMPOS PÉREZ y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RAMÍREZ, quienes son vecinos del predio que se pretende usucapir.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado MARIA ALEJANDRA OVIEDO MASCOT visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la moral demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2504.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GENOVEVA BENITEZ RUIZ. Se hace de su conocimiento que ORTENCIA RIVERA GRAJEDA demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 29847/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), basándose en los siguientes hechos:

1.- Mediante contrato de compraventa de fecha diez de mayo del año dos mil la suscrita ORTENCIA RIVERA GRAJEDA adquirí de GENOVEVA BENITEZ RUIZ, en carácter de vendedora, el inmueble materia del presente juicio denominado Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, ubicado en la manzana 31, lote 14, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con un superficie de 500 metros cuadrados; en el precio de contado de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), haciéndome entrega del inmueble, el mismo día que se firmó el contrato de referencia, toda vez que el inmueble se pagó en una sola exhibición.

2.- El inmueble adquirido por la suscrita de conformidad al hecho que antecede, se encuentra inscrito a nombre de GENOVEVA BENITEZ RUIZ y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40 METROS CON LOTE 13.

AL SUR: 40 METROS CON LOTE 15.

AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE.

AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE 500 METROS CUADRADOS.

De tal modo que, de acuerdo con el Certificado de inscripción, el inmueble materia de la litis es denominado Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, ubicado en la manzana 31, lote 14, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.- Es de precisar que desde el día diez de mayo del dos mil, que se me dio la posesión del inmueble materia de la Litis, he hecho mejoras tales como construir, pintar, impermeabilizar, ponerle piso y acabados, protecciones a puertas y ventanas, entre otras cosas, pagar sus cargas tributarias, lo que se aprecia de los recibos de los pagos de los últimos cinco años correspondientes al pago predial y de agua.

4.- Entre otros actos como dueña también acostumbro a acudir a las juntas de los vecinos, pagarle al joven de vigilancia, lo anterior en virtud de como lo señalo siempre me he ostentado como la única propietaria del inmueble materia de la Litis, y la he poseído en calidad de dueña, de forma pública, pacifica, continua; así como no haber sido molestada jamás en mi posesión, lo que le consta entre otras personas a los CC. CECILIA HERNANDEZ MONTES, JUAN RIVERA GRADEJA E IRMA VALDEZ CRUZ.

Emplácese a GENOVEVA BENITEZ RUIZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÈXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÒN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÌN JUDICIAL FIJÀNDOSE TAMBIÈN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÒN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÌAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se

seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2505.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU CESIONARIO MARTIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ EN CONTRA DE VARGAS REYES JOSÉ ANTONIO Y DÁVALOS ARANA DE VARGAS LETICIA, EXPEDIENTE NÚMERO 869/2019, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN, DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUATRO DEL EDIFICIO “O” DE LA FRACCIÓN “E” DEL CONJUNTO UBICADO EN EL NÚMERO CIEN DE LA AVENIDA DE LAS ARMAS NORTE, EN LA COLONIA SAN JERONIMO TEPETLACALCO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALUÓ RENDIDO EN AUTOS Y CUYO PRECIO DE AVALUÓ ES POR LA CANTIDAD DE $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “LA JORNADA”.

C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad.

778-A1.- 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 417/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

PEDRO DAVILA ALVARADO, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “RIO TENCO”, ubicado en: CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, EN EL POBLADO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 45.00 METROS Y COLINDA CON SABINO LOPEZ ANDRADE; AL SUR: 45 METROS Y COLINDA CON PRIVADA RIO VIEJO; AL ORIENTE: 8.20 METROS Y COLINDA CON PRIVADA RIO VIEJO; AL PONIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO RIO VIEJO. Con una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 353 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE 2013, misma fecha en la cual celebro contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es JUANA VENEGAS LEON y el comprador es PEDRO DAVILA ALVARADO. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado De No Adeudo de Impuesto Predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con “Constancia de no Afectación Ejidal”, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tocuila y sus barrios, de la comunidad de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con certificado de No inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE 19 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE 12 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

781-A1.- 25 y 28 abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 351259/68/2022, La C. AURORA ACELA RAMIREZ BRAVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CAMINO VIEJO A TEXCOCO, MANZANA 4, LOTE 16, COLONIA COPALERA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- 17.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR.- 15.20 MTS. Y COLINDA CON LOTE 17; AL ORIENTE.- 13.35 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A TEXCOCO; AL PONIENTE.- 13.35 MTS. Y COLINDA CON LOTE 15. Con una superficie aproximada de: 218.27 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

679-A1.-17, 20 y 25 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 752560/5/2023, El o la (los) C. ELSA JULIANA BENHUMEA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA CABECERA 3ERA SECCION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: EN VARIAS LINEAS: 18.00 MTS; 18.30 MTS; 21.50 MTS; 7.00 MTS: 13.20 MTS; 9.30 MTS; 14 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA FEDERAL. SUR: 75.10 MTS. Y COLINDA CON EL LIC. ARMANDO BERNAL. ORIENTE: 21.50 MTS. Y COLINDA CON HILDA ROSARIO BENHUMEA RUBIO. PONIENTE: 18.20 MTS. Y COLINDA CON CLAUDIO CUAUHTEMOC BENHUMEA GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 1,741.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 17 de abril del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2373.- 20, 25 y 28 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 503199/44/22, C. RICARDO JULIO URIBE LUNA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA NIÑOS HEROES # 22, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA NIÑOS HEROES, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON JUAN Y ANTONIO PINEDA, AL ORIENTE: 33.00 MTS. COLINDA CON SONIA URIBE LUNA, AL PONIENTE: 37.10 MTS. COLINDA CON XELO BAYLON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 336.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 507327/2/23, C. FABIOLA PAREDES GUZMAN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ANDADOR S/N, LOTE S/N, MANZANA S/N, COL. EL CALVARIO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.30 MTS. CON PETRONILA MENDOZA RIVERO, AL SUR: 9.70 MTS. CON ANDADOR, AL ORIENTE: 26.10 MTS. CON ANDADOR, AL PONIENTE: 25.80 MTS. CON MARIA DE JESUS MENDOZA RIVERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 246.52 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 508132/11/23, C. ERIKA REYES PASTEN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIVADA SONORA #1 INT-A, LOTE S/N, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO "COLONIA DE LOS REYES", COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.65 M LINDA CON ENRIQUE REYES RODRIGUEZ, AL SUR: 0.55 Y 14.85 M LINDA CON ALBERTO REYES, AL ORIENTE: 17.43 M LINDA CON EVARISTO LLANOS, AL PONIENTE: 7.20 Y 11.40 M CON ALBERTO REYES Y PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 279.85 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 507322/1/23, C. ARTURO CORIA REYES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RICARDO FLORES MAGON, LOTE 11, MANZANA 1, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.00 MTS LINDA CON CALLE RICARDO FLORES MAGON, AL ORIENTE: 25.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 25.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 209.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 508139/13/23, C. ROCIO REYES ESPARZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE UBICADO EN: CALLE TAMAULIPAS No. 341-B EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.50 MTS CON MAXIMINA RODRIGUEZ RUIZ, AL SUR: 14.60 MTS CON HERLINDA SALINAS, AL ORIENTE: 7.80 MTS CON CALLE TAMAULIPAS, AL PONIENTE: 7.70 MTS CON MAXIMINA RODRIGUEZ RUIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 112.76 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 507332/3/23, C. LAURA ARACELI BRAN MENDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA ACUEDUCTO LOTE 28 EN LA COLONIA AMPLIACION SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 M2 CON LOTE 29, AL SUR: 20.00 M2 CON LOTE 27, AL ORIENTE: 9.50 M2 CON AVENIDA ACUEDUCTO, AL PONIENTE: 9.50 M2 CON LOTE 20. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1 de Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 502171/31/22, C. ABIGAIL MATEO CASAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMBAJADA IRAN, LOTE 27, MANZANA 03, COL. CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO "TECUESCONCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS LINDA CON LOTE 22, AL SUR: 8.00 MTS LINDA CON CALLE EMBAJADA IRAN, AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 26, AL PONIENTE: 15.00 MTS LINDA CON LOTE 28. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 459459/2/22, C. EMMA DELIA BAEZ CORONEL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA PRIVADA NACIONAL NUMERO 8 DEL PREDIO DENOMINADO "CASA BLANCA" DEL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.36 MTS. CON PRIVADA NACIONAL, AL SUR: 8.21 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA PRIVADA NACIONAL Y 6.09 MTS. CON LETICIA CATALINA BAEZ CORONEL, AL ORIENTE: 14.45 MTS. CON FRANCISCO BAEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 12.11 Y 2.58 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA PRIVADA NACIONAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 186.64 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 507344/5/23, C. ESTHER PEREZ ROJAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SABINO, LOTE 1, MANZANA 7, PREDIO DENOMINADO "LAS NOPALERAS", COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.09 MTS COLINDA CON AVENIDA LAS TORRES, AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 2, AL ORIENTE: 13.00 MTS CON CALLE SABINO, AL PONIENTE: 4.20 MTS COLINDA CON LOTE 40. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 129.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 368509/27/2022, C. FERNANDA LOPEZ OLVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno PREDIO DENOMINADO "BUENAVISTA", UBICADO EN CALLE ALDAMA S/N, SAN MIGUEL ATEPOXCO, Municipio de NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 40.40 MTS Y COLINDA CON CALLE CENTENARIO, AL SUR: 36.00 MTS Y COLINDA CON NEMORIO GUILLERMO NAVARRETE DIAZ, AL ORIENTE: 16.40 MTS Y COLINDA CON MARIA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: 17.40 MTS Y COLINDA CON CALLE ALDAMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 646.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 368525/29/2022, C. JOSUE DAVID REYES HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ONICE S/N, COLONIA BARRIO VICENTE GUERRERO, Municipio de NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 48.50 MTS. COLINDA CON CALLE ONICE, AL SUR: 48.50 MTS. COLINDA CON PEDRO REYES MARQUEZ, AL ORIENTE: 18.50 MTS. COLINDA CON CALLE UNIVERSIDAD, AL PONIENTE: 18.50 MTS. COLINDA CON NEMORIO MARQUEZ FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 897.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 21 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 368529/30/2022, C. DAVID CARDENAS LEAL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA, MANZANA 03, LOTE 10 SIN NUMERO, EN LA COLONIA NUEVA SANTA MARIA, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.95 METROS CON JESUS GARCIA GUTIERREZ, AL SUR: 16.90 METROS CON RAUL MORALES BARRON, AL ORIENTE: 6.97 METROS CON CALLE MOCTEZUMA, AL PONIENTE: 6.95 METROS CON CUSTODIO GARCIA GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117.37 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 372941/01/2023, C. LAURA ANGELICA CAMACHO HERRERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN CALLE CAMINO NACIONAL S/N BARRIO SAN BARTOLO ALTO EN LA COMUNIDAD DE AXAPUSCO, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON RODOLFO RAMIREZ ESPINOZA, AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CAMINO NACIONAL, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON RODOLFO RAMIREZ ESPINOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 06 de Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 372945/02/2023, C. HERLINDA CID DEL PRADO GUTIERREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRRENO DENOMINADO "TECOXTITLA", Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 METROS, LINDA CON LORENZO MARIN, AL SUR: 21.00 METROS, LINDA CON BACILIO ESPEJEL, AL ORIENTE: 9.50 METROS, LINDA CON JOSE LUIS PEREZ, AL PONIENTE: 9.50 METROS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 199.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 06 de Marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 368532/31/2022, C. VICTOR MANUEL ESCOBAR BLANCAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un PREDIO URBANO DENOMINADO "NEXTLATELCO", UBICADO EN LA CERRADA MIGUEL LERDO DE TEJADA, SIN NUMERO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE OTUMBA, Municipio de OTUMBA, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. CON TRINIDAD HERNANDEZ, ACTUALMENTE MARIA LUISA TORRES DIAZ, AL SUR: 18.00 MTS CON MARIA CRUZ ESPINOSA SANDOVAL, ACTUALMENTE CAROLINA RESENDIZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CERRADA DE MIGUEL LERDO DE TEJADA, AL PONIENTE: 10.00 MTS CON MARCIAL GONZALEZ, ACTUALMENTE MANUEL GONZALEZ PASTRANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 368516/28/2022, C. PEDRO PINEDA RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un: PREDIO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO TILHUACAN SEGUNDO, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 08.49 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.65 MTS LINDA CON GUMARO PINEDA MENA, AL PONIENTE: 12.52 MTS LINDA CON VIRGINIA PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 115.04 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 368503/26/2022, C. PEDRO PINEDA RUIZ, RAUL CIPRIANO PINEDA RUIZ Y JUAN MARTIN PINEDA RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO S/N, SAN LUCAS XOLOX, PREDIO DENOMINADO TILHUACAN SEGUNDO, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.81 MTS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 20.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.46 MTS LINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO, AL PONIENTE: 12.55 MTS LINDA CON GUMARO PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.47 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 22 de Febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 328462/19/2022, C. CARLOS ALBA NIEVES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO EVANGELISTA, Municipio de TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.80 METROS CON LA C. ESTELA ALVA NIEVES, AL SUR: 13.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 11.40 METROS CON JAVIER ALBA NIEVES Y C. MARICELA TORRES HUERTA, AL PONIENTE: 11.40 METROS CON JOSE ALFREDO RAMIREZ NIEVES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 157.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 16 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352898/125/2022, La C. ESPERANZA CERVANTES CRUZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DE SU TERRENO DENOMINADO “LA JOYA”, UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES S/N EN SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN (SIC), MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 47.30 MTS CON LUIS ROSAS CHICAS, AL SUR 1°: 40.75 MTS CON ANAMARIA, RAYMUNDO ESTRADA Y CELERINO CANTILLO, AL SUR 2°: 7.20 MTS CON CALLE NIÑOS HEROES, AL ORIENTE 1°: 17.00 MTS CON HUMBERTO DEGANTE, AL ORIENTE 2°: 10.10 MTS CON CELERINO CANTILLO, AL PONIENTE: 25.34 MTS CON ANGELICA VEGA ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 766.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352909/127/2022, El C. ELIAS PACHECO RICO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre EL PREDIO URBANO DENOMINADO "ATEMAC", UBICADO EN CARRETERA LIBRE MEXICO PIRAMIDES, SAN JUANICO ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.50 (VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) COLINDA CON MARIA EUGENIA AVILA CHANES, AL SUR: 21.60 (VEINTIUN METROS CON SESENTA CENTIMETROS). COLINDA CON MARIA EUGENIA AVILA CHANES, AL ORIENTE: 15.75 (QUINCE METROS CON SETENTA Y CINCO) COLINDA CON MARIA LUISA GONZALEZ R. Y AMELIA GONZALEZ R.; AL PONIENTE: 15.75 MTS (QUINCE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON CARRETERA LIBRE MEXICO PIRAMIDES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 331.53 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 17 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352915/128/2022, La C. ANA CECILIA FLORES CAMPOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre EN CALLE DE MORELOS ESQUINA EN DIAGONAL CON LA CALLE DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y CON LA ESQUINA DE LA CALLE DE HIDALGO DEL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: CON 19.23 METROS COLINDA CON LEONILO URRIETA GUERRA, AL SUROESTE: CON 10.75 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO; 12.60 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SURESTE: CON 38.64 METROS COLINDA CON AURORA ORTIZ CASTILLO, AL NOROESTE: CON 34.87 METROS COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 794.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 351864/73/2022, La C. MARIA EVANGELINA PEREZ GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, SOBRE DEL TERRENO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO DE LA COMUNIDAD DE XOMETLA DEL PREDIO DENOMINADO "CALIXPA", MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.00 MTS CON MODESTO GALINDO, AL SUR: 30.00 MTS CON CARLOS REYES MEJIA, AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON MODESTO GALINDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 375.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2487.- 25, 28 abril y 4 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO (NOTIFICACION)

No. DE EXPEDIENTE: 352902/126/2022, El C. **LUIS ALBERTO CUEVAS URBINA EN REPRESENTACION DE ALVARO MONTES VENTURA Y MIRIAM REBECA CUEVAS URBINA,** Promovió Inmatriculación Administrativa, **SOBRE DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "HUYMEMETLA", UBICADO EN AV. DE LOS CEDROS S/N, SAN MIGUEL XOMETLA MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO,** el cual mide y linda:

AL NORTE: 23.77 METROS COLINDA CON RUBEN OLVERA REYES, AL SUR: 24.31 METROS COLINDA CON FRANCISCA GALINDO JUAREZ, AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON AV. DE LOS CEDROS, AL PONIENTE: 12.12 METROS COLINDA CON CARLOS JUAREZ JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 289.96 METROS CUADRADOS.

Por este medio se notifica al viento **AL NORTE 23.77 METROS COLINDA CON RUBEN OLVERA REYES., ACTUALMENTE ALICIA REYES FLORES** en razon de que se trata de un lote baldío y se desconoce el domicilio del colindante, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en uno de los Periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México, a 17 de marzo del año 2023.- **A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.**

2488.- 25 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO (NOTIFICACION)

No. DE EXPEDIENTE: 352902/126/2022, El C. **LUIS ALBERTO CUEVAS URBINA EN REPRESENTACION DE ALVARO MONTES VENTURA Y MIRIAM REBECA CUEVAS URBINA,** Promovió Inmatriculación Administrativa, **SOBRE DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "HUYMEMETLA", UBICADO EN AV. DE LOS CEDROS S/N, SAN MIGUEL XOMETLA MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO,** el cual mide y linda:

AL NORTE: 23.77 METROS COLINDA CON RUBEN OLVERA REYES, AL SUR: 24.31 METROS COLINDA CON FRANCISCA GALINDO JUAREZ, AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON AV. DE LOS CEDROS, AL PONIENTE: 12.12 METROS COLINDA CON CARLOS JUAREZ JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 289.96 METROS CUADRADOS.

Por este medio se notifica al viento **AL SUR 24.31 METROS COLINDA CON FRANCISCA GALINDO JUAREZ, ACTUALMENTE SUCESION DE LA C. FRANCISCA GALINDO JUAREZ,** en razon de que se trata de un lote baldío y se desconoce el domicilio del colindante, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en uno de los Periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México, a 17 de marzo del año 2023.- **A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.**

2488.- 25 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO (NOTIFICACION)

No. DE EXPEDIENTE: 352902/126/2022, El C. **LUIS ALBERTO CUEVAS URBINA EN REPRESENTACION DE ALVARO MONTES VENTURA Y MIRIAM REBECA CUEVAS URBINA,** Promovió Inmatriculación Administrativa, **SOBRE DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "HUYMEMETLA", UBICADO EN AV. DE LOS CEDROS S/N, SAN MIGUEL XOMETLA MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO,** el cual mide y linda:

AL NORTE: 23.77 METROS COLINDA CON RUBEN OLVERA REYES, AL SUR: 24.31 METROS COLINDA CON FRANCISCA GALINDO JUAREZ, AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON AV. DE LOS CEDROS, AL PONIENTE: 12.12 METROS COLINDA CON CARLOS JUAREZ JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 289.96 METROS CUADRADOS.

Por este medio se notifica al viento **AL PONIENTE 12.12 METROS COLINDA CON CARLOS JUAREZ JUAREZ** en razon de que se trata de un lote baldío y se desconoce el domicilio del colindante, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en uno de los Periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México, a 17 de marzo del año 2023.- **A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.**

2488.- 25 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: **507606/7/23, C. BENJAMIN MUÑOZ BERNAL,** Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: **TERRRENO UBICADO EN CALLE PVDA. DE ALDAMA, MANZANA 1, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO "TEPETLAC", DE LA COLONIA HANK GONZALEZ,** Municipio de **ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,** el cual mide y linda:

AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, **AL SUR:** 12.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, **AL ORIENTE:** 10.00 MTS. COLINDA CON PVDA. DE ALDAMA, **AL PONIENTE:** 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. **CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE:** 120.00 MTS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCASION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE:	10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de MARZO del 2023.- **A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**

2488.- 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número 44,351, volumen 751, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor RAFAEL BAUTISTA OFELIA, también conocido como RAFAEL BAUTISTA, que formalizan como presuntos herederos los señores EUSTOLIA CASTRO RUBIO, RICARDO BAUTISTA CASTRO, SAGRARIO BAUTISTA CASTRO, VICTORINO BAUTISTA CASTRO, LORENA BAUTISTA CASTRO y ARGELIA BAUTISTA CASTRO, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los otros en su calidad de hijos del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo manifiestan los señores RICARDO BAUTISTA CASTRO, SAGRARIO BAUTISTA CASTRO, VICTORINO BAUTISTA CASTRO, LORENA BAUTISTA CASTRO y ARGELIA BAUTISTA CASTRO, que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que les corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre el señor RAFAEL BAUTISTA OFELIA, también conocido como RAFAEL BAUTISTA, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2178.- 13 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Se hace saber que por escritura número 39,182, firmada con fecha 30 de marzo del 2023, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, LA EXCUSA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, respecto de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor ALEJANDRO DURÁN VALADEZ, que otorgó la señora GUADALUPE PALOS HURTADO también conocida con el nombre de M. GUADALUPE PALOS HURTADO, y el señor ALEJANDRO DURÁN PALOS, en su carácter de albacea, coheredero y legatario a favor de sí mismo y en representación de los señores MARIA GUADALUPE, ROBERTO y MARÍA YOLANDA todos de apellidos DURAN PALOS, en su carácter de coherederos y legatarios, manifestó que procederá a realizar el inventario y avalúos de los bienes que integran la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Cuautitlán, Estado de México, a 10 de abril del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

661-A1.- 13 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO, del LIBRO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, de fecha **veintitrés** de **febrero** de **dos mil veintitrés**, pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **LIBORIO VEGA MARTÍNEZ**, quien también acostumbró emplear el nombre de **LIBORIO VEGA**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron don **JUAN VEGA MATEO**, doña **CATALINA VEGA MATEO**, doña **ISABEL VEGA MATEO**, doña **MARÍA MARGARITA VEGA MATEO**, doña **NICOLASA VEGA MATEO**, doña **MARÍA ESTELA VEGA MATEO**, don **GABINO VEGA MATEO**, doña **GUILLERMINA EPIFANIA VEGA MATEO** y don **FIDEL VEGA MATEO**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de marzo de 2023.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

665-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de marzo del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,797** volumen **575,** del protocolo a mi cargo en fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA) A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL INCLAN LIRA,** que otorgan los señores **SALVADOR MONTES DE OCA SERNA,** en su carácter de cónyuge supérstite**, ANA KAREN MONTES DE OCA INCLAN, FATIMA ALEJANDRA MONTES DE OCA INCLAN, MARTHA VANESSA MONTES DE OCA INCLAN y ELIZABETH MONTES DE OCA INCLAN,** en su carácter de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **SALVADOR MONTES DE OCA SERNA,** en su carácter de cónyuge supérstite, **ANA KAREN MONTES DE OCA INCLAN, FATIMA ALEJANDRA MONTES DE OCA INCLAN, MARTHA VANESSA MONTES DE OCA INCLAN y ELIZABETH MONTES DE OCA INCLAN,** en su carácter de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la **SEÑORA MARIA ISABEL INCLAN LIRA,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA ISABEL INCLAN LIRA,** así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

666-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de MARZO del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,721** volumen **574** del protocolo a mi cargo en fecha trece de marzo del 2023, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DIMAS LOZANO BRAVO,** que otorgó la señora **FLORINDA DE GUADALUPE URBINA LOZANO;** en su carácter de única y universal heredera y albacea de dicha sucesión.

La señora **FLORINDA DE GUADALUPE URBINA LOZANO,** me exhibió el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **MARÍA DIMAS LOZANO BRAVO** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión

Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DIMAS LOZANO BRAVO** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por la de cujus.

La señora **FLORINDA DE GUADALUPE URBINA LOZANO,** aceptó la herencia instituida a su favor por la señora **MARÍA DIMAS LOZANO BRAVO.**

La señora **FLORINDA DE GUADALUPE URBINA LOZANO,** aceptó, protesto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

667-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,426** volumen **570,** del protocolo a mi cargo en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENITO FRAGOSO LEON,** que otorgan las señoras **JUANA VALDEZ JUAREZ, SILVIA FRAGOSO VALDEZ, HERMINIA FRAGOSO VALDEZ y MARÍA ELENA FRAGOSO VALDEZ**; todos en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y las últimas de las nombradas como hijas del de cujus.

Las comparecientes **JUANA VALDEZ JUAREZ, SILVIA FRAGOSO VALDEZ, HERMINIA FRAGOSO VALDEZ y MARÍA ELENA FRAGOSO VALDEZ**; todos en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y las últimas de las nombradas como hijas del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **BENITO FRAGOSO LEON,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **BENITO FRAGOSO LEON,** así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

668-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,417** volumen **570,** del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITA INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SAMUEL GUERRA SALCIDO,** que otorgan las señoras **DIAMANTINA HERRERA JUSTO, ERIKA JEANIRE GUERRA HERRERA y HAIDEE GUERRA HERRERA**; todos en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y las dos últimas de las nombradas como hijas del de cujus.

Las comparecientes **DIAMANTINA HERRERA JUSTO, ERIKA JEANIRE GUERRA HERRERA y HAIDEE GUERRA HERRERA**; todos en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y las dos últimas de las nombradas como hijas del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **SAMUEL GUERRA SALCIDO,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **SAMUEL GUERRA SALCIDO,** así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

669-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de MARZO del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,798** volumen **575** del protocolo a mi cargo en fecha **veintiocho** de **marzo** del año **dos mil veintitrés**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **DAVID VENTURA CORRO,** que otorgo la señora **BENITA DOLORES VENTURA HERNANDEZ,** (quien también acostumbra utilizar los nombres de **DOLORES VENTURA CORRO y DOLORES VENTURA);** en su carácter de presunta heredera legítima como madre del de cujus.

La señora **BENITA DOLORES VENTURA HERNANDEZ,** (quien también acostumbra utilizar los nombres de **DOLORES VENTURA CORRO y DOLORES VENTURA);** en su carácter de presunta heredera legítima como madre del de cujus, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legitima (Intestamentaria) a bienes del señor **DAVID VENTURA CORRO,** manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **DAVID VENTURA CORRO**, y el acta de nacimiento con la que acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

670-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES, titular de la notaría pública número cincuenta y tres del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SEIS** de fecha **veintiocho** de **marzo** del año **dos mil veintitrés**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ TERESA REYES ESTRADA**, que otorgaron; los señores **MANUEL, JAVIER ROMÁN, MARÍA PATRICIA MARINA, HÉCTOR, MIGUEL ÁNGEL** y **GUADALUPE CLAUDIA,** todos de apellidos **NIETO REYES,** todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ TERESA REYES ESTRADA**, quien también acostumbró a utilizar los nombres de **MARÍA DE LA LUZ REYES ESTRADA** y **MARÍA DE LA LUZ TERESA REYES,** tratándose siempre de su única y exclusiva persona, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de abril del 2023.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES.-RÚBRICA.

672-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 4,702, de fecha 24 de marzo de 2023, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a

bienes del señor **JOSÉ ENRIQUE GUILLERMO RAU DÁVILA,** que solicitaron los señores **BLANCA ESTELA CORONA SALAZAR, CESAR ISRAEL RAU CORONA, DAHIAN ERNESTO RAU CORONA y DENISE ELYDETH RAU CORONA,** procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 30 de marzo de 2023.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

673-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,790 once mil setecientos noventa, de fecha treinta y uno de marzo del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUMBERTO EDMUNDO CASTRO MARTINEZ** también conocido como HUMBERTO CASTRO MARTINEZ**,** a solicitud del señor **JOSE MARIA CASTRO ÁVILA;** en su carácter de presunto heredero, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con el señor **HUMBERTO EDMUNDO CASTRO MARTINEZ** también conocido como HUMBERTO CASTRO MARTINEZ.

Ecatepec, Estado de México, a 11 de abril del 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

31-B1.-17 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,795 once mil setecientos noventa y cinco, de fecha once de abril del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ AVILA SALAZAR** también conocido como MARIA DE LA LUZ AVILA DE CASTRO**,** a solicitud del señor **JOSE MARIA CASTRO ÁVILA;** en su carácter de presunto heredero, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con la señora **MARIA DE LA LUZ AVILA SALAZAR** también conocido como MARIA DE LA LUZ AVILA DE CASTRO.

Ecatepec, Estado de México, a 11 de abril del 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

32-B1.-17 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. ----------

Que por medio del instrumento número **14,792 volumen 217** de fecha **18** de abril del año **2023,** otorgado Ante mí, los señores **SERGIO JOAQUIN GOMEZ SANTANA Y CLAUDIA GOMEZ MIRANDA,** radican la sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN MIRANDA SANCHEZ,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 20 abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2499.- 25 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 18 de abril del año 2023.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 8,064 ocho mil sesenta y cuatro, del Volumen Ordinario 118 ciento dieciocho, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 11 de abril del año 2023, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MATILDE MONDRAGÓN PRETEL, a solicitud de los señores GERARDO, SILVIA JUDITH, ILDEFONSO, JOSÉ RAMIRO, ARTURO ABRAHAM y JAIME, todos de apellidos GONZÁLEZ MONDRAGÓN, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2500.- 25 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 64,928, volumen 1,294, de fecha 14 de abril del 2023, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes del señor ENRIQUE ESPINOSA MARTINEZ y de la señora GUADALUPE CHOMBO MIRANDA, compareciendo la señora GUADALUPE ESPINOSA CHOMBO a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 14 de abril del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2501.- 25 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **17,273** del volumen ordinario **369**, de fecha **24** de **marzo** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL OSORIO LÓPEZ**, a solicitud de los señores **FERNANDO** y **JAVIER** ambos de apellidos **OSORIO LÓPEZ**, representados en ese acto por su apoderado, señor **MARTÍN OSORIO LÓPEZ**, quien a su vez actuó por propio derecho, los tres en su calidad de parientes en línea colateral en segundo grado con el de cujus y todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada del acta de defunción del señor **MANUEL OSORIO LÓPEZ**, con la que acreditaron su defunción y las actas de nacimiento, con

las cuales comprobaron su parentesco en línea colateral en segundo grado con el autor de la sucesión y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 05 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

769-A1.- 25 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4453** del volumen **083** Ordinario, de fecha **14** de **abril** del año **2023,** Ante mí, compareció la señora **LAURA LOPEZ RAMIREZ,** en su calidad de heredera universal en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GRACIELA LOPEZ RAMIREZ,** quien declara la compareciente que tanto en su vida social y jurídica también fue conocida como **GRACIELA LOPEZ Y RAMIREZ** y **GRACIELA LOPEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de abril de 2023.

*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

770-A1.- 25 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4457** del volumen **087** Ordinario, de fecha **17** de **abril** del año **2023,** Ante mí, compareció la señora **LAURA LOPEZ RAMIREZ** como causahabiente en la sucesión testamentaria de la señora **GRACIELA LOPEZ RAMIREZ**, quien declara la compareciente que tanto en su vida social y jurídica también fue conocida como **GRACIELA LOPEZ Y RAMIREZ** y **GRACIELA LOPEZ**, en su carácter de presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ALVAREZ MENDIETA** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de abril de 2023.

*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

771-A1.- 25 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,370** del volumen Ordinario número **090**, de fecha **veinticuatro** de **febrero** del **2023,** Ante mí, compareció la señora **AELLEN MARGARITA URIOSTEGUI BERBER** en su carácter de heredera universal y albacea en la sucesión testamentaria de la señora **MARIA TERESA DE LOURDES BERBER FUENTES** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de marzo de 2023.

*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

772-A1.- 25 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 52,122 de fecha 30 de enero de 2022, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión intestamentaria a bienes de la señor JUAN TRINIDAD VASQUEZ RAMOS, a solicitud de los señores BERENICE JOSELYN Y JONATAN JASSIEL, ambos de apellidos VAZQUEZ RAMIREZ, en su carácter de descendientes por consanguinidad y la señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MACHORRO, en su carácter de cónyuge supérstite RADICAN e INICIAN en esta Notaria a mi cargo LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN TRINIDAD VASQUEZ RAMOS, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 29 DE MARZO DE 2023.

PUBLIQUESE DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

773-A1.-25 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,577**, de fecha **15 abril del 2023**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes **DE LA *DE CUJUS* ROSA MARÍA LUNA PEREA**.

Los señores **MARÍA ISABEL AVILÉS LUNA, DIANA AVILÉS LUNA, GABRIEL AVILÉS LUNA** y **REBECA AVILÉS LUNA**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que, en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

774-A1.- 25 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,575**, de fecha **15 abril del 2023**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **NATIVIDAD AVILÉS SEDILLO**, (También conocido como **J. NATIVIDAD AVILÉS SEDILLO, J. NATIVIDAD AVILÉS CEDILLO, JOSÉ NATIVIDAD AVILÉS SEDILLO** y **JOSÉ NATIVIDAD AVILÉS CEDILLO**).

Los señores **MARÍA ISABEL AVILÉS LUNA, DIANA AVILÉS LUNA, GABRIEL AVILÉS LUNA** y **REBECA AVILÉS LUNA**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

775-A1.- 25 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA Y REGISTRADA CON NUMERO DE EXPEDIENTE **IN4-43205** SE REALIZÓ EL TRÁMITE DE **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MA. INES ISABEL LOPEZ MENDIETA** (QUIEN TAMBIEN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE **ISABEL LÓPEZ DE RAMÍREZ** Y **MARIA INÉS ISABEL LÓPEZ MENDIETA**) A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **JULIO RAMÍREZ REYES** Y **MARÍA ISABEL CECILIA RAMÍREZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DEL 2023.

MAESTRA EN DERECHO FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTITRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

776-A1.- 25 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 136,744 de fecha 03 de abril de 2023 la señora MA. LUISA PREZA BENÍTEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JAIME VILLAVICENCIO GONZÁLEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de abril del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

777-A1.- 25 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 136740, de fecha 03 de abril del año 2023, la señora MARIA DE LOURDES ROCHA SAUCEDO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de CRISOFORO FERNANDO DURAN BUENDIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de abril del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

777-A1.-25 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 136687, de fecha 21 de marzo del año 2023, los señores JUAN CARLOS GALLEGOS VARGAS y MARTHA PATRICIA GALLEGOS VARGAS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RITA NELLY GALLEGOS VARGAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 27 de marzo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

777-A1.-25 abril y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. FRANCISCO JAVIER ARRIETA LARREGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 209/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 255, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOTE: 18.00 MTS. CON LOTE 33.
AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 35.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE LOS DURAZNOS.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE C.
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de febrero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2267.- 17, 20 y 25 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA ESTELA MORALES BATRES,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **372,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1071 DEL VOLUMEN 692 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DE FECHA CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR: B).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, LA SEÑORITA MARÍA ESTELA MORALES BATRES, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA" Y DE OTRA PARTE, LOS SEÑORES RAUL CHÁVEZ MARTÍNEZ Y ELVIRA MUNGUIA LANDEROS, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO, ES LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL SEÑOR VICTOR MANUEL RIVERA PAULIN. C).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL RIVERA PAULIN Y POR OTRA PARTE, LA SEÑORITA MARÍA ESTELA MORALES BATRES, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO "J", QUINIENTOS TRES CON DERECHO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MASCADO CON EL NÚMERO CUATRO DE LA CALLE ISIDRO FABELA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS TLAXOMULCO Y EL ARBOLITO UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE BUENAVISTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: INDIVISO: CERO PUNTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO SOBRE LAS PARTES COMUNES DEL CONDÓMINO. SUPERFICIE: CINCUENTA Y DOS METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. DEPARTAMENTO "J" QUINIENTOS TRES. MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN CUATRO METROS QUINCE CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN CIRCULAR Y ESCALERAS EN TRES METROS SETENTA CENTÍMETROS CON VACÍO Y EN SESENTA CENTÍMETROS CON VACÍO. AL SUR: EN UN METRO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CUBO DE LUZ, EN TRES METROS CINCO CENTÍMETROS CON COLINDANCIA DEPARTAMENTO "K", QUINIENTOS UNO, EN TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS CON VACÍO Y EN SESENTA CENTÍMETROS CON VACÍO. AL PONIENTE: EN TRES METROS SESENTA CENTÍMETROS CON CUBO DE LUZ Y EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO "J" QUINIENTOS DOS. AL ORIENTE: EN SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO Y EN UN METRO SESENTA CENTÍMETROS CON VACÍO. ARRIBA: CON AZOTEA. ABAJO: CON DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2276.- 17, 20 y 25 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 18/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2023.

QUE EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, EL **LICENCIADO ALEJANDRO JOSE VIDAÑA LUNA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106 DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 80, DEL VOLUMEN 81, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 11 DE JUNIO DE 1967, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO 39, DE LA MANZANA “F”, DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 922.00 M2 (NOVECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO A AL PUNTO B, AL NORESTE, CON LA CALLE SANTA BÁRBARA, EN UNA LÍNEA CURVA CONVEXA DE CUERDA IGUAL A 44.10 MTS.- DEL PUNTO B AL PUNTO C, AL SURESTE, CON LOTE 40, EN 43.58 METROS.- Y DEL PUNTO C AL PUNTO A, AL OESTE, CON LOTE 38, EN UNA DISTANCIA DE 37.27 METROS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “LA HACIENDA FRACCIONADORA DEPORTIVA Y RESIDENCIAL” ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

683-A1.- 17, 20 y 25 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. DAVID AQUINO MENDIETA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001015**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1060, VOLUMEN 629, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2008**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,680 DEL VOLUMEN 1610 DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA REBECA GODÍNEZ BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA,** QUE OTORGA **"HIPOTECARIA SU CASITA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LAURA OLIVIA PALAFOX HERNANDEZ A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DESIGNAR COMO "LA ACREDITANTE". **B).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** QUE OTORGAN POR UNA PARTE **"GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS" SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ALEJANDRO TORRES CORTÉS Y LA INGENIERO ISABEL LÓPEZ TERRAZAS**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **"LA PARTE VENDEDORA"**, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **DAVID AQUINO MENDIETA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DESIGNAR COMO **"LA PARTE COMPRADORA"**. **C).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"HIPOTECARIA SU CASITA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"LA ACREDITANTE"** Y; POR OTRA PARTE EL SEÑOR **DAVID AQUINO MENDIETA**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO **"EL ACREDITADO"**, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA SEÑORA **ARACELI YONG CASTRO**, QUIEN TAMBIEN COMPARECE COMO **"LA OBLIGADA SOLIDARIA"** Y POR UNA ÚLTIMA PARTE **"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"SHF"**, QUIEN COMPARECE EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE EN SU FAVOR EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR **"HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO; Y **D) EL CONTRATO DE COBERTURA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"HIPOTECARIA SU CASITA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"LA OTORGANTE"**, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **DAVID AQUINO MENDIETA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL BENEFICIARIO"** CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA SEÑORA **ARACELI YONG CASTRO**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE INTERIORMENTE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE KIVIS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NÚMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA "N", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MANZANA "N"; LOTE VEINTIDOS: SUPERFICIE: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN SEIS METROS, COLINDANDO CON VÍA PÚBLICA; AL ESTE: EN CATORCE METROS, COLINDANDO CON LOTE VEINTITRÉS; AL SUR: EN SEIS METROS, COLINDANDO CON LOTE TRES; AL OESTE: EN CATORCE METROS, COLINDANDO CON LOTE VEINTIUNO.** EN ACUERDO DE FECHA **27 DE MARZO DE 2023.**

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **27 DE MARZO DE 2023**---------- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2379.- 20, 25 y 28 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 25/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, LA **C. PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ**, INGRESO LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN, DE LA PARTIDA 589, DEL VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 27 DE JULIO DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA TREINTA Y DOS, COLONIA VISTA HERMOSA, UBICADA EN PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE 18, AL SUR EN VEINTE METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE EN DIEZ METROS CON CALLE ACEROS NACIONALES S.A. Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS CON LOTE 19, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE TEODORO HERNANDEZ SANCHEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2385.- 20, 25 y 28 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MANUEL GÓMEZ SOTRES,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **620,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 739 DEL VOLUMEN 296 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE MARZO DE 1993, CORRESPONDIENTE LA ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, VOLUMEN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE FECHA 01 DE MARZO DE 1993, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS. EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA SEÑORA MARIA ENGRACIA PIÑERA TINOCO y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR MANUEL GÓMEZ SOTRES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIÓN NÚMERO 12 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SETENTA Y TRES METROS SESENTA CENTÍMETROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN; AL SUR: EN SETENTA Y TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON FRACCIÓN DOCE; AL ORIENTE: EN CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN OCHO; Y AL PONIENTE: EN TREINTA Y SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS CON CALLE. SUPERFICIE DE TRES MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

729-A1.- 20, 25 y 28 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LAS ACTUACIONES DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 21/2023, INTERPUESTO POR OMAR FABRICIO CORTES CAÑIBE, EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN REGISTRAL QUE DETERMINÓ LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE NÚMERO 761222, EMITIDA POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA; SE DICTÓ UN ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

"…

NOTIFICACIÓN POR EDICTO A TERCERO INTERESADO

SEGUNDO. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción II y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,* ***se ordena que a costa de la parte recurrente, se notifique a la tercera interesada Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada Grupo Financiero Banorte, por medio de edicto publicado por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta entidad federativa o a nivel nacional.*** *Lo anterior, a efecto de que en un plazo de* ***tres días hábiles*** *contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado. ----------*

En tal virtud, se apercibe al tercero interesado en mención, que de no desahogar el requerimiento dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, así como que las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados que se fijen en un lugar visible de esta Dirección General; así pues, queda a su disposición en las instalaciones de la Dirección General de este Instituto copias del traslado del Recurso Administrativo de Inconformidad, de sus documentos anexos, de los acuerdos de fechas veintiséis de enero y veinte de febrero, del año en curso, respectivamente, así como del presente. ----------

…".

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

L. EN D. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPPERT.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

2490.- 25 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, LOS **C. RAMON ORTIZ MAYEN Y LUZ MARIA REYES GARCIA,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001239,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 101, VOLUMEN LIX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1978,** RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,546 DEL VOLUMEN 1,026 DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 68 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE OTORGAN "AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR NICOLAS DE HOYOS KNORRING, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMIRARA "LA PARTE VENDEDORA", Y LOS **SEÑORES RAMON ORTIZ MAYEN Y LUZ MARIA REYES GARCIA DE ORTIZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMIRA "LA PARTE COMPRADORA".---**B) EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN TERCER LUGAR,** QUE OTORGAN "AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, A LA QUE EN LO SUCESIVO PARA ESTOS EFECTOS SE LE DENOMINARA "LA PARTE ACREEDORA", Y LOS **SEÑORES RAMON ORTIZ MAYEN Y LUZ MARIA REYES GARCIA DE ORTIZ,** A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA ESTOS EFECTOS TAMBIEN SE LES DENOMINARA "LA PARTE DEUDORA", Y---**C) EL MANDATO** QUE OTORGAN LUZ MARIA REYES GARCIA DE ORTIZ, A QUIEN SE DESIGNARA "EL MANDANTE" EN FAVOR DE "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, A LA QUE SE DESIGNARA "LA MANDATARIA", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE, DE LA MANZANA QUINCE ROMANO, DEL DISTRITO HABITACIONAL "H-51", ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO ARCOS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS: LINDEROS: AL NORTE: EN DIECISEIS METROS, CON EL LOTE NÚMERO VEINTISEIS, AL ORIENTE: EN SEIS METROS, CON CALLE VIA SATURNO, AL SUR: EN DIECISEIS METROS, CON EL LOTE NUMERO VEINTIOCHO; AL PONIENTE: EN SEIS METROS, CON EL LOTE NUMERO VEINTITRES EN ACUERDO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLÁN MEXICO A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2493.- 25, 28 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA: 31/2023.

TLALNEPANTLA, MEXICO 17 DE ABRIL DE 2023.

EN FECHA 15 DE MARZO DE 2023, LA C. NICTE ZAZIL VARGAS RODRIGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 281, VOLUMEN 179 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 09, DE LA MANZANA V-A DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JACARANDAS", UBICADO EN LA JURISDICCION DE LA EX HACIENDA SANTA MONICA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 M2, EN LA CALLE DE NAYARIT, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LAS JACARANDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2497.- 25, 28 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA: 37/2023.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE ABRIL DE 2023.

EN FECHA 15 DE MARZO DE 2023, EL C. MARCO ANTONIO CRUZALEY CAMPOS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, VOLUMEN 190 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 14 DE AGOSTO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 7, DE LA MANZANA XLIII (43 ROMANO) DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 187.25 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.39.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR: 17.00 CERRO DE ATLACO; AL ORIENTE: 12.85 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE 9.18 METROS CON LOTE 8, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

779-A1.- 25, 28 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. AMALIA UROZA ARIAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 215/2023.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE $36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 35 A, MANZANA 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SECCIÓN PRIMERA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

780-A1.- 25, 28 abril y 4 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MARIO SUAREZ CARBAJAL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001463,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1282, VOLUMEN 544, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2003,** RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,492 DEL VOLUMEN 772 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO,** QUE OTORGA POR UNA PARTE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LUISA FERNANDA POLETTI VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, POR INSTRUCCIONES QUE EN ESTE ACTO RATIFICA EL COMITÉ TECNICO DEL CITADO FIDEICOMISO, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LOS SEÑORES LICENCIADOS CARLOS COLINAS HERNANDEZ Y FRANCISCO ROJO COLINAS, QUIEN TAMBIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE "DESARROLLOS COMERCIALES Y HABITACIONALES", SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE TRECE, DE LA MANZANA C GUION CATORCE GUION C, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUTITLAN IZACALLI, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CENTRO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: UN MIL VEINTITRES METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS; NORTE: EN TREINTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON AVENIDA JOSE MARIA MORELOS; AL SUROESTE: EN VEINTISIETE METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CON ESTACIONAMIENTO; AL SURESTE: EN CUARENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CON LOTE CATORCE; AL NOROESTE: EN VEINTIDOS METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CON AVENIDA QUETZALCOATL O PRIMERO DE MAYO. EN ACUERDO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----------
ATENTAMENTE.- LA. C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

782-A1.- 25, 28 abril y 4 mayo.